

SANTIAGO, veintinueve de julio de dos mil nueve.

VISTOS:

Se instruyó el presente sumario en esta causa **ROL 120.133-O** del Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, actualmente Décimo Juzgado del Crimen de Santiago, para investigar el delito de **secuestro calificado de Carol Fedor Flores Castillo y el delito de homicidio calificado de Guillermo Enrique Bratti Cornejo**; y asimismo, determinar la responsabilidad que en estos hechos le corresponde a los acusados **Freddy Enrique Ruiz Bunger**, natural de Santiago, nacido el 27 de mayo de 1926, 82 años, casado, Run N° 2.395.859-7, General de la Fuerza Aérea de Chile en situación de retiro, domiciliado en Los Patos n° 13762, comuna de Lo Barnechea, sin antecedentes penales anteriores a estos hechos, actualmente condenado en causa rol 120.133 B y K, por el delito de homicidio, actualmente cumpliendo el beneficio de libertad vigilada; **Edgar Benjamín Cevallos Jones**, natural de Coquimbo, nacido el 17 de diciembre de 1931, 77 años de edad, casado, RUN 2.895.236-8, Oficial de la Fuerza Aérea de Chile en situación de retiro, domiciliado en Av. Las Condes n° 14.16, comuna de Lo Barnechea, sin antecedentes penales anteriores a estos hechos, actualmente condenado por sentencia de primera instancia en los autos rol 1.058; **Juan Francisco Saavedra Loyola**, natural de Talca, nacido el 15 de junio de 1939, 69 años de edad, casado, RUN 4.124.917-K, Oficial en situación de retiro de la Fuerza Aérea de Chile, domiciliado en Ralún n° 139, comuna de Las Condes, sin antecedentes penales anteriores a estos hechos, actualmente condenado en causa rol 120.133 B y K, por el delito de homicidio, actualmente cumpliendo el beneficio de libertad vigilada; **Roberto Francisco Serón Cárdenas**, natural de Puerto Aysén, nacido el 6 de octubre de 1949, 59 años de edad, casado, RUN 4.839.662-3, Oficial de la Fuerza Aérea en situación de retiro, domiciliado en Camino el Huinganal n° 3578, departamento 202, comuna de Lo Barnechea, sin antecedentes penales anteriores a estos hechos; **Daniel Luis Enrique Guimpert Corvalán**, natural de San Antonio, nacido el 20 de septiembre de 1946, 62 años de edad, casado, RUN 4.638.149-1, Oficial de la Armada de Chile en situación de retiro, domiciliado en Ricardo Lyon 1656-C, departamento 104, comuna de Providencia, sin antecedentes penales anteriores a estos hechos, actualmente condenado en causa rol 120.133-K, por el delito de homicidio, actualmente cumpliendo el beneficio de libertad vigilada; **Juan Luis Fernando López López**, natural de Santiago, nacido el 21 de junio de 1952, 56 años de edad, casado, RUN 5.790.799-1, Oficial de la Fuerza Aérea de Chile en situación de retiro, domiciliado en Monseñor Escrivá de Balaguer n° 14239, comuna de Lo Barnechea, sin antecedentes penales anteriores a estos hechos y de **César Luis Palma Ramírez**, natural de Santiago, nacido el 1 de septiembre de 1953, 55 años de edad, soltero, RUN 6.387.372-1, comerciante, domiciliado en Vicente Pérez Rosales n° 01510, comuna de Puerto Varas, sin antecedentes penales anteriores a estos hechos, posteriormente condenado por sentencia ejecutoriada en los autos rol 3.911 de la Fiscalía Naval de Valparaíso, por infracción a los artículos 8 y 13 de la Ley 17.798 sobre Control de Armas.

Los hechos que dieron origen a la formación del presente sumario, se encuentran primeramente consignados a fojas 1 y siguientes, en la declaración de Andrés Antonio Valenzuela Morales prestada ante la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, quien cuenta su experiencia como soldado de la Fuerza Aérea de Chile, institución de la cual desertó. A fojas 44 y siguientes, se agrega la causa Rol 6567 del 11° Juzgado de Mayor Cuantía de Santiago, por presunta desgracia de Carol Fedor Flores Castillo.

A fojas 61 y siguientes rola querrela criminal presentada por Oscar Osvaldo Flores Cabrera, en contra de los integrantes del Comando Conjunto antiterrorista, por los delitos de asociación ilícita, secuestro y eventualmente homicidio de Carol Fedor Flores Castillo.

A fojas 800 se hace parte el Programa de Continuación del Ministerio del Interior.

A fojas 1548 y siguientes, rola adhesión a la querrela criminal por parte de Jeannette Lucinda Córdova Pérez, Carol Jean Flores Córdova, Christian Fedor Flores Córdova y Sebastián Jesús Flores Córdova.

A fojas 1759 y siguientes, se somete a proceso a Freddy Enrique Ruiz Bunger, Edgar Benjamín Cevallos Jones, Daniel Luis Enrique Guimpert Corvalán, Juan Luis Fernando López López, César Luis Palma Ramírez, Juan Francisco Saavedra Loyola y Roberto Francisco Serón Cárdenas, como autores del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Carol Flores Castillo, y de homicidio calificado cometido en la persona de Guillermo Bratti Cornejo.

A fojas 1852 vta, 1855 vta, 1861 vta, 1857 vta, 1863 vta, 1859 vta y 1865 vta, respectivamente rolan extractos de filiación de Freddy Enrique Ruiz Bunger, Edgar Benjamín Cevallos Jones, Juan Francisco Saavedra Loyola, Roberto Francisco Serón Cárdenas, Daniel Luis Enrique Guimpert Corvalán, Juan Luis Fernando López López y Cesar Luis Palma Ramírez, respectivamente.

A fojas 1961 se declara cerrado el sumario.

A fojas 1989 y siguientes, se dicta acusación de oficio por el Tribunal en contra de los procesados Freddy Enrique Ruiz Bunger, Edgar Benjamín Cevallos Jones, Daniel Luis Enrique Guimpert Corvalán, Juan Luis Fernando López López, César Luis Palma Ramírez, Juan Francisco Saavedra Loyola y Roberto Francisco Serón Cárdenas, como autores del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Carol Fedor Flores Castillo, y de homicidio calificado cometido en la persona de Guillermo Enrique Bratti Cornejo.

A fojas 2008 se adhiere a la acusación el abogado del Programa de Continuación de la Ley N° 19.123, solicitando la aplicación de agravantes de responsabilidad penal .

A fojas 2015 se adhiere a la acusación el abogado de la parte querrelante y, además, deduce demanda civil de indemnización de perjuicios en contra del Fisco de Chile.

A fojas 2141 y siguientes, el Fisco de Chile contesta la demanda civil.

A fojas 2176 y siguientes, el apoderado del encausado Juan Luis López López, contesta la acusación de oficio.

A fojas 2213 y siguientes, el abogado de los encausados Juan Francisco Saavedra Loyola y Daniel Guimpert Corvalán, contesta acusación de oficio y sus adhesiones.

A fojas 2260 y siguientes, el apoderado del encausado Edgar Benjamín Cevallos Jones, contesta la acusación de oficio y sus adhesiones.

A fojas 2276 y siguientes, el apoderado del encausado Roberto Francisco Serón Cárdenas, contesta la acusación de oficio y adhesiones a la misma.

A fojas 2286 y siguientes, el apoderado del acusado Freddy Enrique Ruiz Bunger, contesta la acusación de oficio y su adhesión.

A fojas 2296 y siguientes, los apoderados de César Luis Palma Ramírez contestan la acusación de oficio y sus adhesiones.

A fojas 2362 se recibe la causa a prueba, certificándose su término a fojas 2409.

A fojas 2410, 2430, 2431, 2436, 2496, 2523 y 2557, se decretan medidas para mejor resolver, y cumplidas éstas, se trajeron los autos para dictar sentencia.

**CONSIDERANDO:
EN CUANTO A LAS TACHAS:**

PRIMERO.- Que, en el cuarto otrosí de la presentación de fojas 2176 y siguientes, la defensa de Juan Luis López López deduce tachas en contra de Andrés Valenzuela Morales, por las causales establecidas en los numerales 2, 4, 5, 6 y 8 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal; en contra de Otto Trujillo Miranda, por las causales contempladas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal; y en contra de Lincoyán Flores Castillo y de Boris Flores Castillo, por la causal establecida en el número 10 del artículo 460 del mismo cuerpo legal.

SEGUNDO.- Que, en el segundo otrosí de la presentación de fojas 2260 y siguientes, 2276 y siguientes, y 2286 y siguientes, la defensa de los encausados Edgar Benjamín Cevallos Jones, Roberto Serón Cárdenas y Freddy Enrique Ruiz Bunger, respectivamente, deduce tachas en contra de Andrés Antonio Valenzuela Morales, Oscar Osvaldo Flores Cabrera, Francisco Segundo Illanes Miranda, Humberto Villegas, Lincoyán Flores Castillo, Pedro Caamaño Medina, Miguel Estay Reyno, Juan Chávez Sandoval, Sergio Valenzuela Morales, Roberto Flores Cisternas, Otilio Fraga Hinostraza, Sergio Contreras Mejías, Jaime Roberto Bratti Cornejo, Alejandro Sáez Mardones, Alberto Quiroz Reyes, Luis de la Fuente González, María Cecilia Jorquera Quezada, Ernesto Lobos Galvez, Eleodoro Gahona Navarro, Otto Trujillo Miranda y Boris Flores Castillo, por afectarles a todos los testigos mencionados la causal de inhabilidad establecida en el número 13 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, lo que se encontraría probado con sus propias declaraciones. Además a los testigos Oscar Flores Cabrera, Jaime Roberto Bratti Cornejo, Boris Flores Castillo y Lincoyán Flores Castillo, por afectarles las inhabilidades contempladas en los numerales 8 y 10 del artículo 460 del referido cuerpo legal, pues tienen parentesco con los querellantes de autos y las víctimas de los delitos investigados, por lo que se considera que dichos testigos carecen de imparcialidad necesaria para declarar.

TERCERO.- Que, en el tercer otrosí de la presentación de fojas 2296 y siguientes, la defensa del encausado César Luis Palma Ramírez deduce tacha en contra de Andrés Valenzuela Morales, por las causales de los números 4, 6 y 8 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal. En cuanto a la del número 4, argumenta que el testigo no tiene ocupación conocida y se desconoce como se gana la vida; en relación a la del número 6, dice que el testigo habría manifestado en reiteradas ocasiones que odia a Palma Ramírez, y la del número 8, en que fue participe de los mismos hechos por los cuales hoy se encuentran condenados o procesados otros conscriptos y sus declaraciones son antojadizas y falaces, y dichas con el propósito de no tener responsabilidad.

Además, deduce tacha en contra de Otto Trujillo Miranda por afectarles las causales de inhabilidad contempladas en los numerales 3, 6 y 8 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, las que funda en que el testigo ha pasado gran parte de su vida declarando en tribunales y variando sus testimonios; por imputarle al acusado Palma la calidad de torturador de su persona, y por tener interés o indirecto en el juicio, respectivamente.

CUARTO.- Que se desestimarán las tachas interpuestas por las defensas de los acusados López López, Cevallos Jones, Serón Cárdenas y Ruiz Bunger, en contra de todos los testigos mencionados en los considerando primero y segundo que anteceden, por cuanto no fueron interpuestas en conformidad a lo establecido en el artículo 493 del Código de Procedimiento Penal, ya que si bien, se indicó la presunta inhabilidad que afecta a los testigos, no se indicó los medios de prueba tendientes a acreditar las inhabilidades invocadas.

QUINTO.- Que, asimismo, se desestimarán las tachas opuestas por la defensa del

encartado Palma Ramírez, por no encontrarse acreditadas a su respecto las correspondientes causales que las hacen procedente. En efecto, respecto al testigo Andrés Valenzuela Morales, tachado por las causales establecidas en los numerales 4, 6 y 8 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, se puede señalar lo siguiente: 1. Que no es posible considerarlo vagabundo, de mala costumbre o de ocupación deshonesta por el sólo hecho de no saber con claridad su destino en el extranjero; 2. Que no hay constancia en el proceso de la presunta enemistad que tendría con alguna de las partes, para tal efecto, basta con examinar sus extensos dichos agregados al proceso, los cuales no permiten establecer algún ánimo de amistad o enemistad, en este caso, con César Luis Palma Ramírez y 3. Que, por otra parte, tampoco es posible considerarlo como una persona carente de imparcialidad necesaria, por tener un interés directo o indirecto en el juicio, ya que del resultado del mismo no consta que el testigo pueda obtener beneficio de alguna especie.

En lo que respecta al testigo Otto Trujillo Miranda, se reproduce lo señalado en los puntos 2 y 3 antes señaladas, en relación a las causales de inhabilidad señaladas en los números 6 y 8 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal. Ahora bien, en lo que dice relación a la causal establecida en el numeral 3 del mismo cuerpo legal, debe desestimarse puesto que por la naturaleza de sus actuaciones en los hechos investigados, Trujillo Miranda ha debido declarar en reiteradas ocasiones por orden judicial, lo que no implica que se “ocupe” a testificar en juicio, sin perjuicio del valor probatorio que se le pueda dar a sus dichos.

EN CUANTO A LA ACCIÓN PENAL.-

SEXTO.- Que por resolución de fojas 1989 y siguientes, se dictó acusación de oficio en contra de **Freddy Enrique Ruiz Bunger, Edgar Benjamín Cevallos Jones, Daniel Luis Enrique Guimpert Corvalán, Juan Luis Fernando López López, Cesar Luis Palma Ramírez, Juan Francisco Saavedra Loyola y Roberto Francisco Serón Cárdenas**, por los delitos de secuestro calificado en la persona de Carol Fedor Flores Castillo, ilícito previsto y sancionado en el artículo 141 inciso tercero del Código Penal y homicidio calificado en la persona de Guillermo Bratti Cornejo, previsto y sancionado en el artículo 391 del Código Penal, considerando en este último las agravantes primera y quinta que señala el numeral 1° de la citada norma.

SÉPTIMO.- Que en orden a establecer los hechos punibles que han sido materia de la acusación judicial de fojas 1989 y siguientes obran en autos los siguientes elementos de convicción:

a) **Oficio de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación** de fojas 1, en cuanto adjunta fotocopia de la declaración prestada ante dicho organismo, por **Andrés Antonio Valenzuela Morales**, quien manifiesta que en abril del año 1974 ingresó a la Fuerza Aérea de Chile, siendo destinado al Regimiento de Artillería Antiaérea de Colina, lugar donde recuerda haber visto, entre otros, a Carol Flores Castillo, apodado “Juanca”, a quien posteriormente vio en un vehículo en el Hangar de Cerrillos con una peluca. Además señala que al llegar a dicho lugar estaba Guillermo “Lito” Bratti Cornejo, Fernando Zúñiga Canales alias “Chirola” y Eduardo “Lalo” Cartagena Maldonado, quienes provenían de la Base Aérea El Bosque.

Agrega que en marzo del año 1975 se creó la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea, desempeñándose posteriormente en “Nido 20” y “Nido 18”, hasta que en octubre de 1975 se instalaron en Colina en un recinto de la Fuerza Aérea denominado “Remo Cero”, donde también se desempeñaron alrededor de 20 agentes de la Fuerza Aérea, Ejército, Armada y Carabineros, entre los que recuerda como perteneciente a la Armada a Daniel Guimpert, “Alex” y “Chico”; de la Fuerza Aérea a Roberto Fuentes Morrison alias “Wally”, Eduardo Enrique

Cartagena Maldonado, alias “Lalo”, Cesar Palma alias “Fifo”, Fernando Patricio Zúñiga Canales alias “Chirola”, “Yerko”, “Luti”; de Carabineros a “Larry”, “Jano”, Manuel Agustín Muñoz Gamboa alias “Lolo” y “Nano”, y civiles miembros de Patria y Libertad, entre los que recuerda a Andrés Pablo Potin Lailhacar apodado “Yerko” y “Luti”. **Que en ese lugar se mantuvo personas detenidas, entre estos a Guillermo Bratti, Carol Flores y Otto Trujillo, que habían sido expulsados de la Fuerza Aérea, siendo los dos primeros asesinados.** Con respecto a Guillermo Bratti, sostiene que le correspondió sacarlo de su celda en el recinto de “La Firma” y subirlo al asiento posterior del automóvil en que viajaban “El Lolo”, “Wally”, “Fifo”, Nelson Suazo, alias “Jonatan” –sic- y otros dos agentes que no identifica, y lo llevaron con rumbo desconocido, enterándose a los días después por dichos de Suazo que lo habían asesinado en el Cajón del Maipo. Y con respecto a Carol Flores, asegura que por comentarios se enteró que sufrió la misma suerte de Bratti, siendo asesinado en el Cajón del Maipo. Hace presente que en sus declaraciones anteriores siempre ha señalado que intervino en el episodio que culminó con la muerte de Bratti, sin embargo, rectifica ello señalando que sólo participó en la forma antes señalada.

b) Dichos de Oscar Osvaldo Flores Cabrera, de fojas 43 vuelta, quien indica que la última vez que estuvo con su hijo Carol Flores Castillo fueron los primeros días del mes de junio de 1976, donde le contó que había estado detenido en Colina por espacio de 15 días y que había sido torturado porque se negaba a entregar personas de su Partido Comunista. En esa oportunidad alojó en su domicilio, pero al día siguiente recibió un llamado telefónico ignorando desde entonces su paradero y que realizó diversas gestiones para ubicarlo. Finalmente indica que su hijo pertenecía al Partido Comunista y poseía ideales de izquierda.

En copia autorizada agregada a fojas 132, expresa que el último día que vio a su hijo Carol Flores, vestía un pantalón de color plomo con rayitas oscuras verticales y calzaba talla 42; describiendo la dentadura de su hijo, señala que los incisivos superiores de éste poseían picaduras evidentes y al parecer no frecuentaba el dentista. Desconoce la existencia de marcas, huellas o cicatrices en el cuerpo de su hijo.

En copia autorizada agregada a fojas 619 y siguientes, añade que el día 5 de agosto de 1974 vivía en el sector de Gran Avenida, y al regresar a su hogar, divisó en el asiento delantero derecho de un auto a su hijo Carol, pero nada le pareció extraño. Al llegar a su hogar, su mujer le contó que sujetos armados habían preguntado por sus hijos, y golpearon a Lincoyán y Boris, de 16 y 19 años, momentos más tarde habría llegado Carol a quien también golpearon. Enseguida los sujetos se llevaron a sus hijos, y luego de que transcurrieran tres días sin que éstos regresaran, concurrió a diversas instituciones policiales y armadas, sin obtener resultados. Luego de dos semanas, Lincoyán regresó a su hogar en pésimas condiciones, incluso guardó reposo por varios días, psíquicamente estaba muy mal, pero por miedo no fue llevado a ningún centro asistencial.

Que un par de días después tomó conocimiento que su hijo Boris había sido liberado, permaneciendo en casa de su hermano, constatando que también había sido maltratado, pero mucho menos que Lincoyán. Agrega que luego de seis meses de ocurrido aquello, recibió una visita de Carol, quien le contó que un Coronel de apellido Cevallos de la rama de aviación, había prometido ayudarlo a cambio de cooperación con los servicios de seguridad, precisó que la ayuda consistía en dejar en libertad a Boris y Lincoyán, y de lo contrario todos sus familiares serían muertos, exhibiéndole un chequeo completo de la familia. Señala que a pesar de advertirle a Carol como padre que se transformaría en un “entreguista” y que no se metiera en enredos, sin

embargo éste insistió en su decisión, y ante ello le recomendé que tuviera cuidado y le advertí que de todas maneras lo iban a matar porque esa gente nunca quedaba conforme. Desde entonces, según su apreciación, Carol se transformó en un preso a quien le daban permiso para visitar a su familia; en ocasiones dormía en el domicilio de sus padres y le pedía ayuda monetaria. En ese período en horas de la noche, desconocidos que cumplían labores de vigilancia, gritaban su nombre desde la calle; indica que los vecinos se dieron cuenta de la calidad de su hijo, incluso en un momento fue herido de bala por uno de ellos, y debido a ello se cambió de domicilio.

Indica que el 5 de junio de 1976, lo volvió a ver, percatándose que se encontraba en mal estado de salud; por ello al día siguiente le compró unos remedios, luego Carol se comunicó por teléfono con Wally, concertando un encuentro, el que al parecer se desarrollaría a las 21:00 horas en la esquina de Brasil con Moneda, y desde entonces no ha vuelto a saber de su hijo, sino que por diarios tomó conocimiento que fue muerto.

c) Parte Policial n° 137, de la Subcomisaría “Vicuña Mackenna” de la Florida, de fojas 44, que da cuenta al Tribunal que el día 8 de junio de 1976, se presentó a esa unidad Jeannette Córdova Pérez, denunciando la desaparición de su cónyuge Carol Flores Castillo, domiciliado en Los Tulipanes n° 10.885 de la comuna de La Florida, desde el día 1° de junio de 1976, sin antecedentes de su paradero

d) Testimonios de Jeannette Córdova Pérez, de fojas 45 y 48, en cuanto indica que desde el día 1° de junio de 1976 se encuentra desaparecido su cónyuge Carol Flores Castillo, de 26 años de edad, presumiendo que le haya ocurrido una desgracia. Precisa que ha sido buscado en centros de detención y en el Instituto Médico Legal, sin lograr resultados. Finalmente expone que con fecha 13 de agosto de 1974, fue detenido y recluso por tres meses en la Academia de Guerra, ignorando los motivos.

e) Orden de investigar n° 6863, diligenciada por la Octava Comisaría Judicial de la Policía de Investigaciones de Chile, agregada a fojas 47, la que señala que luego de efectuar averiguaciones en hospitales, postas, Instituto Médico Legal y lugares de detención, no ha sido posible ubicar el paradero de Carol Flores Castillo.

f) Oficio n° 4455, evacuados por el Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, agregados a fojas 49, el cual señala que Carol Flores Castillo no se encuentra detenido por orden emanada de ese Ministerio.

g) Denuncia efectuada por Oscar Osvaldo Flores Cabrera, de fojas 58, dando cuenta que su hijo Carol Fedor Flores Castillo estuvo secuestrado por el Comando Conjunto, organismo represivo, desde 1974 hasta 1976, para luego ser ejecutado, encontrándose su cuerpo desaparecido.

h) Querrela criminal deducida por Oscar Osvaldo Flores Cabrera, a fojas 61, en contra de los agentes pertenecientes al Comando Conjunto, por su participación en calidad de autores, cómplices o encubridores de los delitos de Secuestro, asociación ilícita y eventualmente homicidio de Carol Fedor Flores Castillo. Precisa que la última vez que vio con vida a su hijo fue el día 7 de junio de 1976 y desde entonces no ha sabido sobre su paradero ni se le ha vuelto a ver.

i) Atestados de Otto Silvio Trujillo Miranda, de fojas 72, indicando que se desempeñó como funcionario civil de la Fuerza Aérea desde fines de 1975 hasta febrero de 1977, en que fue dado de baja y en retiro. Señala que ubicó a Juan Luis López por el apodo “Loquillo”, porque trabajaba en la AGA y dependía directamente de Ceballos –sic-. Añade que en el año 1975 conoció a Carol Flores Castillo, apodado “El Juanca” y a Guillermo Bratti, quienes trabajaban

juntos y dependían directamente del Coronel Oteiza, quien le ordenó custodiarlos y trasladarlos a los lugares que se les encomendaba. Precisa que ellos se limitaban a sacar fotografías a casas, personas y vehículos, nunca descendían del móvil. Añade que tenía conocimiento que “Juanca” pertenecía al Comité Central del Partido Comunista y tuvo una infiltración en la Fuerza Aérea El Bosque y en la Escuela de Especialidad, y por ello debía cuidarlo para que no se juntara con nadie y para protegerlo. Indica que Guillermo Bratti, alias “El Lito”, no pertenecía al Partido Comunista y tampoco era infiltrado. Posteriormente en el año 1977, encontrándose ya en retiro y trabajando en la empresa Iansa de Llanquihue, fue citado por el Jefe de Inteligencia de la DINA de apellido Juver –sic-, informándole que se le había encomendado su custodia debido a que se habían encontrado los cadáveres de los agentes Carol Flores y Guillermo Bratti en el Cajón del Maipo. Agrega que a fines de 1976 o principios de 1977 –sic- fue detenido acusándosele de querer cambiarse a la DINA, con quienes la Fuerza Aérea había tenido varios enfrentamientos, y estando en esa condición también fueron detenidos Carol Flores y Guillermo Bratti, siendo sometidos a torturas, por la acusación de querer cambiarse a la DINA, con quienes la Fuerza Aérea había tenido varios enfrentamientos. Agrega que permaneció alrededor de 48 días detenido, y a raíz de la tortura perdió la visión del ojo izquierdo y oído medio, y que una vez en libertad, el Comandante Linares le informó que a su respecto había existido un mal entendido, pues se había descubierto que los que se querían ir a la DINA era Bratti y Carol, luego de aquello fue dado de baja. Posteriormente señala que en Investigaciones le mostraron fotografías de un cadáver correspondiendo a Flores, reconociéndolo además, porque tenía una prótesis en el dedo de la mano derecha. Con respecto a Cevallos, señala que estuvo en China y en otros tres países.

En copia autorizada de fojas 141 y siguientes, señala que la casa requisada al MIR ubicada en La Florida, se le asignó Carol Flores, apodado “El Juanca”; allí lo pasaba a buscar y a dejar diariamente. Añade que el tiempo en que estuvo junto a él “Juanca” no usó arma ni intercomunicador, pero es posible que cuando lo dejaba en la Academia de Guerra él haya utilizado esos objetos cuando salía a efectuar operaciones. Además, manifiesta que a veces “echaba sus miraditas” a las fotografías que habían en la mesa de trabajo del Coronel Otaiza y que luego pasaban a “Juanca”, para su clasificación.

A fojas 741, señala que estando detenido en la Base Aérea de Colina, fueron detenidos Bratti y “Juanca”, pero nunca tuvo contacto con ellos, quienes según los dichos de Valenzuela Morales, éstos se encontraban en celdas cercanas. Agrega que los tres fueron liberados el 4 de febrero de 1976, desde distintos lugares, encontrándose en la Plaza de Armas durante el mes de marzo de ese año, oportunidad en que Bratti le reconoció haber tenido contacto con la DINA, luego concertaron otro encuentro, el que no se realizó.

Indica que posteriormente se fue a Llanquihue, manteniendo sólo el contacto con Wally, quien lo ayudó a encontrar trabajo, y habiendo transcurrido unos meses recibió la visita del Mayor Gerardo Guber, quien le habría informado que los cadáveres de Guillermo Bratti y Carol Flores habían aparecido mutilados en el Cajón del Maipo. Precisa que el apodo “Loquillo” no corresponde a Juan López López, quien tenía el apodo de “Pantera”, en el AGA.

Posteriormente a fojas 1103, indica que fue detenido el día 22 o 23 de diciembre de 1975 por una supuesta participación en una venta de información a la DINA, actuando en conjunto con el soldado Guillermo Bratti y el informante Carol Flores. Agrega que durante su detención supo, por los dichos de “Papudo Valenzuela” que éstos fueron detenidos, el día 12 o 15 de enero de 1976, y trasladados a Remo Cero, pero nunca fue careado o enfrentado con ellos. Agrega que

obtuvo su libertad el día 4 de febrero de 1976, al igual que Bratti y Flores, acordando un encuentro en una plaza cercana del Palacio de la Moneda, a la semana siguiente. A dicha reunión también llegaron Bratti y Flores, manifestándole que el motivo de la detención, se debió a una movida con la DINA, que según ellos estaban autorizados por la jefatura y que tenían contacto con gente de Villa Grimaldi; y que a pesar que habían coordinado una segunda reunión, esta no se concretó debido a la inasistencia de Bratti y Flores, aunque mantuvo contacto telefónico con el primero. Agrega que en el año 1978, luego de haber vuelto de la Región de Llanquihue, en diferentes oportunidades, **se reunió con “Wally”, y en una ocasión, éste le manifestó** que luego de la libertad de Bratti y Flores, trabajaron en coordinación con la DINA y que gracias a la información entregada por Carol Flores se efectuó el operativo de calle Conferencia por la DINA. Indica que en una de las visitas que hizo Wally a su hogar manifestó que debieron deshacerse de Carol Flores por cuanto éste había entregado toda la información de que disponía, y asimismo, le relató el operativo de detención de Flores, señalándole que Flores en esa época estaba alojando con su padre y llamó en alguna oportunidad a Wally para pedirle apoyo económico pues no tenía ingresos, quedaron de juntarse en la plaza Brasil de Santiago y allí fue detenido por Wally, El Fifo Palma y el Pantera que corresponde al oficial López López, en estas circunstancias Flores fue trasladado a la Firma, y Wally había recibido la instrucción del Mono Saavedra de matar a Bratti y Carol Flores, en este recinto fue drogado y se le dio de beber alcohol, siendo trasladado al Cajón del Maipo donde fue asesinado. Con respecto a Guillermo Bratti, señala que **Wally le habría contado** que había utilizado un procedimiento similar para matarlo, y **que estando detenido en La Firma, fue drogado y trasladado por “Wally”, “Lolo” Muñoz, Guimpert, Palma, Suazo y dos marinos**, al Cajón del Maipo, donde lo mataron, que Palma le habría dado el tiro de gracia, y que a uno de ellos se les “habría pasado la mano”, porque le habrían cortado los dedos, sin saber a cual de los dos detenidos se referían.

Reconoce unas fotografías de los autos rol 18.160 del Primer Juzgado del Crimen de Puente Alto de fojas 122 a 127, como el cadáver del soldado Guillermo Bratti, puesto que trabajó durante mucho tiempo con él, y en las fotografías exhibidas de fojas 240 a 242 señala que el cadáver que allí aparece tiene un parecido con Carol Flores, pues aunque su cara está deformada, sus orejas son parecidas, ya que lo molestaba por ser “orejón”, y las semejanzas del cuerpo son muy similares y le faltaba un diente.

A fojas 1226, expresa que luego de haber sido dejado en libertad en febrero de 1976, a la semana siguiente “Lito” apareció por su casa, señalando que quería juntarse con él, por ello, le manifestó a su mujer o que si volvía le señalara que lo buscara en Teatinos 40 en el Ministerio de Agricultura, a las 10:00 horas, y el día en que debió concurrir se encontró con el “Juanca” y el “Lito”, conversando unos 15 a 20 minutos en la plaza que está frente al ministerio, acerca de los hechos vividos durante la detención, acordaron verse a la semana siguiente en ese mismo lugar, y luego de que el día acordado los esperara por más de dos horas, éstos no llegaron. Por ello, se fue caminando a su casa en el sector de Independencia, por lo que pasó por el costado de la catedral y en un local ubicado al lado de la iglesia, los vio con unas mujeres, excusándose que por estar con ellas no habían asistido, siendo aquella la última vez que los vio. Le señaló a Wally lo ocurrido, ordenándole no hablar más con ellos, pues ellos “debían terminar lo que habían comenzado”. **Posteriormente Wally le señaló que el General Ruiz había dado la orden de eliminar a los tres**, ordenándole que se fuera al sur y desapareciera, indica que Wally le consiguió un trabajo en Iansa y una casa en la planta de Llanquihue, y luego de un tiempo de permanecer en ese lugar, llegó hasta ese lugar Gerardo Hubert, le señaló que Wally lo había

contactado para protegerlo, por lo que durante dos meses fue resguardado, y después Wally le señaló que debía volver a Santiago. Y en relación a Juanca y Lito, por el mismo “Wally” supo que ellos continuaron trabajando en el servicio, al parecer en el recinto ubicado en el ex diario El Clarín, junto al grupo de “Fifo”, Cobos y Muñoz Gamboa. Agrega que al regresar a Santiago, y mucho tiempo después que el Comando Conjunto cesara su función, fue seguido por unos sujetos, y a pesar que creyó evadirlos, fue interceptado cerca de su domicilio, sufriendo un golpe en la pierna y víctima de dos disparos que quedaron plasmados en su capuchón. Agrega que sólo recobró el conocimiento en el hospital Sótero del Río, pudiendo dar aviso de lo sucedido a “Wally”, quien le manifestó que no se preocupara, pues él solucionaría todo. Finalmente agrega que cree que no corrió la misma suerte del “Juanca” y “Lito” debido al respaldo y apoyo que siempre tuvo del “Wally”, quien era muy respetado dentro de la institución y que no tiene ningún antecedente respecto a que lo habrían dejado con vida a cambio de matar a Bratti.

A fojas 1422, agrega que está convencido que entre las personas que lo torturaron, se encuentra Guimpert y Fifo, a las cuales pudo ver cuando pudo, con una mano, sacarse la venda, y que mientras estaba en Llanquihue supo, por el “Wally”, que a “Lito” y Bratti habían sido muertos por gente de La Firma.-

En diligencia de careo con Juan Francisco Saavedra Loyola, de fojas 1457, ratifica sus dichos de fojas 1103, reconociendo al segundo como la persona a quien “Wally” señaló como quien dio la orden de matar a Bratti y a Carol Flores, la que habría sido dada personalmente a Wally. Agrega que aquello lo supo en el año 1978, luego de regresar de Llanquihue, pues Wally le habría contado aquello, y el motivo de dicha orden fue, al parecer, por la infiltración de una información respecto de unos vehículos o de unos estanques de combustibles.

j) Orden de investigar n° 243 diligenciada por la Comisaría Judicial de La Reina de la Policía de Investigaciones de Chile, agregada a fojas 80, la que señala que, luego de entrevistar extrajudicialmente a Oscar Osvaldo Flores Cabrera, además de efectuar diversas diligencias se acreditó la efectividad de la denuncia por la declaración del denunciante; haciendo presente que según investigaciones efectuadas en el proceso que investiga el secuestro de Alfonso Gahona, Carol Flores Castillo sería una persona que colaboraba con los organismos militares de seguridad, en la detención de militantes comunistas.

k) Orden de investigar n° 882 diligenciada por la Comisaría Judicial de Las Condes de la Policía de Investigaciones de Chile, agregada a fojas 102, la que señala que luego de entrevistar extrajudicialmente a Cesar Bratti Turri y Marta Cecilia Jorquera Quezada, quienes no aportan mayores antecedentes que permitan el esclarecimiento de los hechos, se establece la presunta desgracia de Carol Flores Castillo.

l) Declaraciones de Cesar Fernando Bratti Turri, de fojas 106, indicando que su hijo Guillermo Enrique Bratti Cornejo se desempeñaba como soldado en la Fuerza Aérea y pertenecía al Comando Conjunto, encargado de las búsqueda de personas. Agrega que debido a la separación con su mujer, perdió el contacto habitual con ella y sus hijos, por lo que sólo ocasionalmente tenía noticias de Guillermo; esto hasta que el día 8 de junio de 1976 recibió la noticia que su hijo había aparecido muerto en el Cajón del Maipo, reconociendo su cadáver en el Instituto Médico Legal, en atención a una tapadura de oro en los incisivos superiores, ignorando mayores antecedentes de su muerte. Finalmente señala desconocer todo antecedente de Carol Flores.

m) Dichos de Marta Cecilia Jorquera Quezada, de fojas 106 vuelta, señalando que es

la cónyuge de Guillermo Bratti Cornejo, quien se desempeñaba como soldado de planta de la Fuerza Aérea y pertenecía al departamento de Inteligencia de la Fuerza Aérea. Lo describe como un sujeto reservado, discreto en relación a su trabajo, y poco amistoso. Agrega que a fines del mes de mayo de 1976, Guillermo salió de su domicilio en dirección a su trabajo, caminando y sin compañía, no regresando en varios días. Por ello, dio aviso a su hermano Jaime Bratti, quien se encargó de su búsqueda, hasta que en junio de 1976, recibió la noticia de que éste había muerto, ignorando quienes lo asesinaron. Señala que la urna se encontraba sellada y sólo recibió un certificado de su defunción en la que figura como fallecido el 1 de junio de 1976.

A fojas 1148, indica que nunca tuvo conocimiento de las actividades de su marido, nunca supo que trabajara en la Fuerza Aérea y tampoco cuales fueron las circunstancias que rodearon su muerte. Añade que recibió una carta de la Comandancia en Jefe de la Fach señalándole que la institución no tenía nada que ver en la muerte de su cónyuge, y que por lo tanto no tenía derecho ni a pensión ni a montepío. Agrega que no es efectivo que su casa fuera allanada cuando su esposo desapareció y tampoco nunca fue amenazada, y que sólo supo de lo acontecido cuando se publicó el informe Rettig.

Agrega que a pesar de no haber visto nunca la carta de fojas 1138 y siguientes que se le exhibe, reconoce que su marido escribía con letra imprenta, y que la firma estampada en la última página es la de él. Indica que nunca efectuó denuncia por su muerte, pues no tenía los conocimientos ni medios para hacerlo.

n) Copia autorizada de testimonio de Ana Castillo Ponce, de fojas 109 y siguientes, en cuanto expresa ser la madre de Carol Flores Castillo, quien junto a sus hermanos Leo y Boris fueron detenidos el día 5 de agosto de 1974, alrededor de las 12 horas, por siete personas vestidas de civil, que llegaron repentinamente al hogar ubicado en calle El Almendro n° 1353. Añade que dichos sujetos llevaban anotados en un papel el nombre de sus hijos, señalando que éstos tenían armas y que en dicho inmueble celebraban reuniones. Al no encontrar a los requeridos, salieron en su búsqueda, mientras dos sujetos custodiaban el lugar; momentos después llegó su hijo Carol, y cuando llegaron los demás agentes, procedieron a golpear a Carol, Boris y Leo, dándoles puntapiés, y momentos más tarde les llevaron un vehículo y se los llevaron. Agrega que transcurridas unas tres y cinco semanas de la detención regresaron sus hijos Leo y Boris, respectivamente, en malas condiciones físicas, señalando que habían sido golpeados; en relación a Carol, señala que luego de su detención siempre era seguido a todas partes, por lo cual le impedían trabajar, llegando a la última pobreza.

ñ) Oficio N° 2346, de fojas 273, mediante el cual la Directora General del Servicio de Registro Civil e Identificación informa al Tribunal que, en el año 1992, producto de la investigación realizada por un grupo de funcionarios del Servicio, se determinó que las impresiones dactilares de la ficha del protocolo de autopsia N° 1311-76 enviada en el año 1976, corresponde a Carol Fedor Flores Castillo, cédula nacional de identidad N° 6.218.498-1, resultado que se obtuvo mediante la comparación dactiloscópica de las decadactilares que fueron seleccionadas del archivo de la institución.

o) Dichos de Carlos Armando Pascua Riquelme, de fojas 291 y siguientes, expresando que conoció al “Juanca” enterándose posteriormente que su nombre era Carol Flores Castillo. Agrega que perteneciendo a Carabineros, luego de varias destinaciones y de realizar un curso de contrainteligencia, fue designado al “Comando Conjunto” cuya misión era de inteligencia y tratar de desarticular las Juventudes comunistas y que ocasionaban desórdenes y actividades terroristas. Explica que dicho comando estaba formado por funcionarios de Carabineros, Ejército, Fuerza Aérea y Armada, y cada institución estaba a cargo de su respectivo oficial, en el

caso de Carabineros era Eduardo Muñoz, alias “El Lolo”, allí todos usaban apodos, siendo el suyo “Larry”, y que en ese organismo sólo le correspondió cumplir funciones administrativas, consistentes en registrar las identidades de los detenidos, y que no participó en interrogatorios ni en funciones operativas. Entre las personas que nombra se encuentran el “Juanca” de nombre Carol Flores, quien pertenecía a la Fuerza Aérea, quien participaba activamente en las detenciones y tortura de detenidos, siempre se hacía acompañar por el Lolo, el Wally y el Jimmy. Señala que generalmente no estaba en el cuartel y en varias oportunidades las declaraciones de detenidos las encontró desordenadas, dando cuenta a sus superiores quienes efectuaron una investigación interna, la que concluyó que “Juanca” era quien registraba los documentos. Por tal razón, según sus jefes, como castigo fue “enviado a Punta Arenas”, pensando entonces, que había sido enviado a dicha ciudad no volviendo a tener noticias sobre su persona.

A fojas 461, señala que fue trasladado al “Comando Conjunto”, que funcionaba en calle 18, en las dependencias del ex diario El Clarín, el cual estaba formado por la FACH, Ejército, Carabineros y Marina, siendo el Jefe de la Fuerza Aérea Roberto Fuentes Morrison, jefe de la marina, Daniel Guimpert Corvalán, mencionando como parte de este grupo, por parte de la Fuerza Aérea a Guillermo Bratti Cornejo y Carol Flores Castillo. En relación a este último, señala que siempre supo que por haber entregado información a la DINA, había sido trasladado a Punta Arenas, lo cual no era efectivo.

A fojas 744, ratifica sus dichos de fojas 291, precisando cuando se dio cuenta de que irregularidades con la información, dio cuenta de aquello, sin identificar a los responsables, a su jefe directo Teniente Manuel Muñoz Gamboa, quien a su vez informó a Fuentes Morrison y a Guimpert. Después de aquello desaparecieron de su labor Carol Flores, Bratti y Otto Trujillo, quienes no llegaron a trabajar a la “Firma” luego del cambio a dicho recinto, y la única vez que preguntó por ellos, le señalaron que habían sido trasladados a Punta Arenas lo que no dudó, y sólo después de haber pasado a retiro, se enteró de sus muertes.

A fojas 952, señala que no volvió a ver a Bratti, Juanca y Otto, luego que éstos fueron detenidos e interrogados en Colina, y que luego de haber dado cuenta de los indicios de filtración de información a la DINA, jamás supo en forma oficial que estos tres eran los responsables, y que al consultar a Lolo por su situación aquél le informó que habían sido trasladados a Punta Arenas por traidores, y sólo con el transcurso del tiempo supo que dos cuerpos fueron encontrados en el Cajón del Maipo. Agrega que cuando estuvo en la Firma, nunca vio detenidos a Bratti, Juanca ni Otto en ese lugar, creyendo que a la Firma no llegó ningún detenido de Colina; y al tener acceso a todas las dependencias de la Firma, no podrían haber estado detenidos sin que los viera, además no existían celdas, sólo habitaciones, por lo que era usual que a los detenidos se les permitiera circular por el patio.

Añade que posteriormente supo que todos los procedimientos que se realizaban para liquidar a la gente, se efectuaban de noche, por lo tanto supone que lo que pudo pasar que Juanca o Bratti haya sido llevado de noche a la Firma y sacado después para ser eliminado, aunque no le consta.

A fojas 1100, indica que a Otto Trujillo, a Bratti y a Carol Flores los conoció en Remo Cero, cuando interrogaban a algunos detenidos; que éstos se relacionaban principalmente con la gente de la FACH y Carabineros, que los dejó de ver cuando se produjo el incidente de venta de información a la DINA, y cuando le preguntó a Wally la razón por la que los tres ya no trabajan, éste le señaló que a los traidores los había trasladado a Punta Arenas.

p) Dichos de Francisco Segundo Illanes Miranda, de fojas 296 vuelta, quien señala que en circunstancias que cumplía funciones en el Departamento Interno de Carabineros en el edificio de calle Dieciocho de Santiago tomó conocimiento que en ese edificio también funcionaban el Comando Conjunto, organismo integrado por las distintas ramas de las fuerzas armadas, encargado de la detención de personas opositoras al gobierno militar. Que entre sus integrantes recuerda a Fuentes Morrison, alias “Wally”, Manuel Muñoz Gamboa, alias “Lolo” y Alejandro Sáez; sin embargo no conoció a Carol Flores Castillo y tampoco al “Juanca” por quien se le pregunta.

A fojas 554, indica que en la Dicomcar, ubicada en calle Dieciocho, se desempeñó en el Departamento II “Asuntos Internos”, debiendo analizar los antecedentes delictuales y políticos, tanto del postulante como de sus familiares, pero en ocasiones debía prestar colaboración al departamento III de “Operaciones” dedicado a efectuar allanamientos y detenciones y otros trabajos operativos, según las órdenes emanadas del Capitán Muñoz Gamboa. Añade que dicho departamento realizaba planificaciones y coordinaciones con la Armada y la Fuerza Aérea, y por eso era conocido públicamente. Añade que los detenidos eran dejados en unas piezas habilitadas para ellos en las instalaciones que antiguamente pertenecían al Diario “El Clarín”.

q) Informe de Policial n° 33 evacuado por la Brigada de Homicidios Metropolitana de la Policía de Investigaciones de Chile, de fojas 299, y fotocopia de fojas 361, en cuanto concluye, conforme a los antecedentes entregados por el Coronel de Carabineros Guillermo González Betancourt y declaraciones de detenidos, que en el año 1974 fue detenido Carol Flores Castillo, por ser militante del Partido Comunista, y que posteriormente se transformó en un colaborador del Comando Conjunto, proporcionando identidades, participando en detenciones e interrogatorios de varios militantes del Partido Comunista, y que fue asesinado por integrantes del Comando Conjunto en el año 1976 por entregar información a la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) y su cuerpo habría sido arrojado en el Cajón del Maipo.

r) Antecedentes proporcionados por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, de fojas 330, entre los que se encuentran:

Copia de oficio evacuado por la Directora General del Servicio de Registro Civil e Identificación remitido a la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación de fojas 308, remitiendo nómina de fallecidos como N.N. identificados dactiloscópicamente, como consecuencia de las confrontaciones dactilares con referencia a los respectivos protocolos de autopsia, figurando bajo el protocolo n° 1311/76 el nombre de Carol Fedor Flores Castillo, cédula de identidad 6.218.498, nacido el 29 de agosto de 1948, empleado, figurando en observaciones: certificado nacional de inscripción n° 1082 año 1948 de universidad.

Copia de informe de autopsia n° 1311/76, de fojas 310, el cual da cuenta del hallazgo de un cadáver, encontrado en la rivera norte del Río Maipo, sector la obra, que corresponde a sexo masculino; de 1.75 cms. y peso 61 kgs; con toda su vestimenta empapada de agua dulce. Posee pelo negro, largo, liso y dentadura incompleta y en mal estado. Externamente le falta el meñique completo, la falange del anular, las dos últimas falanges del dedo medio; todo el índice y todo el pulgar de la mano izquierda. En la región dorsal se encuentran 17 entradas de proyectiles de 5 a 6 mms, de diámetro, en la cara anterior del tórax se encuentran 19 orificios de proyectil, de 1 a 1,5 cms de diámetro. Concluyendo que la causa de la muerte son las múltiples heridas a bala torácicas, craneanas, transfixiantes. Que el trayecto de estas heridas es de atrás hacia delante, de derecha a izquierda y horizontales.

Copia de ampliación informe de autopsia n° 1311/76, de fojas 314, que señala que la ausencia o amputación parcial o bien completa de los dedos de la mano izquierda, podría estar

en relación con acción de terceros y el uso de algún instrumento metálico cortante, actuando por presión y deslizamiento sin poderse descartar otra acción y mecanismo; que la data de muerte podría estimarse en aproximadamente dos a cuatro semanas y que los orígenes posibles de las múltiples lesiones en cabeza, columna cervical y parrilla costal, están en relación con acción de proyectiles, las que en sí mismas son necesariamente mortales, prescindiendo de las balas y de la posible sumersión.

Fotocopia del Parte Denuncia de Carabineros retén La Obra, de fojas 316, dando cuenta al tribunal que el día 21 de junio de 1976, se presentó Gastón Galleguillos Pérez denunciando que encontró en la ribera norte del Río Maipo, sector La Obra, el cadáver de un desconocido.

Fotocopia de informe policial evacuado por la Brigada de Homicidios Metropolitana, de fojas 317, dando cuenta que en conocimiento de la denuncia formulada por Gastón Galleguillos se trasladaron al sector del río Maipo, sector La Obra, efectuando un reconocimiento del cadáver, comprobando que su deceso se produjo por múltiples heridas a bala torácico craneana transfixiante.

s) **Testimonios de Ernesto Arturo Lobos Gálvez**, de fojas 343, quien expresa que siendo funcionario de Carabineros se le ordenó que integrara el Comando Conjunto, formado por Carabineros, Armada y Aviación, cuya misión era la detención de integrantes del Partido Comunista, correspondiéndole en particular confeccionar las fichas de los detenidos. Agrega que no conoció a Carol Flores Castillo.

Posteriormente, a fojas 1176 señala que estando en la Firma, escuchó que “Wally” comentó que “había que pitearse a una persona” porque estaba “sapeando y ya no servía”, al parecer se refería a Bratti porque estaba cuestionado, lo que expresó frente también frente a “Larry”, “Fifo”, “Horacio”, “**Pantera**”, y “Luti” de Patria y Libertad, y también al parecer de Muñoz. Aclara que tiene la impresión que se trataba de Bratti, porque él estaba cuestionado hacía tiempo, pero nunca lo vio preso en “La Firma” al igual que a Juanca. Señala que después de todo lo que comentó, supo que a Bratti lo habían matado, y dijeron que miembros del PC se lo “habían dado vuelta”, lo que interpretó como que lo habían matado.

Añade que en un tiempo intermedio, recuerda que Wally ordenó buscar una ametralladora a los arsenales de guerra, y luego de diez días, “Lolo” le comentó que tenía que ir con Wally en un auto, para evitar ser controlado por Carabineros, y al preguntar por qué tenía que acompañar a Wally éste señaló que todos tenían que participar. Por ello, junto a Wally, en el móvil de éste viajaron hasta San José de Maipo y luego de recorrer un largo camino, se encontraron unos 4 ó 5 automóviles y esperaba a Wally un muchacho apodado “Patán”, de pelo largo y crespo, y al parecer “Lolo”, y luego que Wally diera instrucciones fue bajada una persona a quien no pudo reconocer ya que estaban las luces apagadas y por la hora que era, y nunca supo de quien se trataba, aunque siempre pensó que era Bratti, pues después de aquello no se habló más de él y los días siguientes, estando en la Firma, Wally, Lolo y Horacio se reunieron con él señalándole que no se debía comentar nada acerca del viaje a San José.

Luego, a fojas 1470, ratifica sus dichos anteriores señalando que siempre ha sabido que Bratti permaneció detenido en “Remo Cero”, pero nunca en “La Firma”, pero que Carlos Pascua si pudo saber si él permaneció detenido en ese lugar. Agrega que nunca supo que otras personas fueran llevadas hasta el Cajón del Maipo para ser asesinadas, pues sólo por comentarios ha sabido que Bratti habría sido muerto en ese lugar, lo que se habría producido por un ajuste de

cuentas, pues Bratti estaba pasando información a la DINA. Añade que no cree que Bratti haya sido sacado desde la “Firma” hacia el Cajón del Maipo, puesto de Wally lo pasó a buscar a este cuartel y allí ya no quedaba nadie, a no ser que hubiese estado antes y no lo hubiese sabido.

A fojas 1325 señala que la fotografía que el Tribunal le exhibe correspondiente a la número 19 (Juan Luis Fernando López López) del archivador denominado “set fotográfico de agentes del comando conjunto” se parece mucho más a la persona que ha sindicado como “Pantera”, pues era moreno, tenía el pelo ondulado, a quien recuerda como una persona vivaz y que usaba un sweter en los hombros, características que no vio con la persona con la que fue careada a fojas 1221, correspondiente a Juan Luis López López, por lo que no puede afirmar que esta persona sea “Pantera”.

t) Fotocopia de declaración “Confidencial” prestada por Otto Trujillo Miranda, de fojas 367, quien señala que junto a Juanca le habían comunicado que no podía seguir en el servicio, porque era comunista, y por ello “Lito” comenzó a gestionar contactos con gente perteneciente a la DINA para que junto a Juanca y Lito se trasladaran a dicho organismo, en el que además les ofrecía un auto para operativos, una casa y otros beneficios, y por ello, se le entregó información sobre unos estanques de combustibles y automóviles del Partido Comunista. Posteriormente “Marcos” les preguntó por qué se querían ir, señalando que allí no se podía trabajar, luego de diversas reuniones con otros miembros de la DIFA, fue detenido.

v) Informe Policial n° 1547 de la Brigada de Homicidios Metropolitana de la Policía de Investigaciones de Chile, de fojas 395 destinado a establecer las identidades de los integrantes del Comando Conjunto que estarían relacionados con la detención y muerte de Flores Castillo, la cual indica que Carol Fedor Flores Castillo, de nombre político: “Juan Carlos”, “Juanca” o “Sam” era integrante del grupo sur oriente de la Dirección de Autodefensa del Regional Sur del Partido Comunista, llamado comúnmente “Aparato Militar del PC”.

Dicha orden indica que en el año 1976, el Cabo 1° de Carabineros de Chile, Carlos Pascua, dio cuenta de irregularidades relacionadas con el secreto de los antecedentes obtenidos en la interrogación de detenidos y luego de efectuar un trabajo de contrainteligencia, se estableció que Carol Flores, Guillermo Bratti y Otto Trujillo, se encontraban gestionando su ingreso a la DINA, siendo detenidos y sometidos a tortura, y que los dos primeros fueron muertos en un sector del Cajón del Maipo. Asimismo indica que entre los agentes involucrados se encuentran Daniel Guimpert, Cesar Palma Ramírez, entre otros.

w) Oficio n° 3152-1 evacuado por la Comandancia en Jefe de la Fuerza Aérea, de fojas 413, la que remite la minuta de servicios del soldado 2° Guillermo Enrique Bratti Cornejo, la cual el 29 de febrero de 1976, dispone retiro temporal por “necesidades del servicio”.

x) Informe Policial n° 315 evacuado por el Departamento V “Asuntos Internos” de la Policía de Investigaciones de Chile, de fojas 421 y siguientes, donde dan cuenta que efectuadas diversas diligencias para establecer el desaparecimiento y paradero de Carol Flores Castillo, sólo se logró establecer por los dichos del testigo Carlos Pascua Riquelme que era funcionario de la Fuerza Aérea y que perteneció al grupo denominado Comando Conjunto.

y) Dichos de Robinson Alfonso Suazo Jaque, de fojas 477, quien señala haber ingresado a la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea, siendo el encargado del registro y despacho de la documentación que circulaba por la DIFA, pero aclara que sólo eran labores administrativas y nunca participó en grupos operativos, por lo que el nombre Carol Flores Castillo nunca lo escuchó. Señala que tampoco conoció la existencia del Comando Conjunto, sino que en el edificio donde trabajaba también se encontraban todos los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, excluyendo la Central de Inteligencia.

A fojas 858, ratifica sus dichos pretéritos, señalando que nunca participó en grupos operativos o Comandos Conjuntos, y las personas por las cuales el Tribunal le pregunta, esto es, Guillermo Bratti –sic- y Carol Flores Castillo, no los conoció. Precisa que nunca tuvo apodos, y que siempre se le llamó por su grado o apellido.

A fojas 863, rola fotocopia autorizada en la que niega haber estado en unidades de inteligencia, que no conocía su existencia, que no conoció ninguna unidad llamada “los nidos” y que nunca participó en operativos para detener personas ni allanamientos.

A fojas 929 expresa que a Bratti lo conoció en Colina, fue su compañero de guardias y provenía de El Bosque, describiendo sus labores llevar documentación y escribir a máquina aunque a veces lo vio llegar y llevar a personas detenidas en una Citroneta, AKA 6, con toldo trasero. Agrega que siempre trabajaba con Trujillo y un civil de apellido Flores, que previamente había estado detenido en la Academia de Guerra Aérea, señala que luego de un tiempo Flores fue trasladado, ignorando el lugar, pero posteriormente se enteró que lo habían dejado en libertad, pero nuevamente lo vio en Colina, por lo que le dio la impresión que habían hecho un trato con él. Describe a Flores como una persona retraída, que apenas saludaba y desconocían cuales eran los términos en los que él permanecía allí, pero al verlo circular libre por el recinto y retirarse, suponía que estaba colaborando.

Cree que Bratti y su grupo se reportaban con el oficial que estaba a cargo, al parecer, Cobos. Agrega que mientras estaba de vacaciones detuvieron al grupo de Trujillo, Bratti y Flores, pues al regresar, Andrés Valenzuela le señaló que los habían detenido por querer pasarse a otro bando y no preguntaron mayores antecedentes por temor a verse afectados. Que mientras estuvieron detenidos eran interrogados por Fuentes, Cobos, Palma, Muñoz y Guimpert, ya sea en parejas o individualmente. Que la última vez que vio a Juanca fue en Colina, mientras que a Bratti, lo vio detenido en una habitación de “La Firma” en calle Dieciocho durante unos tres o cuatro días. Recuerda que Valenzuela le preguntó a Fuentes Morrison por qué Bratti estaba detenido allí y Fuentes le contestó que la razón se debía a que era un traidor, pues había entregado todos los datos de la gente al Partido Comunista.

Añade que nada tuvo que ver en la muerte de Bratti y Juanca, ignorando además quien fue la persona que se llevó a Bratti de la Firma; y señala que debe verse involucrado por los dichos de Andrés Valenzuela, quien por problemas personales, lo ha acusado de ello, insistiendo en no tener participación. Finalmente señala que durante el año 1979, por el mismo Valenzuela supo que cuando trabajó con Palma en Antofagasta, en una ocasión en que Palma no se encontraba encontró unos casetes en los que escuchó que la historia contada respecto de Bratti era distinta, pues la cinta contenía un interrogatorio de Bratti, donde éste señalaba su interés de ingresar a la CNI o DINA y como muestra de aquello había proporcionado información.

z) Testimonios de Eduardo Enrique Cartagena Maldonado, de fojas 478, quien señala que desde octubre de 1973 fue destinado al Departamento de Inteligencia de la Guarnición Aérea de El Bosque, y su labor consistía en investigar denuncias hechas por particulares en relación a actividades subversivas de la jurisdicción efectuada por grupos de izquierda, de acuerdo a las directrices emanadas por la autoridad competente, participando en allanamientos y detenciones ordenadas por el jefe del departamento de inteligencia, Luis Valdés Valdés. Los detenidos eran entregados a las fiscalías correspondientes para su procesamiento, nunca a la DINA. Añade que no tiene conocimiento sobre Carol Flores Castillo, pero durante el 4 de abril al 1 de septiembre de 2000 estuvo detenido por una detención efectuada por aquél a Alonso

Gahona. Aclara que nunca participó en actividades con Carol Flores y tampoco en el Comando Conjunto, sino que dependía exclusivamente de la Fuerza Aérea.

A fojas 905 señala haber conocido a Carol Flores en el Bosque, a principios del año 1975, cuando ingresó a trabajar a la Base. Agrega que siempre lo vio junto al Teniente Serón, quien lo destinó a trabajar en la misma oficina en la que él trabajaba, por lo que al enterarse que Flores era un informante pagado y controlado por el Teniente Serón, por razones de seguridad, reclamaron respecto de su presencia y lo trasladaron a trabajar en otra parte; y al poco tiempo supo que comenzó a trabajar con el soldado Bratti.

A fojas 907 se agrega su declaración efectuada en su domicilio, transcrita por orden del Tribunal y ratificada a fojas 913, en la que señala que al volver de vacaciones al Departamento de Inteligencia de la Guarnición Base Aérea de El Bosque, se encontraban 3 personas, entre las que estaba Guillermo Bratti, quien fue destinado a trabajar junto a él, en algunas diligencias de verificación de denuncias llegar a la Jefatura, y alrededor de marzo o abril del año 1975 ambos tuvieron que presentarse ante el Comandante Cevallos, quien les señaló que su labor en el área jurisdiccional era óptima, pero que debían profundizar en las investigaciones y que la información obtenida en relación a la infiltración a la FACH fuera entregada a la brevedad directamente a su persona, aunque continuaron efectuando su labor en el Departamento de El Bosque.

Agrega que a mediados de abril o mayo Bratti pasó a trabajar directamente con el Comandante Cevallos e integró otro equipo de investigación, mientras que él, en algunas ocasiones era facilitado para tomar fotografías en diversos lugares de Santiago, y al finalizar su trabajo regresaba a la base de El Bosque continuando con su labor habitual y en alguna ocasión a la salida del Comandante Cevallos, vio a Bratti, a Carol Flores y Teniente Serón.

A fojas 1143, señala que al presentarse en Juan Antonio Ríos n° 6, en marzo o abril del año 1976, junto a Zúñiga, fueron recibidos por el Comandante Saavedra, quien les señaló que al ser los únicos que no se habían ensuciado las manos con sangre, les explicó la situación en la que se encontraba Bratti, por lo cual debían eliminarlo y en lo posible que ello pareciera un accidente o un asalto. Ante esto, ambos reaccionaron con sorpresa, pues habían trabajado junto a Bratti, negándose a realizar dicho operación, a lo que el Comandante Saavedra les señaló que lo pensarán y que él personalmente realizaría las gestiones con la gente de El Bosque para que realizaran lo encomendado, lo que al parecer nunca ocurrió, ya que su jefe directo nunca les dio esa instrucción. Añade que en una ocasión Zúñiga se encontró con Bratti en el centro de Santiago, avisándole de aquella circunstancia y que se cuidara. Finalmente indica que la última vez que vio a Bratti fue en un operativo en el mes de diciembre del año 1975 en el sector de Macul, donde detuvieron a dos mujeres llevadas hasta "Remo Cero".

A fojas 1165 y siguientes, mantiene sus dichos de fojas 1143, en el sentido que se le envió a hablar con Saavedra, quien le habría encomendado matar a Bratti.

a.1) Antecedentes evacuados por el Departamento de Tanatología del Servicio Médico Legal de fojas 600 y siguientes, relacionada con el Protocolo de Autopsia n° 1311/76 de N.N. Masculino, entre los que se encuentran la orden del Tribunal para efectuar la autopsia, carátula de protocolo de autopsias n° 1311, Informe de Autopsias n° 1311/76 y parte policial n° 128 de Carabineros de Chile, Reten La Obra, los que se encuentran detallados en la letra s) que antecede - certificado médico de defunción evacuado por el Médico Julio Veas Ovalle, otorgado con fecha 23 de septiembre de 1976.

b.1) Copia autorizada de declaración prestada por Boris Flores Castillo de fojas 628 y siguientes, en cuanto señala que en el mes de enero de 1976 se encontró con su hermano Carol

Flores en casa de sus padres y le contó que tiene prohibición de juntarse con Lito y con Otto, y que lo van a matar en cualquier momento, enterándose posteriormente que el cuerpo de Lito apareció en el Cajón del Maipú, oportunidad en que Carol estaba desaparecido, lo que le hizo pensar que también fue muerto. Añade que en una oportunidad Carol Flores le dijo que un señor “Cevallos” de un grado alto le había ofrecido ayuda en caso necesario pero como se había ido a Israel y no habría regresado, lo tenía preocupado, sintiéndose inseguro.

En fotocopia simple de fojas 1748 y siguiente, manifiesta haber sido detenido junto a sus hermanos Carol y Lincoyán, a principios de 1974, y conducido al ala de abastecimiento de la Fuerza Aérea en la Base Aérea El Bosque, la que conocía por vivir cerca. Reconoce a Roberto Serón Cárdenas como una de las personas que lo detuvo, señalando que por tener 16 años al momento de su detención puede recordar los rostros de sus aprehensores.

b.2) Copia autorizada de declaración prestada por Roberto Fuentes Morrison de fojas 647 y siguientes, quien expresa que tomó conocimiento que Carol Flores había sido lesionado en un incidente desconocido. Añade que pasó por la casa de Flores o de su familia y luego se dirigió a un hospital ubicado en Avda. Vicuña Mackenna. Aclara que conversó con la Policía que se encontraba apostada en el hospital, con el fin de solicitar la mayor discreción y que aquello no se transformara en un escándalo, atendida la condición de Flores. Añade que nunca se juntó con Carlos Flores en calle Moneda esquina de Brasil y tampoco que éste lo haya llamado por teléfono; que en más de una oportunidad estuvo en la casa de Carol Flores acompañado de Otto Trujillo y Lito Bratti.

Señala haber solicitado su ingreso a la Fuerza Aérea a fines de 1974, siendo comisionado al Departamento de Contrainteligencia de la Dirección de Operaciones de la Fuerza Aérea, donde debía cumplir labores de búsqueda de información y análisis de la misma, referido al Partido Comunista, Movimiento de Izquierda Revolucionaria, Movimiento de Acción Popular Unitaria y Partido Socialista. Agrega que como miembro de la DIFA, necesariamente forma parte de la Comunidad de Inteligencia, que no es sino un concepto y no un organismo, y que no conoce el “Comando Conjunto Antisubversivo” por el cual se le pregunta.

Señala conocer a “Juanca” por su nombre real que al parecer era Carol Flores Castillo, a quien vio por primera vez cuando se encontraba prisionero en la Academia de Guerra, a fines de 1974 o principios de 1975, y quien pertenecía al Partido Comunista. Posteriormente cuando se le asignó la misión de obtener información sobre el partido Comunista en el área Sur de Santiago, volvió a encontrarlo, pues fue visitado en varias oportunidades en el edificio de la Comunidad de Inteligencia por Flores Castillo, Otto Trujillo y el soldado Guillermo Bratti. Precisa que tanto Flores como Trujillo, permanecían en un pasillo, mientras que a su oficina sólo ingresaba el soldado Bratti, quien entregaba sobres sellados con información para el Coronel Otaiza y el Comandante Linares, aunque en ocasiones los sobres contenían fotografías para el Comandante Ceballos. Asimismo indica haber visitado en cuatro o cinco ocasiones la casa de Flores Castillo, y que la señora de aquel en varias oportunidades concurrió a su oficina a plantearle problemas domésticos o familiares.

Agrega que a raíz de la documentación reunida en el proceso 84-74 los analistas tenían conocimiento del grave peligro de infiltración de las Fuerzas Armadas, por lo que se organizó una estrategia destinada a obtener información de los organismos militares del Partido Comunista que trabajaban en el sector sur de Santiago y para esa misión convencieron a Flores para colaborar con la DIFA, y también fue nombrado Bratti. Por lo anterior les proporcionó

vehículos, dinero, armamento y material en general; Bratti periódicamente le entregaba información, la que hacía llegar lo pertinente a los oficiales mencionados precedentemente. Añade que dejó de tener contacto frecuente con Flores y Bratti en febrero de 1976, pues fue enviado a realizar un curso de inteligencia, ocasionalmente los encontró de paso, y mientras realizaba sus estudios, tomó conocimiento que a raíz de un incidente en la Fuerza Aérea, Otto y Bratti fueron dados de baja, apareciendo el cuerpo de este último muerto. Por lo anterior la Sra. de Flores lo visitó, pues éste no aparecía, pero nunca más volvió a tener contacto con Flores.

Indica no haber efectuado operativos junto a Flores y Bratti, y que tampoco participó en la detención de Carol Flores Castillo, ni en la de Boris y Lincoyán Flores, aunque muchas veces si detuvo a personas por orden de las Fiscalías de Aviación, nombrando a varios militantes del MIR.

c.2) Copia autorizada de acta de inspección ocular de fojas 692 y siguientes, en la que se toma nota de la causa rol 18.160-E del Primer Juzgado del Crimen de Puente Alto. A fojas 213 se señala que rola copia de informe de la Brigada de Homicidios, donde se expresa que el cuerpo fue identificado como el de Guillermo Enrique Bratti Cornejo, por la sección dactiloscopia del Gabinete Central de Identificación. Data aproximada del deceso: 48 horas antes de las 0:00 horas del día 02 de julio de 1976.

d.1) Oficio n° 1546 del Departamento Archivo General del Servicio de Registro Civil e Identificación, de fojas 712, el cual informa que una vez practicada la investigación correspondiente, se estableció que las impresiones dactilares de la ficha del protocolo de autopsia n° 1311-76, pertenecen a Carol Fedor Flores Castillo, RUN 6.218.498-1.

f.1) informe Pericial Huellográfico y/o dactiloscópico del Laboratorio de Criminalística de la Policía de Investigaciones de Chile, de fojas 722 y siguientes, efectuadas a la ficha decidactilar correspondiente al protocolo de autopsia n° 1311/76, de un cadáver N.N., sexo masculino, que presentaba cuatro impresiones dactilares obtenidas con tinta color negro, las cuales presentan escasa nitidez en sus dibujos digitales, siendo útil sólo el dedo índice derecho, a la fotocopia de la tarjeta índice a nombre de Carol Fedor Flores Castillo y a la fotocopia de la ficha decidactilar a nombre de Carol Flores Castillo, concluyendo que las impresiones del Protocolo n° 1311/76, de un cadáver, sexo masculino, corresponden exactamente a Carol Fedor Flores Castillo, Cédula Nacional de Identidad n° 6.218.498-1.

g.1) Certificado de Defunción de fojas 732, correspondiente a Carol Fedor Flores Castillo, RUN 6.218.498-1, inscrito en la circunscripción de Independencia, bajo el número 2.510 del año 1976, registrando como fecha de defunción el día 21 de junio de 1976 a las 11:00 horas, en Santiago, a causa de múltiples heridas a bala torácicas y craneanas.

h.1) Testimonios de Pedro Ernesto Caamaño Medina, de fojas 817, quien señala haber ingresado a la Fuerza Aérea en abril de 1974, desempeñándose en el Regimiento de Artillería Antiaérea de Colina, y luego de diversas destinaciones en diciembre de 1975 fue destinado a la Sección de Archivo de la DIFA, cuyo director era el General Bunker -sic-. Añade haber conocido a Otto Trujillo, pero en una época distinta mientras estuvo en DIFA, sino cuando estuvo privado de libertad, por el procesamiento dictado por el Vigésimo Quinto Juzgado del Crimen de Santiago, por el delito de asociación ilícita. Tampoco conoció a Carol Flores Castillo y a nadie de apellido Bratti.

A fojas 926 ratifica sus dichos pretéritos y expresa que en el año de 1974 la persona que estaba a cargo de la parte operativa era el Comandante Cevallos y junto con los soldados conscriptos como Zambrano, Andrés Valenzuela, Chávez y Suazo. Cree haber visto a Bratti en el recinto del AGA, aunque no lo recuerda en ningún grupo, pues pertenecía al Bosque,

relacionándolo con el Serón.

Por su parte, a Carol Flores lo ubicaba como “Juanca” recordando que lo ubicaba en Colina en compañía de Bratti y Otto Trujillo, quienes eran parte de un grupo independiente, que trabajaba con Wally; al parecer dicho grupo participaba en operaciones que implicaban detenciones, pero no recuerda haberlos visto llegar con personas detenidos, pues los guardias no tenían acceso a las actividades que ellos realizaban.

Agrega que por comentarios de sus compañeros, tuvo conocimiento de la detención de Bratti y Juanca en Colina, y un día que tenían libre todos los conscriptos, al regresar se percataron que ellos ya no se encontraban en sus celdas, no volviendo a saber más de Juanca ni Bratti. Agrega que el Comandante Saavedra debe tener mayores antecedentes y aunque no recuerde haberlo visto en Colina, él estaba a cargo de la parte de Contrainteligencia, dudando que algo se haya realizado en Colina sin que él lo supiera. Agrega que no tiene antecedentes en relación a la muerte de Bratti y tampoco sabe qué grupos operativos se lo habían llevado, teniendo la impresión que las personas que lo hicieron efectuaron un pacto de silencio y sólo con posterioridad tuvo conocimiento que la eliminación de Bratti y Juanca por querer pasarse a la CNI.

A fojas 1057 señala que vio detenidos a Juanca y Bratti en Colina, cuando estuvo en “Remo Cero”, pero debido al compartimentaje no tuvo mayores antecedentes, ya que según comentarios Wally era quien dirigía todas estas operaciones, él era quien estaba a cargo de ubicar a esas personas, y al parecer él los habría detenido. Agrega que Otto Trujillo también participaba en conjunto con Flores y Bratti, y éste salió de correr la misma suerte que ellos por acciones de Wally.

Por último señala que el Comandante Cevallos era quien se entendía con los detenidos, y tenía a su cargo la parte operativa, y no tiene conocimiento si él dio o no la orden para detener a Bratti y a Flores, pues lo dejó de ver a principios del año 1975. Indica además que Zúñiga y Cartagena eran suboficiales que cumplían funciones de investigaciones y trabajaban con Roberto Serón, a quien vio primeramente en la base aérea de El bosque, luego en la Academia de Guerra y después en la DIFA y que el Subdirector de contrainteligencia de aquella era la DIFA y era quien daba órdenes operativas.

i.1) Dichos de Miguel Arturo Estay Reyno, de fojas 834, quien señala haber ingresado a las Juventudes Comunistas, en el año 1969, donde realizó diversas actividades, realizando un curso de inteligencia en la localidad de Odinsovo en la Ex Unión Soviética. En el año 1971, fue destinado a hacerse cargo de la infiltración de agentes de inteligencia en el área juvenil labor que desempeñó hasta el mes de diciembre de 1975, en que fue detenido.

Agrega que luego de la detención de su hermano Jaime y su cuñada, fue constantemente interrogado, debiendo colaborar y entregar información, con el fin que ellos fueran liberados. Luego en mayo de 1976 fue liberado, no volviéndose a relacionar con la DIFA, hasta Marzo de 1977, a través de Roberto Fuentes Morrison.

Añade que nunca conoció personalmente a Carol Flores Castillo, ni tuvo noticias de su actividad partidaria, y sólo tiene referencias literarias sobre su persona. En relación a Bratti, sólo ha leído que fue un miembro de la Fuerza Aérea a quien tampoco conoció y de quien tampoco tiene referencias, lo mismo ocurre respecto a Otto Trujillo, por los cuales le consulta el Tribunal.

A fojas 1032, rolan copia de declaración judicial, en la que señala no tener claro la fecha

en que Urrutia Galaz fue sacado de Colina luego de su intento de suicidio; que en Colina sólo estaba él junto a Basoa, Merino, Otto Trujillo, Flores y Bratti, quienes se encontraban prisioneros por problemas que habían tenido.

A fojas 1101, señala que antes de su detención, en diciembre del año 1975, no conocía a Carol Flores, pues éste trabajaba en el equipo militar del Regional Sur; y en uno de los interrogatorios que se le efectuaron en “Remo Cero” participó una persona que debió haber sido un informante del partido, puesto que manejaba información y lenguaje partidario, y pudo ser Carol Flores. Agrega que la única referencia que tiene en relación de la ejecución de Flores y Bratti, es un relato de Roberto Fuentes Morrison, quien señaló que ellos habían sido ejecutados en un sector cercano a la “Garganta del Diablo” en el Cajón del Maipo, por cuanto habían vendido información a la DINA, específicamente a Marcelo Moren Brito, y que luego de haber realizado una investigación habría logrado establecer que Bratti y Flores entregaron información recibiendo una cierta cantidad de dinero, que incluso sabía su monto y que se les adeudaba una parte de las cifras acordadas. Manifiesta no tener referencias de la razón de que Bratti y Flores hayan sido ejecutados cinco o seis meses después de la detención de Trujillo, pero puede ser que durante ese periodo ambos hayan colaborado con la DINA.

Describe a Bratti, como un soldado con alta preparación en inteligencia y que a través de su trabajo con Carol Flores, logró reunir mucha información, lo cual era importante para DINA, que ese año había comenzado a “trabajar” el Partido Comunista.

j.1) Dichos de Juan Arturo Chávez Sandoval, de fojas 837, quien señala haber ingresado al Regimiento de Artillería Antiaérea de Colina, donde cumplió su servicio Militar en abril de 1974, y que a fines de ese año, fue trasladado a la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea, como soldado conscripto, asignado al Departamento de Archivo Técnico. Añade que no participó en ningún grupo operativo, y tampoco tuvo conocimiento que en dicho departamento ni dentro del edificio hubiese grupo operativos y menos se practicasen detenciones. No recuerda haber conocido a Carol Flores Castillo, ni a alguna de apellido Bratti, por las cuales el Tribunal le consulta.

A fojas 922 indica que sus recuerdos en relación a Bratti los obtuvo cuando estuvo detenido durante el año 2002. Señala que lo vio en Colina y en los Nidos, quien junto a Otto y un tercero que era un civil, salían y entraban del recinto en varias oportunidades. Agrega que el día en que detuvieron a Otto y a Bratti no se encontraba en servicio, y tampoco tiene conocimiento acerca de su muerte, pues sólo sabe que después de su detención Bratti y Otto fueron destituidos de la institución y que el civil también había sido apartado de la FACH.

k.1) Copia autorizada de Testimonio de Roberto Alfonso Flores Cisternas, de fojas 868 y siguientes, quien señala haber efectuado el servicio militar en la Fuerza Aérea y a principios del año 1976 fue contratado y destinado a la Dirección de Inteligencia, DIFA, donde realizaba labores de aseo, sin tener conocimiento de quienes trabajaban allí y cuales eran las labores que éstos efectuaban.

A fojas 914, indica que cuando hacía guardias en Colina, algunas veces vio a Carol Flores, a quien conoció como “Juanca”, pero supo su nombre luego de que se encontró su cadáver. Señala que Carol Flores trabajaba con Bratti, apodado “Lito”, con quien en una oportunidad conversó, señalándole que se iba de la Fuerza Aérea por motivos que no podía señalar. Luego de aquella conversación fue acusado de pasarle información a “Lito” y estuvo arrestado un día, luego de que se averiguara que aquello no había ocurrido.

l.1) Dichos de Sergio Daniel Valenzuela Morales, de fojas 903 y siguientes, quien señala que siendo conscripto, en una ocasión en que llegó a Remo Cero a efectuar su turno, su

hermano “El Papudo”, le señaló que no se acercara a tres celdas, en las que estaban, Otto, Bratti y Juanca, puesto que el oficial a cargo era Robles Mella, lo que recuerda claramente, ya que por tratarse de compañeros de trabajo, todos se encontraban afectados.

Añade que a Carol Flores lo conoció como “Juanca”, y sólo recuerda haberlo visto en Remo Cero, teniendo siempre la idea de que era un empleado de la Fuerza Aérea, y sólo después de su detención supo cual era su condición, y se enteró que había tratado de pasarse a la DINA. Añade que cuando éstos fueron dejados en libertad, nunca concurren a “La Firma” donde habían sido trasladados, y que posteriormente supo que habían sido muertos, ignorando quien pudo dar esas órdenes, pero supone que debió ser una operación a cargo de Wally.

m.1) Dichos de Fernando Patricio Zúñiga Canales, de fojas 919 y siguientes, quien señala que por comentarios supo que el Coronel Saavedra fue quien interrogó a Bratti, Juanca y Otto. Agrega que conoció a Carol Flores y a su señora, cuando ella concurre al Bosque; tiene conocimiento que él estuvo preso en dos ocasiones, la primera en la Academia de Guerra y luego por la Academia Politécnica Aeronáutica, cuando el jefe de la patrulla era Serón, pues cuando Flores pasó a ser informante, Cevallos designó como agente control, esto es, oficial a cargo de informantes, a Serón, quien debía encargarse del dinero, alojamiento y todo lo que tuviera que ver con Flores.

Recuerda que en una oportunidad en El Bosque hubo problemas, pues se había puesto a un informante trabajando en una oficina con los demás agentes y en ese instante supo que Flores tenía esa calidad. Agrega que Cartagena y Bratti fueron designados a la DIFA, alrededor de julio de 1975, fue llamado por Cevallos para trabajar en la DIFA, asignándosele como compañero a Cartagena, por lo que Bratti, Otto y Juanca eran un grupo aparte. Añade que vio varias veces en Colina a Juanca, a quien describe como introvertido, callado, y observador, conocía perfectamente lo que era el regional sur del Partido Comunista y al respecto tenía mucha información, lo que le consta, pues cuando en sus investigaciones le faltaban antecedentes, tenía instrucción de preguntarles a Juanca.

En relación al fallecimiento de Juanca (Flores), señala que la información que posee la ha obtenido de lo publicado en el diario “El Siglo”; y luego que Bratti salió de la Fuerza Aérea, habló por teléfono con él pues necesitaba una carta de recomendación, solicitando que intercediera ante el Coronel Saavedra, lo que no consiguió, pues era un expulsado de la institución.

Posteriormente a fojas 1029, señala que cuando junto a Eduardo Cartagena regresaron a la base Aérea El Bosque, en febrero o abril de 1976, en una ocasión el Coronel Saavedra los mandó a llamar a su oficina en la DIFA, señalándoles que “como no se habían ensuciado las manos con sangre, tenían que comprometerse, por lo que tenían que simular un asalto y eliminar a Bratti, por traidor”, pero que ambos se negaron a esa orden, pues le tenían afecto a Bratti. Agrega que tiene conocimiento que Valenzuela comenta que recibieron la instrucción de eliminar a Juanca con un corvo, pero aquello no fue cierto, sino que la orden fue eliminar a Bratti y no les entregaron ningún armamento.

Indica que antes de Otto, Juanca y Bratti estuvieron presos, había escuchado algún plan de detención, y por ello les dio aviso, pero al momento en que ésta ocurrió Otto le señaló a sus interrogadores que les había prevenido, motivo por el cual comenzaron a vigilarlo y desde entonces temió que algo le sucediera, y para evitar también su eliminación hizo circular el rumor que había escrito cartas las que había entregado a un Notario, a un sacerdote y a un general.

En diligencia de careo de fojas 1167, con Juan Saavedra Loyola, ratifica sus dichos, en el sentido que éste le habría encomendado matar a Bratti; y añade que nunca dieron cuenta a nadie de lo tratado en esa reunión, que se realizó después de la hora de servicio y tampoco hicieron lo que Saavedra les había encomendado. Que tampoco saben quien ejecutó ni de qué forma a Bratti. Agrega que nunca ha tenido duda respecto quien le dio aquella orden, pues al irse Cevallos, fue reemplazado por Juan Saavedra Loyola, dependiendo directamente de él, y Fuentes Morrison no podía darles órdenes.

n.1) Dichos de Otilio Neftalí Fraga Inostroza, de fojas 995 y siguientes, quien expresa que recuerda haber visto a Otto Trujillo, a “Lito” y a “Juanca” trabajando en los “Nidos”, aunque al último lo recuerda claramente en Colina donde habría estado detenido, sin recordar quien le señaló dicha información, aunque se comentaba entre los guardias. Agrega que también vio a “Juanca” y a “Lito” se encontraban frecuentemente acompañando a Wally, a Raúl González y a “Fifo Palma”, en ese lugar recuerda que tanto Trujillo, “Juanca” y “Lito” era un equipo, incluso llegaban con personas detenidas, posteriormente un suboficial de apellido Gahona, le señaló que Otto y Bratti estaban presos porque se habían querido pasar a la DINA. Agrega que los primeros en ser detenidos fueron los dos mencionados, y al poco tiempo llegó Juanca, todos se encontraban en celdas distintas, debiendo llevarles comida, pero no recuerda haberlos visto maltratados y siempre entraban a hablar con ellos en sus celdas Wally, Fifo y Lolo, y que en una oportunidad llegó a Colina el Comandante Saavedra, aunque no recuerda si era para interrogarlos o no. Agrega que cuando éstos se encontraban detenidos, en ocasiones les tocaba llevarles la comida, no recordando haberlos visto en mal estado, pues recibían el mismo trato que los demás en esas condiciones, y que en un verano en que fue trasladado de Colina, Lito y Otto fueron liberados, teniendo la impresión que “Juanca” permaneció detenido.

En diligencia de careo efectuada entre Otilio Neftalí Fraga Inostroza y Juan Francisco Saavedra Loyola, el primero ratifica sus dichos de fojas 995 y sostiene que Saavedra era Comandante, y mientras cumplía funciones de guardia en Remo Cero, lo vio en ese lugar, aunque nunca supo cual fue el motivo de su visita, pero ésta se realizó cuando allí se encontraban detenidos Otto, Bratti y Juanca.

ñ.1) Dichos de Eleodoro Del Carmen Gaona Navarro, de fojas 1025 y siguientes, expresando que en el año 1974 era suboficial de la Fuerza Aérea, siendo destinado a la DIFA en el mes de octubre de 1975, en donde vio al oficial Roberto Serón, no teniendo conocimiento de quien dependía o si trabajaba directamente con Cevallos. Agrega que en la Academia de Guerra había un soldado llamado Guillermo Bratti quien trabajaba con Otto investigando a personas detenidas; a un sujeto llamado “Juanca” que concurría a dicho lugar a entregar información, ellos hablaban mucho con los detenidos y también con Otaiza. Agrega que posteriormente fue trasladado a Remo Cero, donde había alrededor de 20 detenidos, incluso había un grupo de gente que se les llamaba “Inspectores” y que iban a ver a los detenidos, entre los que recuerda a Wally, Coronel Saavedra, Contreras y otro que llamaban “Fifo”, y cuando servía en “Remo Cero”, Wally detuvo a Bratti, Otto y Juanca porque estaban pasando información al Ejército. Añade que cuando estuvo de servicio, no vio a ningún helicóptero llevarse detenidos, pues eso tal vez ocurrió en otras horas.

En diligencia de careo efectuada entre Eleodoro del Carmen Gaona Navarro y Juan Francisco Saavedra Loyola, de fojas 1456, el primero ratifica sus dichos de fojas 1025 y siguientes, y reconoce al segundo como el Coronel a quien vio en Remo Cero, en Colina, ignorando los motivos de su visita.

o.1) Dichos de Sergio Contreras Mejías, de fojas 1040 y siguientes, quien señala que

Serón tenía relación con Juanca y Bratti, y en esa época se les llamaba “agente de control”, ignorando si fue esa relación los unió, pero aclara que ellos tenían un vínculo de trabajo, lo que era conocido por todos. Incluso recuerda que cuando la cúpula del Partido Comunista fue detenida, entre ellos el Quila, un señor de apellido Toro y otro al parecer Irrocesca, todos esos detenidos fueron trabajados por Bratti y Juanca y allí hubo mucha participación de Serón y Anfossi.

p.1) Copia de orden de investigar diligenciada por el Departamento V “Asuntos Internos” de la Policía de Investigaciones de Chile, de fojas 1071 y siguientes, en la que Andrés Antonio Valenzuela Morales, indica que habiendo efectuado el servicio militar obligatorio en el Regimiento de Artillería Antiaérea de Colina, siendo trasladado a diversos recintos de la Fuerza Aérea. Agrega que en una noche del mes de abril del año 1975, cuando ya se encontraba designado a la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea, DIFA, se le ordenó concurrir al aeropuerto de Cerrillos, y cerca de un hangar vio a Carol Fedor Flores Castillo, alias “El Juanca”, en el interior de un móvil; a quien había conocido cuando éste estuvo detenido en la Academia de Guerra, momentos después aquel descendió del móvil en que se encontraba e interrogó a unas personas detenidas, ignorando por orden de quién. Agrega que “Juanca” integraba uno de los dos grupos que existían para la detención de integrantes del Partido Comunista, uno correspondía a la FACH, integrado por Patricio Zúñiga, Eduardo Cartagena, Guillermo Bratti, Otto Trujillo y Carol Flores, mientras que el segundo grupo era formado por miembros de “Patria y Libertad”.

Agrega que en el mes de febrero del año 1976, Otto Trujillo Miranda, Guillermo Bratti Cornejo y Carol Flores Castillo, alias “Juanca”, fueron detenidos por haber cooperado con información del “Comando Conjunto” a la DINA, a cambio de ciertos beneficios materiales y laborales, razón por la cual, fueron sometidos a los mismos tratos que recibía un detenido político, y luego, en distintas fechas, Bratti y Flores fueron asesinados por personal del Comando Conjunto en el Cajón del Maipo, salvándose Otto Trujillo, en atención a que “Wally” le perdonó la vida en atención a la amistad que existía entre ambos.

Señala que Bratti fue muerto por Fuentes Morrison, Palma Ramírez, Muñoz Gamboa y Suazo Jaque, lo que sabe, por los propios dichos de Suazo Jaque con quien eran amigos, mientras que Carol Flores fue fusilado en el mismo lugar, ignorando si los partícipes fueron los mismos que para Bratti.

q.1) Copia de antecedentes de Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación de fojas 1119 y siguientes, el cual, en su página 559 del tomo II de dicho informe, efectúa un relato resumen en relación con Guillermo Enrique Bratti Cornejo y Carol Fedor Flores Castillo, obteniendo la convicción de que la primera víctima fue ejecutada por miembros del Comando Conjunto, en violación de sus derechos humanos, y que la segunda fue detenida y hecha desaparecer por agentes estatales, en violación de sus derechos humanos. Se adjunta además copia de declaración de Oscar Osvaldo Flores Cabrera, padre de Carol Flores, señalando que sus tres hijos fueron detenidos, permaneciendo en la Academia de Guerra de la Fuerza Aérea, luego de su liberación, Carol fue objeto de permanente vigilancia por lo integrantes del Comando Conjunto por un año y medio aproximadamente, añade que en esa época Carol trabajaba como doble agente. Agrega que el 7 de junio de 1976, estaba junto a Carol en la Confederación Mutualista, donde lo pasaron a buscar, y a pesar que le pidió que no fuera, éste expresó que estaba preso y si no iba lo matarían, y desde entonces no volvió a tener noticias

de su hijo, enterándose de su ejecución pro los dichos de Andrés Valenzuela.

r.1) Dichos de Jaime Roberto Bratti Cornejo, de fojas 1134 y siguientes, quien expresa ser hermano de Guillermo Bratti, señalando que luego del año 1973 fue destinado a la DINA, trabajando como estafeta en la división de Ingeniería de la Plana Mayor de la DINA y luego de la CNI. Agrega que a su hermano era mayor por seis años, y lo veía en pocas oportunidades. Agrega que la última vez que lo vio, Guillermo concurrió a su casa y le preguntó en qué estaba trabajando y que se cuidara, señalando que había abandonado la Fach y quería irse a Estados Unidos, ignorando si para ello contaba con la ayuda de alguien. Agrega que se enteró de su detención, pues su cuñada le avisó que su hermano había desaparecido, y que personal de la policía de Investigaciones había concurrido a su casa y a la de su madre cuando ya llevaba dos semanas de desaparecido. Al concurrir a un cuartel, se enteró que la razón era porque habían aparecido unos cuerpos en el Cajón del Maipo y uno de ellos era de su hermano. Agrega que le correspondió hacer los trámites frente a su institución y su padre reconoció el cuerpo en el Instituto Médico Legal. Agrega que su cuerpo estaba entero, un poco desfigurado por la acción del agua, con sus dedos, por lo que fue identificado por las huellas dactilares.

Añade que sólo sabía que su hermano pertenecía a la Fuerza Aérea y que estaba en el Comando Conjunto, sin saber de qué se trataba ni a qué se dedicaba, además le habían ofrecido irse a la DINA cuando fueron las destinaciones de todas las unidades del país, pero que él no había aceptado porque quería quedarse en la FACH. Señala que su cuñada, Marta Jorquera, le indicó que su hermano había desaparecido una semana atrás y su casa fue allanada por personal de la Fuerza Aérea en su presencia, llevándose documentación y dos pistolas que tenía Guillermo. Agrega que luego de haber encontrado el cuerpo, el director de la DINA, Manuel Contreras, de su propia iniciativa, colocó seguridad en su casa por cuatro meses, señalándole que era extraño lo de su hermano, y durante esa misma semana le preguntó al ayudante del General, Alejandro Burgos, si sabía algo de lo que había pasado con su hermano, indicando que a los pocos días que fuera acusado por traición a la institución, al haber sido doble agente, había sido ajusticiado por el Comando Conjunto.

Agrega que la familia nunca efectuó denuncia alguna por la muerte de Guillermo, debido a la situación política de esos años, además pensaron que le correspondía efectuarla a su mujer Marta, y sólo por publicaciones de prensa, tomó conocimiento que éste trabajaba con Carol Flores, quien habría sido militante del PC o del Partido Socialista.

A fojas 1138, el declarante acompaña una fotocopia de carta manuscrita, fechada el día 8 de marzo de 1976, escrita por Guillermo Bratti al Director del Instituto Latinoamericano de planificación económico y social, la que no se alcanzó a remitir, donde Bratti relata haberse desempeñado como agente de inteligencia del departamento de Contrainteligencia, siendo detenido el 21 de enero de 1976, bajo el cargo de deslealtad a la institución, sólo por el hecho de renunciar; que su arresto fue ilegal y que permaneció en una cárcel de la institución en Colina, y que en él se mantienen detenidos a ciudadanos civiles, siendo un hecho grave que se atente contra los derechos humanos y que se encuentra bajo amenaza de muerte por parte del servicio.

s.1) Copia simple de testimonio de Alejandro Sáez Mardones, de fojas 1180, quien señala que siendo cabo segundo, en una oportunidad tuvo que acompañar a unos oficiales a Colina, percatándose que existían unos calabozos donde había detenidos; posteriormente de ese mismo lugar, tuvo que trasladar a unas personas de las cuales desconocía mayores antecedentes. Añade que no tiene claro si conoció a Bratti o al Juanca, pero lo que escuchó es que uno de ellos, al parecer “Juanca” era triple agente, es decir, trabajaba para el Comando Conjunto, para la DINA y el Partido, y a uno de ellos lo ajustició el Wally, pues esa era la norma: el que fallaba

moría.

t.1) Inspección personal del Tribunal, de fojas 1186 y siguiente, donde el Juez del Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, junto a personal de la Policía de Investigaciones y Ernesto Lobos Gálvez, se constituye en la subcomisaría de Carabineros de San José de Maipo, señalando el testigo que el día de los hechos, pasaron con Roberto Fuentes Morrison por calle Camino al Volcán, siendo controlados en la subcomisaría, oportunidad en que Fuentes Morrison exhibió una credencial que lo acreditaba como subteniente en reserva de la FACH, mientras que Lobos exhibió su Tipcar, luego de unos ocho minutos desde la subcomisaría, a mano izquierda toman un camino de tierra que se interna en la montaña, que actualmente está indicado como “Lagunillas”, internándose el móvil a por unos 12 kilómetros, a una velocidad de 30 a 40 kmp/hr. El vehículo se detiene en dos oportunidades, a fin de ubicar el sector en el que se habrían estacionado los otros móviles, lo que al parecer se ubica, pasado el kilómetro 9000, donde hacia el lado derecho, se aprecia una explanada, pareja y con menos pendiente, lo que se acerca mucho más al sitio que recuerda, señalando que en ese lugar los automóviles pudieron haberse estacionado al costado derecho del camino. Recuerda que al llegar a ese lugar, Wally se acercó a un grupo que estaba cerca de los móviles donde conversaron de un rato, luego se aproximó a un vehículo del cual descendieron tres o cuatro personas, a uno de ellos Wally lo tomó por el hombro y lo condujo terreno abajo, desviándose ligeramente hacia la izquierda, aclara que Wally era acompañado por un grupo de dos o tres personas más y que no escuchó nada más que el ruido más o menos fuerte de un paso de agua por el sector, hasta que Wally regresó con las dos o tres personas que lo acompañaban, luego todos se comprometen a guardar silencio, retirándose del lugar. Precisa que mientras Wally se retiró, todo ese tiempo, lo esperó cerca de los móviles junto a un chofer, del cual no recuerda chapa ni apodo, que trabajaban en JAR. El tribunal deja constancia que el terreno examinado, corresponde a una ladera de un cerro, sin mucha pendiente, provista de vegetación de poca altura, y a unos cien metros del camino se aprecia un lecho de agua seco, que desciende por la ladera del cerro. Al descender por ella, se aprecia que el lecho se agranda y continúa descendiendo, al pie de aquel lugar, se aprecia un terraplén de cinco metros cuadrados aproximadamente, desde donde se observa el valle, el lecho del canal y a lo lejos un embalse a medio llenar.

Al consultar al testigo si reconoce el lugar con exactitud, éste señala que las tres diferencias son: que el trayecto desde el camino principal fue en alrededor de 8 minutos, lo que se debió al exceso de velocidad con que conducía Wally; que la explanada no tenía vegetación en la parte iluminada por los vehículos y que se escuchaba el cauce de agua pasando y que al parecer concurren a ese lugar en los meses de invierno.

u.1) Inspección personal del Tribunal de fojas 1188 y siguiente, en el sitio indicado por el Comisario de la Jefatura Nacional contra el Crimen Organizado y Asuntos Especiales de la Policía de Investigaciones, Juan Astorga, en el lugar donde se habría hallado un cuerpo NN en el lecho del Río Maipo, el día 1 de junio de 1976, fijándose las coordenadas del sitio en S 33°, 35', 34,6'' y W 70°, 22', 49,5'', el cual, observado desde lo alto de una quebrada, al lado sur del cauce de agua, se aprecia el lecho del Río Maipo, y en el medio del mismo una suerte de triángulo formado por rocas de unos tres metros por uno y medio en su base. El funcionario policial que efectuó el hallazgo, Jorge Prado Olguín, reconoció sin dudas el lugar, indicando que éste conserva las mismas características, y que el cuerpo de la persona se encontraba atracado en ese triángulo, con su cabeza orientada hacia el sur, vistiéndolo un cortaviento negro.

Posteriormente el Tribunal se desplaza a la orilla del río, correspondiente a los terrenos de la empresa de la sociedad “Pétreos”, donde se efectúan labores de extracción de material, apreciándose desde la ribera norte una especie de piscina, donde las aguas se acumulan y detienen por intervención de una compuerta de color rojo; el supervisor indica que dicha estructura existe desde el año 1970, por su parte el señor Astorga, indica que el sitio del extremo norte de la piscina, es el lugar donde se encontró el cuerpo del segundo NN, el día 21 de junio de 1976, el que fue descubierto por el antiguo dueño del lugar Gastón Galleguillos, quien al revisar las arenas, siete metros de la orilla norte del banco observó la espalda de un cuerpo humano que se encontraba boca abajo y del cual sólo pudo apreciar que vestía un cinturón y que estaba orientado hacia el poniente.

w.1) Informe n° 07, evacuado por el Departamento de Criminalística de la Policía de Investigaciones de Chile, de fojas 1196 y siguientes, efectuando consideraciones medico-criminalísticas, basándose en el análisis de la fotocopia del protocolo de autopsia, en relación al caso de Guillermo Bratti Cornejo. Señala que los tiros fueron hechos a larga distancia no puede precisarse en cuanto a metros y sólo puede señalar que los disparos no fueron con contacto, con apoyo ni a corta distancia. En todo caso, la larga distancia puede ser 5, 10 ó 15 metros u otra. Que los tiradores se ubicaban por delante del occiso, ya de frente o levemente a derecha e izquierda y también había tiradores hacia ambos lados de la víctima en un ángulo aproximado de 180 grados, y posiblemente, alguno de ellos se encontraba de rodillas o en decúbito ventral. Que por la ubicación de los orificios de entrada y las trayectorias de los proyectiles, se puede consignar un número mínimo de cinco tiradores y que tanto la víctima como los tiradores, posiblemente, se encontraban detenidos sin movimiento.

En relación a la víctima Carol Flores Castillo, señala que al no existir, en la fotocopia de la autopsia del occiso, descripción detallada de las heridas, se dificulta el análisis; sin perjuicio de ello, describen 17 orificios de entrada y 19 salida en el tórax y tres en la cabeza, y que la diferencia de ello, podría deberse a la fragmentación de algunos de los proyectiles al chocar, por ejemplo, con la parrilla costal, y considerando las trayectorias descritas en el protocolo puede haber error de transcripción en la ubicación general de los orificios de entrada descritos en el protocolo. Que los disparos se efectuaron a larga distancia, sin poder precisar los metros, y considerándose las ubicaciones de los orificios de entrada y sus trayectorias, los tiradores se encontraban a la espalda de la víctima en un ángulo entre 45 y 90 grados. Indica que al no haber detalle de las trayectorias es complicado establecer el número de tiradores, pero en atención a los disparos y sus trayectorias, se orientan al menos a 3 tiradores. Que considerando el número de proyectiles y su dispersión, es poco probable, pero no imposible, que la víctima haya estado en movimiento y que los 17 disparos del tórax y los 3 de la cabeza debieron ser más o menos simultáneos, lo que orienta a una víctima y tiradores estáticos.

x.1) Informe de autopsia de fojas 1203, correspondiente a la efectuada a Guillermo Enrique Bratti Cornejo, donde se da cuenta que la causa de la muerte fue a consecuencia de heridas de bala inferidas en la región lateral izquierda del cuello, tórax y abdomen, necesariamente mortales.

y.1) Informe policial n° 1 de la Jefatura Nacional contra el Crimen Organizado y Asuntos Especiales de la Policía de Investigaciones de Chile, de fojas 1229 y siguientes, tendiente a establecer si el inmueble ubicado en Vicuña Mackenna n° 201, localidad de San Alfonso, comuna de San José de Maipo, o la casa conocida como “de piedra”, ubicada en la primera parte del camino a Lagunillas, que hasta 1973 era de propiedad de Darío Saint Marie y posteriormente fue ocupada por personal de la CNI, pudieron ser el origen del lanzamiento de

los cuerpos cuyos partes se acompañan. En virtud de diversas diligencias realizadas se puede concluir que las personas encontradas en la rivera del Río Maipo y en las compuertas de las Plantas Hidroeléctricas “La Puntilla” y “Bajos de Mena” fueron asesinados, por cuanto aparecen, algunos amarrados de pies y manos, uno de ellos atado al cuello de una vaca, otros presentan numerosos impactos de bala y con las falanges de sus dedos amputados, clara muestra de premeditación, ensañamiento y alevosía de los autores. Que éstas fueron arrojadas a las aguas del Río Maipo, desde, a lo menos del sector del Melocotón Bajo, con la finalidad de desvirtuar el lugar donde fueron asesinadas, derivando dos de ellas a las compuertas de las Plantas Hidroeléctricas “La Puntilla” y “Bajos de Mena”.

Que efectuada la inspección ocular a los inmuebles señalados en el decreto, señala que el primero dista 195 metros de la ruta G-25, Camino al Volcán, en su alrededor inmediato no existía afluentes al Río Maipo, pero es de fácil acceso a la rivera de éste, ya sea en vehículo o a pie. Se hace presente que este inmueble, se encuentra más arriba en relación al río que el lugar de hallazgo de todos los cuerpos encontrados siguiendo la trayectoria de las aguas, un cuerpo el más cercano a esta casa, aparece en el sector del Melocotón Bajo, por lo que cabe la posibilidad de que algún cuerpo fuera lanzado desde algún punto cercano a esta casa, sin tenerse la certeza de ello. En cuanto al inmueble conocido como “Casa de Piedra”, es menos factible que desde ese lugar haya sido el origen del lanzamiento de los cuerpos al río por cuanto no tiene en sus cercanías afluentes al Río Maipo, indicando además sus propietarios que esa casa fue ocupada por la DINA como lugar de esparcimiento y recreo de la Jefatura Superior hasta 1990.

Que según lo informado por la Dirección Meteorológica, se desprende que en los meses de mayo a septiembre del año 1976, en los sectores Queltehue Central, San José de Maipo y la Obra, tuvieron un superávit de agua en Junio y Septiembre. Además se considera que el sector de Queltehue-Central, ubicado a unos 1.365 mts sobre el nivel del mar, tuvo un superávit de agua caída de un 67% y un 17% en los meses de junio y septiembre, respectivamente, y el caudal de los arroyos, afluentes, y por ende el mismo Río Maipo, debió necesariamente haber aumentado en esos meses, desde este sector y a lo largo del río, facilitando con ello el arrastre de los cuerpos.

z.1) Informe Pericial Fotográfico del Laboratorio de Criminalística Central de la Policía de investigaciones de Chile, de fojas 1273 y siguientes, efectuándose un recorrido a diversos lugares correspondientes al interior de la empresa Carbomet Energía en la Planta Central Los Bajos de Mena, ubicada en sector Bajos de Mena s/n, comuna de Puente Alto; a la empresa Eléctrica La Puntilla, ubicada en Ramón Subercaseaux n° 4603, sector La Puntilla de Pirque, comuna de Pirque; a la Planta La Junta de Áridos Pétreos, ubicada en calle Los Caracoles n° 355, sector La Obra, comuna de San José de Maipo; a la ribera del Río Maipo en la parte posterior de la Medialuna San José de Maipo, a un sector del camino a Lagunillas, comuna de San José de Maipo; a diversos lugares del sector del Melocotón Bajo, donde se tomó procedimiento pericial fotográfico correspondiente a diversas inspecciones oculares por el delito de secuestro, obteniéndose 62 fotografías, destacando las asignadas con los **números 8, 9, 10 y 11** en la cual se aprecia vista parcial al interior de la empresa eléctrica La Puntilla, ubicada en calle Ramón Subercaseaux n° 4603, sector La Puntilla de Pirque, comuna de Pirque, indicándose el lugar en el cual se habría encontrado un cadáver NN, de sexo masculino, el día 25 de julio de 1976; mientras que las fotografías asignadas a los numerales **22, 23, 24 y 25** correspondientes al sector de la ribera del Río Maipo, ubicada tras la medialuna, donde se habría producido el

hallazgo de cadáver NN, de sexo masculino, el día 1 de junio de 1976. Por su parte, las fotografías de fojas **41, 42, 43**, se aprecia una de las riberas del Río Maipo, al interior del camping El Melocotón de la Segunda Compañía de Bomberos, ubicado en la Ruta G-25 s/n, comuna de San José de Maipo, donde se habría producido el hallazgo de cadáver NN de sexo masculino, con fecha 18 de junio de 1976. En las fotografías asignadas con los números **50, 51, 52 y 53**, se observa parte del Fundo El Toyo, indicándose el lugar en el cual se habría producido el hallazgo de un cadáver NN sexo masculino, con fecha 18 de junio de 1976. En las fotografías de fojas **54 y 55** se aprecia una vista parcial del Río Maipo, a un costado de la Ruta g-421 a la altura del KM 21.150, frente al Ex asentamiento El Manzano, captada en sentido contrario al cauce de las aguas, donde se habría producido el hallazgo de un cadáver NN, de sexo masculino, con fecha 1 de junio de 1976. Finalmente, en las fotografías **59, 60, 61 y 62**, se observa la vista de la bocatoma “El Canelo” del canal ubicado al interior de la Empresa Eléctrica “La Puntilla”, ubicada en la Ruta G-421 s/n, comuna de San José de Maipo, indicándose el lugar en el cual se habría producido el hallazgo de un cadáver NN, sexo masculino, con fecha 1 de mayo de 1976.

z.1) Informe Pericial Planimétrico evacuado por el Laboratorio de Criminalística Central de la Policía de Investigaciones de Chile, de fojas 1309 y siguientes, elaborando un total de 12 croquis ilustrativos de los diferentes sectores periciados, un plano general obtenido de cartografía 1:50.000 de San Bernardo, elipsoide y San José de Maipo y Datum horizontal del sistema geodésico mundial de 1984 y Carta IGM escala 1:50.000 San José de Maipo, elipsoide y Datum horizontal del sistema Geodésico Mundial de 1984, indicando gráficamente los elementos de relevancia criminalística encontrados en el sitio del suceso.

a.2) Memorando n° 15/ 2005 evacuado por el Jefe Sección Hemeroteca de la Biblioteca Nacional, de fojas 1326 y siguientes, el cual remite al Tribunal fotocopias del original de la revista “Cauce”, año 2, n° 32, correspondiente a la semana del 23 al 29 de julio de 1985, la que contiene entrevista efectuada a Andrés Antonio Valenzuela Morales, en la que entrega detalles de las detenciones de entre otros, Guillermo Bratti Cornejo y Carol Flores señalando que éstos habían intentado cambiarse a la DINA, ya que les ofrecía mejor remuneración económica, los jefes consideraron aquello como traición, pues además les estaban pasando información y lograron acudir antes que ellos a una operación, luego de dos meses de realizarse un proceso en el cual se les dio de baja, se dio la orden para matarlos. Añade que una noche se le ordenó acudir al local de La Firma, y luego de un momento entraron con Bratti, esposado y los ojos vendados, le hicieron preguntas y se notaba que estaba muy choqueado y drogado. Al centinela le dieron orden de sacarlo del living y abordaron unos vehículos en dirección al Cajón del Maipo, luego de pasar San Alfonso, El Melocotón y cuando el camino cruza el río al pasar el puente se dobló inmediatamente a la izquierda internándose por un camino de tierra a unos 10 a 15 kilómetros, al llegar pararon a Bratti al frente de una piedra, y a pesar que sabía que lo iban a matar, pidió que quería morir sin venda ni esposas; Palma ordenó retirarle las esposas y luego de cumplirlo, fue enviado al sector de los vehículos, escuchando la ráfaga. Al regresar al lugar había cordeles y Bratti ya se encontrara muerto; le ordenaron que lo amarrara, le pusiera unas piedras y lo arrojara por el acantilado al río, luego regresaron a La Firma, ordenándole no efectuar comentarios de lo sucedido; días después apareció el cadáver en el Canal San Carlos. Añade que Carol Flores también fue muerto en el Cajón del Maipo, pero que no participó en aquello.

b.2) Documento denominado “Declaración de Guillermo Bratti Cornejo” de fojas 1365, de fecha 27 de enero de 1976, en la que se procede a tomar declaración a Guillermo Bratti

Cornejo, cédula de identidad 5.801.800 del Gabinete de Santiago, domiciliado en calle Bartolomé Díaz n° 623, comuna de San Bernardo, señalando haber tomado contacto con la DINA el día que efectuaron un allanamiento en calle Esmeralda, en septiembre de 1975, donde había armamento, de la DINA concurren “Marco” y el Comandante “Morel”. Indica que comenzó a dar información a la DINA con respecto al Partido Comunista por orden del Comandante Cevallos. Así comenzó a tener más contacto con “Marcos” quien pedía mayores antecedentes y luego recibió ofrecimientos para trabajar en la DINA, negándose. Posteriormente volvió a ver a Marcos, esto es, Oficial de Carabineros Gerardo Godoy, durante los primeros días de 1975, concertando un encuentro en Bandera con Alameda, manifestándole que junto a Juanca y Otto aceptaban sus ofrecimientos anteriores por lo que querían irse a la DINA, entre sus intenciones, manifestaron que eran de congelamiento de las actividades y de la negación de contratar a “Juanca”, a lo que “Marcos” señaló que él haría todo lo posible y conversaría con el jefe Máximo. Añade que en la misma semana hubo una segunda reunión con “Marcos”, y luego se dirigió al cuartel de la DINA, donde Marcos se encontraba con el Comandante “Gonzalo”, quien señaló que no los podía pedir a su institución por decreto sino que lo haría por oficio; agrega que en esa reunión también se encontraba el Comandante “Morel” y el Teniente Godoy, consultándole el primero, sobre la información económica del partido que tenía que entregar a la DINA, luego le señaló que él se preocuparía de su traslado a esa institución y finalmente le pidió un organigrama del partido, el cual tendrían que sustraer pues se encontraba en el archivo de la Fuerza Aérea. Agrega que cuando se sintieron detectados no adoptaron ninguna medida, pues Otto tenía la intención de asilarse pero que se juntó nuevamente con el Teniente “Marcos” a quien le explicó que habían sido detectados a lo que él le ordenó negar todo y que disimularan.

c.2) Copia de declaración de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda de fojas 1409 y siguientes y declaración de fojas 2434, quien expresa que ratifica los antecedentes que figuran en la presentación realizada ante la Excma. Corte Suprema, en el sentido que Carol Fedor Flores Castillo fue detenido por funcionarios del Comando Conjunto el día 08 de junio de 1976, para ser traspasado al cuartel “La Firma” y luego lanzado al río Maipo en el Cajón del Maipo.

En relación a Carol Flores Castillo, indica que éste fue detenido y ajusticiado, junto a Guillermo Bratti, por oficiales que obedecían las órdenes del General Ruiz. Agrega que los motivos para ejecutarlos fue que los acusaban de estar entregando información a personal de la DINA, a través del hermano de Guillermo Bratti, quien cumplía funciones en la unidad de telecomunicaciones de la DINA y quien tuvo que ser protegido por personal de guardia de la DINA ya que después, personal de la FACH, lo fue a buscar a él también. Hace presente que sobre esta materia le dio cuenta al Presidente de la República, General Pinochet, ya que se estaba amenazando a uno de sus hombres y en cualquier momento se podía producir un enfrentamiento con su gente y el Comando Conjunto.

d.2) Testimonio de Alejandro Humberto Burgos de Beer, de fojas 1429 y siguiente, donde reconoce a Jaime Bratti, como un estafeta del Departamento de Telecomunicaciones y que efectuando indagaciones sobre la muerte de su hermano, se entrevistó con el General Contreras, quien le informó que el hermano habría sido muerto por personal del Comando Conjunto a raíz de una traición a la institución, sin tener mayores antecedentes sobre la forma como ocurrieron los hechos.

e.2) Oficio del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de fojas 1515 y

siguientes, señalando que revisados los archivos en la División de Recursos Humanos del Comando de Personal, no figura el nombre de Carol Fedor Flores Castillo, como funcionario en servicio activo o en retiro de la institución.

Con respecto a Guillermo Enrique Bratti Cornejo, remite transcripciones de las hojas de vida correspondientes a los años 1973, 1974 y 1975, cuyas copias autenticadas fueron remitidas mediante Oficio n° 4102-282, del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de fojas 1645 y siguientes, indicando con fecha 2 de enero de 1975, que pasa a continuar sus servicios al Departamento de inteligencia de la Guarnición Aérea El Bosque, y que en los meses anteriores estuvo cooperando en forma voluntaria en el departamento, demostrando interés y afición por este tipo de actividades ajena a su especialidad (Mayordomo y encargado de contabilidad). Asimismo se destaca su actuar con celo, tino, discreción y sabe guardar reserva de todo lo que sabe inherente a su trabajo, siendo calificado en el último periodo en lista 2.

f.2) Declaración extrajudicial de Luis Alberto De la Fuente González, de fojas 1678 y siguiente, en la que señala que siendo Carabinero, a principios del año 1978, fue enviado en comisión de servicio a “Comisiones Transitorias”, desde donde fue enviado al edificio Juan Antonio Ríos n° 6, donde funcionaban los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas y de Orden y luego se le encomendó proteger a la cónyuge e hijo del entonces General Cesar Mendoza, lo que cumplió hasta el año 1980, por lo que no tiene antecedentes respecto de un grupo denominado “Comando Conjunto”.

Añade que conoció a Carol Flores cuando era joven, pues era hijo de un suboficial de Carabineros de nombre Oscar Flores Cabrera, vecino de su antiguo hogar en la comuna de La Cisterna, quien posteriormente y según rumores, habría sido funcionario de la Fuerza Aérea. Agrega que por una publicación aparecida en el diario “El Fortín Mapocho”, este joven habría sido asesinado, nombrándosele junto con otros compañeros de Carabineros, como uno de los posibles “soplones” y por lo tanto, de alguna forma, responsable de la desaparición del hijo de su compañero.

g.2) Copia autorizada de acta de inspección ocular, de fojas 692, en la que se toma nota de la causa rol 18.160-E del Primer Juzgado del Crimen de Puente Alto. A fojas 213 se señala que rola copia de informe de la Brigada de Homicidios, donde se expresa que el cuerpo fue identificado como el de Guillermo Enrique Bratti Cornejo, por la sección dactiloscopia del Gabinete Central de Identificación. Data aproximada del deceso: 48 horas antes de las 0:00 horas del día 02 de julio de 1976.

h.2) Certificado de defunción, de fojas 2525, correspondiente a Guillermo Enrique Bratti Cornejo, quien falleció el día 01 de junio, a las 15:00 horas, a causa de “herida de bala”.

OCTAVO.- Que los antecedentes relacionados en el motivo precedente, conforman un cúmulo de indicios que sirven de base a presunciones judiciales que se ajustan a las exigencias procesales contenidas en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, y que permiten tener por acreditado los siguientes hechos:

A) Que un grupo de integrantes de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea, DIFA, se dedicaron a investigar las actividades de personas que formaban parte del Partido Comunista, y en el cumplimiento de ese cometido, en el mes de agosto de 1974, procedieron a detener en su domicilio a Carol Fedor Flores Castillo, militante comunista, conduciéndolo a la Academia de Guerra Aérea, AGA, lugar donde permaneció recluido junto a sus hermanos, Boris y Lincoyán, siendo posteriormente liberado, bajo la condición de colaborar con el aparato de inteligencia de la Fuerza Aérea, en la represión de los militantes de ese partido, ofrecimiento que aceptó, empezando a colaborar activamente como agente informante de la DIFA, entregando identidades

y datos relevantes de dirigentes y militantes del Partido Comunista, percibiendo a cambio beneficios económicos como contraprestación y medidas de seguridad para él y su familia.

B) Que mientras éste cumplía funciones de colaboración con la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea, a fines del año 1975, fue acusado de revisar y retirar información de inteligencia del grupo de agentes de la Fuerza Aérea al cual estaba adscrito, para traspasarla a la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, razón por la cual, entre diciembre de 1975 y enero de 1976, se le privó de libertad, manteniéndosele detenido en dependencias del Regimiento de Artillería Antiaérea de Colina, denominado “Remo Cero”, dependiente de la Fuerza Aérea, siendo liberado en febrero de 1976, para seguir colaborando con el aparato de inteligencia de la Fuerza Aérea.

C) Que posteriormente, el día el 21 de junio de 1976, fue encontrado su cadáver en la ribera norte del río Maipo, sector La Obra, por el lugareño Gastón Galleguillos Pérez, siendo la causa basal de su muerte, según da cuenta el protocolo de autopsia, las múltiples heridas de bala (20) craneanas y transfixiantes, causadas por terceros por uso de arma de fuego.

D) Que, por otra parte, a fines de 1975, en circunstancias que Guillermo Enrique Bratti Cornejo, soldado segundo, se desempeñaba en la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea, integrando el denominado “Comando Conjunto”, fue aprehendido junto a sus compañeros de labores Carol Fedor Flores Castillo, informante, y Otto Silvio Trujillo Miranda, empleado civil de la mencionada rama castrense, manteniéndoseles detenidos en dependencias del Regimiento de Artillería Antiaérea de Colina “Remo Cero”, donde fueron torturados e interrogados por una presunta filtración de información y colaboración con la DINA, siendo finalmente liberados y dados de baja de la institución, a fines de febrero de 1976.

E) Que a fines de mayo de 1976, Guillermo Enrique Bratti Cornejo, salió de su domicilio y fue visto por última vez por su familia, encontrándose su cadáver el día 01 de junio de 1976, flotando en las aguas del río Maipo, sector de El Manzano, Cajón del Maipo, por el lugareño Jorge Prado Olgún, con sus manos y cintura atadas con una soga, siendo la causa basal de su muerte, según consta del protocolo de autopsia, las múltiples heridas de bala transfixiantes y mortales recibidas en el cuello, tórax y abdomen, causadas por intervención de terceros por uso de arma de fuego.

NOVENO.- Que los hechos descritos en el motivo que antecede son constitutivos de los delitos de **homicidio calificado en las personas de Carol Fedor Flores Castillo y Guillermo Enrique Bratti Cornejo**, previsto y sancionado en el artículo 391 N° 1 del Código Penal, con la pena de presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo, toda vez que sus partícipes dieron muerte a Carol Fedor Flores Castillo y Guillermo Enrique Bratti Cornejo, mediando en su actuar las circunstancias de alevosía y premeditación conocida contempladas en el numeral primero, circunstancias primera y quinta. En efecto, concurre la alevosía, ya que sus autores en la ejecución de la acción delictiva obraron a traición o sobreseguro, aprovechándose de las circunstancias materiales que facilitaron el éxito de su actuar o procurando su impunidad, lo que aparece de manifiesto por las múltiples heridas a bala que presentaban en sus cuerpos y por encontrarse sus cadáveres en un lugar solitario, alejado de la civilización, a lo que se suma que Guillermo Bratti se encontraba amarrado de manos y cintura con una soga. Y también concurre la agravante de la premeditación conocida, toda vez que de los antecedentes de la causa aparece demostrado que la muerte de ambas víctimas fue la culminación de una operación previamente acordada y planificada por integrantes de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea, en

razón de que éstos fueron considerados traidores a la institución, al imputarle el cargo de entregar información a otra institución, como lo era la Dirección de Inteligencia Nacional.

DÉCIMO.- Que aun cuando en el auto acusatorio se estimaron los hechos referidos a Carol Fedor Flores Castillo como constitutivos del delito de secuestro calificado, nada impide que en esta sentencia se les asigne un tipo penal diferente, como ha ocurrido en la especie, al calificarlos como constitutivos del delito de homicidio calificado, toda vez, que es en esta oportunidad donde procede efectuar la correspondiente calificación jurídica de los hechos investigados, por cuanto ha resultado justificada la muerte como consecuencia de las acciones llevadas a cabo por terceros, como consta de los elementos de juicio que se tuvieron en consideración en el auto acusatorio, como lo son:

1. Antecedentes proporcionados por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, de fojas 330, entre los que se encuentran:

Copia de oficio evacuado por la Directora General del Servicio de Registro Civil e Identificación remitido a la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación de fojas 308, remitiendo nómina de fallecidos como N.N. identificados dactiloscópicamente, como consecuencia de las confrontaciones dactilares con referencia a los respectivos protocolos de autopsia, figurando bajo el protocolo n° 1311/76 el nombre de Carol Fedor Flores Castillo, cédula de identidad 6.218.498, nacido el 29 de agosto de 1948, empleado, figurando en observaciones: certificado nacional de inscripción n° 1082 año 1948 de universidad.

Copia de informe de autopsia n° 1311/76, de fojas 310, el cual da cuenta del hallazgo de un cadáver, encontrado en la rivera norte del Río Maipo, sector la obra, que corresponde a sexo masculino; de 1.75 cms. y peso 61 kgs; con toda su vestimenta empapada de agua dulce. Posee pelo negro, largo, liso y dentadura incompleta y en mal estado. Externamente le falta el meñique completo, la falange del anular, las dos últimas falanges del dedo medio; todo el índice y todo el pulgar de la mano izquierda. En la región dorsal se encuentran 17 entradas de proyectiles de 5 a 6 mms, de diámetro, en la cara anterior del tórax se encuentran 19 orificios de proyectil, de 1 a 1,5 cms de diámetro. Concluyendo que la causa de la muerte son las múltiples heridas a bala torácicas, craneanas, transfixiantes. Que el trayecto de estas heridas es de atrás hacia delante, de derecha a izquierda y horizontales.

Copia de ampliación informe de autopsia n° 1311/76, de fojas 314, que señala que la ausencia o amputación parcial o bien completa de los dedos de la mano izquierda, podría estar en relación con acción de terceros y el uso de algún instrumento metálico cortante, actuando por presión y deslizamiento sin poderse descartar otra acción y mecanismo; que la data de muerte podría estimarse en aproximadamente dos a cuatro semanas y que los orígenes posibles de las múltiples lesiones en cabeza, columna cervical y parrilla costal, están en relación con acción de proyectiles, las que en sí mismas son necesariamente mortales, prescindiendo de las balas y de la posible sumersión.

2. Antecedentes evacuados por el Departamento de Tanatología del Servicio Médico Legal de fojas 600 y siguientes, relacionada con el Protocolo de Autopsia n° 1311/76 de N.N. Masculino, entre los que se encuentran la orden del Tribunal para efectuar la autopsia, carátula de protocolo de autopsias n° 1311, Informe de Autopsias n° 1311/76 y parte policial n° 128 de Carabineros de Chile, Reten La Obra, los que se encuentran detallados en la letra s) que antecede - certificado médico de defunción evacuado por el Médico Julio Veas Ovalle, otorgado con fecha 23 de septiembre de 1976.

3. Oficio n° 1546 del Departamento Archivo General del Servicio de Registro Civil e Identificación, de fojas 712, el cual informa que una vez practicada la investigación

correspondiente, se estableció que las impresiones dactilares de la ficha del protocolo de autopsia n° 1311-76, pertenecen a Carol Fedor Flores Castillo, RUN 6.218.498-1.

4. informe Pericial Huellográfico y/o dactiloscópico del Laboratorio de Criminalística de la Policía de Investigaciones de Chile, de fojas 722 y siguientes, efectuadas a la ficha decidactilar correspondiente al protocolo de autopsia n° 1311/76, de un cadáver N.N., sexo masculino, que presentaba cuatro impresiones dactilares obtenidas con tinta color negro, las cuales presentan escasa nitidez en sus dibujos digitales, siendo útil sólo el dedo índice derecho, a la fotocopia de la tarjeta índice a nombre de Carol Fedor Flores Castillo y a la fotocopia de la ficha decidactilar a nombre de Carol Flores Castillo, concluyendo que las impresiones del Protocolo n° 1311/76, de un cadáver, sexo masculino, corresponden exactamente a Carol Fedor Flores Castillo, Cédula Nacional de Identidad n° 6.218.498-1.

5. Certificado de Defunción de fojas 732, correspondiente a Carol Fedor Flores Castillo, RUN 6.218.498-1, inscrito en la circunscripción de Independencia, bajo el número 2.510 del año 1976, registrando como fecha de defunción el día 21 de junio de 1976 a las 11:00 horas, en Santiago, a causa de múltiples heridas a bala torácicas y craneanas.

De otra parte, en lo que respecta a las defensas, tampoco impide calificar los hechos de una manera distinta a la del auto acusatorio, toda vez que, éstos tuvieron la oportunidad de conocer y analizar cada uno de los elementos de juicio que daban cuenta del fallecimiento de Carol Flores, y así por lo demás, lo hicieron en sus respectivos escritos de descargos a la acusación.

EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN.-

UNDÉCIMO: Que el acusado **Freddy Enrique Ruiz Bunger**, en su indagatoria de fojas 809 y siguientes, señala haber sido nombrado Director de la Dirección de Inteligencia, DIFA, ubicada en calle Juan Antonio Ríos n° 6, que allí se desempeñó hasta comienzos de 1977, época en que fue destinado a Puerto Montt; indica que la DIFA tenía la función de inteligencia relativo a política exterior y al régimen interno, la que tenía relación con el estudio de los antecedentes del Personal de la Fuerza Aérea, pues se tenía conocimiento de filtraciones en las filas de elementos contrarios a las Fuerzas Armadas como el Partido Comunista y el MIR.

Agrega que según la estructura de la DIFA, bajo su mando se encontraban los coroneles Sergio Linares, a cargo de Inteligencia, y Horacio Otaiza, de contrainteligencia, y dentro de ambos departamentos había distintas secciones, la que en su mayoría estaba formada por parte de la Fuerza Aérea y otros fueron asimilados, como ocurrió con Fuentes Morrison.

Aclara que la relación de mando al interior de la DIFA sólo la mantenía con los Coroneles citados o con algún oficial muy antiguo, pero en ningún caso con los que fueron las bases, excepto con Fuentes Morrison, conocido como Huali –sic- a quien jamás dio órdenes directas.

Señala que nunca conoció a **Carol Flores Castillo**, por lo cual no puede señalar si tuvo o no algún tipo de colaboración con la DIFA. En relación a **Guillermo Bratti** y Otto Trujillo, señala que ha escuchado sus nombres, aunque personalmente no los conoce

Ignora que a cargo de la DIFA haya existido un centro de detención; que nunca concurrió a Colina, y que mientras fue Director, las pugnas con la DINA eran habituales, pues el director de dicho organismo, Coronel Manuel Contreras, sostenía que la DIFA se extralimitaba en sus funciones.

A fojas 1000, señala que las funciones como Director de Inteligencia de la Fuerza Aérea

no tenían nada que ver con la parte operativa, tampoco conoció el recinto de Colina y tampoco el de calle Dieciocho; que nunca estuvo monitoreando o dirigiendo un operativo por radio, que nunca conoció a civiles, tampoco a Cesar Palma ni a Jorge Cobos, sino que sólo los ubicó con el paso de los años, cuando estuvo detenido alrededor del año 2001. Finalmente reitera que no tiene antecedentes en relación a la situación del soldado Bratti y de Otto Trujillo.

Luego a fojas 1477, indica que fue Jefe de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea de Chile, desde el 1 de enero de 1975 hasta fines de 1976, la que estaba ubicada en Juan Antonio Ríos n° 6, y que mientras sirvió en ese organismo nunca tuvo conocimiento que existiera un grupo denominado “Comando Conjunto”, cuya denominación se produjo por declaraciones prestadas por un desertor de la Fuerza Aérea, ignorando antecedentes sobre su organización y personal que cumplió funciones en ella.

Agrega que por su condición de Director de la DIFA, recibió por secretaría, el recinto denominado “Remo Cero” ubicado en la Base Aérea de Colina, por lo tanto, nunca concurrió a ese lugar. Añade que sólo ha escuchado el nombre de Guillermo Bratti y Carol Flores, desconociendo todo antecedente sobre ellos, pues no eran funcionarios de su dependencia y tampoco conoce qué actividades realizaban, y mucho menos de su detención, sino que sólo supo de su muerte porque la noticia apareció en los diarios de la época, no indagando las causas de su muerte. Precisa que sólo se relacionaba con los jefes superiores de las ramas de Inteligencia y Contrainteligencia, recordando que de ésta se encontraba bajo el mando del Coronel Linares, y de aquel dependía Fuentes Morrison, “Wally”.

DUODÉCIMO: Que en orden a acreditar la participación del encartado Ruiz Bunger en los delitos de homicidio calificado de Carol Flores y Guillermo Bratti, se han reunido en el proceso los siguientes elementos de convicción:

a) Dichos extrajudiciales de Andrés Antonio Valenzuela Morales, de fojas 1 y siguientes, quien señala que en marzo del año 1975 se creó la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea, desempeñándose posteriormente en “Nido 20” y “Nido 18”, hasta que en octubre de 1975 se instalaron en Colina en un recinto de la Fuerza Aérea denominado “Remo Cero”, donde también se desempeñaron alrededor de 20 agentes de la Fuerza Aérea, Ejército, Armada y Carabineros, entre los que recuerda como perteneciente a la Armada estaban Daniel Guimpert, “Alex” y “Chico”; de la Fuerza Aérea a Roberto Fuentes Morrison alias “Wally”, Eduardo Enrique Cartagena Maldonado, alias “Lalo”, Cesar Palma, alias “Fifo”, Fernando Patricio Zúñiga Canales, alias “Chirola”, “Yerko”, “Luti”; de Carabineros a “Larry”, “Jano”, Manuel Agustín Muñoz Gamboa alias “Lolo” y “Nano”, y civiles miembros de Patria y Libertad, entre los que recuerda a Andrés Pablo Potin Lailhacar apodado “Yerko” y “Luti”. **Que en ese lugar se mantuvo personas detenidas, entre estos a Guillermo Bratti, Carol Flores y Otto Trujillo, que habían sido expulsados de la Fuerza Aérea, siendo los dos primeros asesinados. Con respecto a Guillermo Bratti, sostiene que le correspondió sacarlo de su celda en el recinto de “La Firma” y subirlo al asiento posterior del automóvil en que viajaban “El Lolo”, “Wally”, “Fifo”, Nelson Suazo, alias “Jonatan” –sic- y otros dos agentes que no identifica, y lo llevaron con rumbo desconocido, enterándose a los días después por dichos de Suazo que lo habían asesinado en el Cajón del Maipo. Y con respecto a Carol Flores, asegura que por comentarios se enteró que sufrió la misma suerte de Bratti, siendo asesinado en el Cajón del Maipo.**

b) Atestado de Robinson Alfonso Suazo Jaque, de fojas 477, quien manifiesta que mientras estaba de vacaciones detuvieron al grupo de Trujillo, Bratti y Flores, pues al regresar, Andrés Valenzuela, le señaló que los habían detenido por querer pasarse a otro bando y no

preguntaron mayores antecedentes por temor a verse afectados. Que mientras estuvieron detenidos eran interrogados por Fuentes, Cobos, Palma, Muñoz y Guimpert, ya sea en parejas o individualmente. Que la última vez que vio a Juanca fue en Colina, **mientras que a Bratti, lo vio detenido en una habitación de “La Firma” en calle Dieciocho durante unos tres o cuatro días.** Recuerda que Valenzuela le preguntó a Fuentes Morrison por qué Bratti estaba detenido allí y Fuentes le contestó que la razón se debía a que era un traidor, pues había entregado todos los datos de la gente al Partido Comunista.

c) **Atestados de Otto Silvio Trujillo Miranda**, de fojas 741, en cuanto señala que estando detenido en la Base Aérea de Colina, fueron detenidos Bratti y “Juanca”, pero nunca tuvo contacto con ellos, quienes según los dichos de Valenzuela Morales, éstos se encontraban en celdas cercanas. Agrega que los tres fueron liberados el 4 de febrero de 1976, desde distintos lugares, encontrándose en la Plaza de Armas durante el mes de marzo de ese año, oportunidad en que Bratti le reconoció haber tenido contacto con la DINA, luego concertaron otro encuentro, el que no se realizó.

Indica que posteriormente se fue a Llanquihue, manteniendo sólo el contacto con Wally, quien lo ayudó a encontrar trabajo, y habiendo transcurrido unos meses recibió la visita del Mayor Gerardo Guber, quien le habría informado que los cadáveres de Guillermo Bratti y Carol Flores habían aparecido mutilados en el Cajón del Maipo. Precisa que el apodo “Loquillo” no corresponde a Juan López López, quien tenía el apodo de “Pantera”, en el AGA.

Posteriormente a fojas 1103, indica que fue detenido el día 22 o 23 de diciembre de 1975 por una supuesta participación en una venta de información a la DINA, actuando en conjunto con el soldado Guillermo Bratti y el informante Carol Flores. Agrega que durante su detención supo, por los dichos de “Papudo Valenzuela” que éstos fueron detenidos, el día 12 ò 15 de enero de 1976, y trasladados a Remo Cero, pero nunca fue careado o enfrentado con ellos. Agrega que obtuvo su libertad el día 4 de febrero de 1976, al igual que Bratti y Flores, acordando un encuentro en una plaza cercana del Palacio de la Moneda, a la semana siguiente. A dicha reunión también llegaron Bratti y Flores, manifestándole que el motivo de la detención, se debió a una movida con la DINA, que según ellos estaban autorizados por la jefatura y que tenían contacto con gente de Villa Grimaldi; y que a pesar que habían coordinado una segunda reunión, esta no se concretó debido a la inasistencia de Bratti y Flores, aunque mantuvo contacto telefónico con el primero. Agrega que en el año 1978, luego de haber vuelto de la Región de Llanquihue, en diferentes oportunidades, **se reunió con “Wally”, y en una ocasión, éste le manifestó** que luego de la libertad de Bratti y Flores, trabajaron en coordinación con la DINA y que gracias a la información entregada por Carol Flores se efectuó el operativo de calle Conferencia por la DINA. Indica que en una de las visitas que hizo Wally a su hogar manifestó que debieron deshacerse de Carol Flores por cuanto éste había entregado toda la información de que disponía, y asimismo, le relató el operativo de detención de Flores, señalándole que Flores en esa época estaba alojando con su padre y llamó en alguna oportunidad a Wally para pedirle apoyo económico pues no tenía ingresos, quedaron de juntarse en la plaza Brasil de Santiago y allí fue detenido por Wally, El Fifo Palma y el Pantera que corresponde al oficial López López, en estas circunstancias Flores fue trasladado a la Firma, y Wally había recibido la instrucción del Mono Saavedra de matar a Bratti y Carol Flores, en este recinto fue drogado y se le dio de beber alcohol, siendo trasladado al Cajón del Maipo donde fue asesinado.

Con respecto a Guillermo Bratti, señala que **Wally le habría contado** que había

utilizado un procedimiento similar para matarlo, y **que estando detenido en La Firma, fue drogado y trasladado por “Wally”, “Lolo” Muñoz, Guimpert, Palma, Suazo y dos marinos**, al Cajón del Maipo, donde lo mataron, que Palma le habría dado el tiro de gracia, y que a uno de ellos se les “habría pasado la mano”, porque le habrían cortado los dedos, sin saber a cual de los dos detenidos se referían.

A fojas 1226, expresa que luego de haber sido dejado en libertad en febrero de 1976, a la semana siguiente “Lito” apareció por su casa, señalando que quería juntarse con él, por ello, le manifestó a su mujer o que si volvía le señalara que lo buscara en Teatinos 40 en el Ministerio de Agricultura, a las 10:00 horas, y el día en que debió concurrir se encontró con el “Juanca” y el “Lito”, conversando unos 15 a 20 minutos en la plaza que está frente al ministerio, acerca de los hechos vividos durante la detención, acordaron verse a la semana siguiente en ese mismo lugar, y luego de que el día acordado los esperara por más de dos horas, éstos no llegaron. Por ello, se fue caminando a su casa en el sector de Independencia, por lo que pasó por el costado de la catedral y en un local ubicado al lado de la iglesia, los vio con unas mujeres, excusándose que por estar con ellas no habían asistido, siendo aquella la última vez que los vio. Le señaló a Wally lo ocurrido, ordenándole no hablar más con ellos, pues ellos “debían terminar lo que habían comenzado”. Posteriormente, **Wally le señaló que el General Ruiz había dado la orden de eliminar a los tres.**

d) Testimonio de Pedro Ernesto Caamaño Medina de fojas 817, quien señala haber ingresado a la Fuerza Aérea en abril de 1974, desempeñándose en el Regimiento de Artillería Antiaérea de Colina, y luego de diversas destinaciones en diciembre de 1975 fue destinado a la Sección de Archivo de la DIFA, cuyo Director era el General Bunger –sic-. Añade haber conocido a Otto Trujillo, pero en una época distinta mientras estuvo en DIFA, sino cuando estuvo privado de libertad, por el procesamiento dictado por el Vigésimo Quinto Juzgado del Crimen de Santiago, por el delito de asociación ilícita. Tampoco conoció a Carol Flores Castillo y a nadie de apellido Bratti.

e) Dichos de Juan Luis López López, a fojas 915 y siguientes, quien expresa que los oficiales de servicio regular era él junto con Sergio Contreras, quien era el jefe, y quien distribuía el trabajo. Añade que tomó conocimiento que los detenidos lo apodaron “Pantera”, pero como nunca usó ese apodo y tampoco le agradaba que lo llamaran de esa manera, incluso dentro de la Fuerza Aérea había otras personas que utilizaban ese apodo.

Agrega haber conocido a Carol Flores, en el año 1975, con el apodo de “Juanca” cuando era informante, llegaba a las oficinas de la DIFA acompañado siempre de Bratti; lo describe como un sujeto reservado y callado, no teniendo un nivel de educación muy bueno y que en algunas oportunidades, al parecer, visitaban a Cevallos, con quien los vio hablando; no tiene claro que Bratti y Flores hayan dependido de Serón, pero éste era superior de Bratti. Agrega que casi todo lo que se realizó durante el año 1975 fue gracias a la información que Juanca proporcionaba, pues él participaba en los operativos, portaba armas, interrogaba y recibía sueldo por eso. Agrega que no tiene mayor información de lo ocurrido con Flores, en atención a que a mediados del año 1976 se desempeñaba en seguridad militar, no siendo efectivo que ambos se comunicaran por teléfono y menos concertar una cita, pues luego de su matrimonio no tenía vinculación con ellos.

A fojas 1037 y siguientes expresa que no tiene certeza que Serón haya sido agente de control de Bratti o Juanca, pero puede haber sido, en atención a que Serón era oficial, y le pudo haber correspondido por el grado que ostentaba. Tiene claro que Flores (Juanca) en todo momento se encontraba con Bratti, quien pretendía demostrar que controlaba muchas cosas, ya

que era notorio que Juanca manejaba información. Incluso Bratti pasaba a llevar los conductos regulares, por lo que se le llamaba la atención como mero soldado que era. Asegura que vio a Saavedra en Colina, entre septiembre y octubre, antes que Cevallos se fuera.

A fojas 1190, indica que al llegar de su luna de miel, en el mes de enero, se enteró que Bratti y “Juanca” estaban detenidos porque habían intentado pasar información a la DINA, lo que supo por comentarios escuchados en Colina. Indica que nunca escuchó una conversación en la que Wally dijera que a Bratti había que matarlo, sino que lo único que pudo escuchar fue algo en relación a la traición que éste pudo cometer. Además precisa que si aquello ocurrió a mediados de 1976, en esa época él estaba absolutamente compenetrado con sus funciones en seguridad militar, además señala que al regresar de su luna de miel, tuvo una discusión con el Coronel Saavedra al pedirle trabajar en un grupo que le aportara profesionalmente, motivo por el cual el oficial se molestó y le ordenó que se fuera.

f) Testimonio de Juan Francisco Saavedra Loyola de fojas 997, quien señala que se desempeñaba como Jefe del área de contrainteligencia de la Fuerza Aérea; y que no tenía ninguna relación con la parte operativa, nunca dio orden de detener, secuestrar o ajusticiar; que nunca visitó el recinto conocido como “La Prevención” o “Remo Cero”, y que en relación al caso de Bratti, Trujillo y Carol Flores Castillo, señala que había llegado recién a su función y sólo recuerda que el Teniente Fuentes Morrison, en una oportunidad, comentó que unas personas a su cargo habían intentado de pasarse a la DINA, dicha situación habría afectado a Fuentes pues se trataba de una persona cercana, cuyo nombre era Otto Trujillo.

Agrega que Fuentes tenía un equipo con el cual trabajaba en el área de operaciones especiales, el que se encontraba estructurado desde la Academia de Guerra y dependía de Otaiza, y luego que Cevallos dejó la dirección, la jefatura de ese grupo estuvo a cargo del Coronel Linares. Aclara que a pesar que Cevallos estaba a cargo del área de contrainteligencia, cargo que posteriormente asumió, señala que sólo le correspondió realizar funciones de tipo logístico y otras puntuales dadas por el General Ruiz, como cooperación con Inteligencia en el análisis operativo con Perú, y que nadie le entregó directamente la responsabilidad de los equipos de operaciones especiales o alguna actividad encubierta que tuviese que ver con los hechos investigados, que su desempeño dentro de la DINA fue siempre abierto, sin chapas ni apodos.

g) Dichos de Jaime Roberto Bratti Cornejo, de fojas 1134 y siguientes, quien expresa ser hermano de Guillermo Bratti, señalando que luego del año 1973 fue destinado a la DINA, trabajando como estafeta en la división de Ingeniería de la Plana Mayor de la DINA y luego de la CNI. Agrega que a su hermano era mayor por seis años, y lo veía en pocas oportunidades. Agrega que la última vez que lo vio, Guillermo concurrió a su casa y le preguntó en qué estaba trabajando y que se cuidara, señalando que había abandonado la FACH y quería irse a Estados Unidos, ignorando si para ello contaba con la ayuda de alguien. Agrega que se enteró de su detención, pues su cuñada le avisó que su hermano había desaparecido, y que personal de la policía de Investigaciones había concurrido a su casa y a la de su madre cuando ya llevaba dos semanas de desaparecido. Al concurrir a un cuartel, se enteró que la razón era porque habían aparecido unos cuerpos en el Cajón del Maipo y uno de ellos era de su hermano. Agrega que le correspondió hacer los trámites frente a su institución y su padre reconoció el cuerpo en el Instituto Médico Legal. Agrega que su cuerpo estaba entero, un poco desfigurado por la acción del agua, con sus dedos, por lo que fue identificado por las huellas dactilares.

Añade que sólo sabía que su hermano pertenecía a la Fuerza Aérea y que estaba en el

Comando Conjunto, sin saber de qué se trataba ni a qué se dedicaba, además le habían ofrecido irse a la DINA cuando fueron las destinaciones de todas las unidades del país, pero que él no había aceptado porque quería quedarse en la FACH. Señala que su cuñada, Marta Jorquera, le indicó que su hermano había desaparecido una semana atrás y su casa fue allanada por personal de la Fuerza Aérea en su presencia, llevándose documentación y dos pistolas que tenía Guillermo. Agrega que luego de haber encontrado el cuerpo, el director de la DINA, Manuel Contreras, de su propia iniciativa, colocó seguridad en su casa por cuatro meses, señalándole que era extraño lo de su hermano, y durante esa misma semana le preguntó al ayudante del General, Alejandro Burgos, si sabía algo de lo que había pasado con su hermano, indicando que a los pocos días que fuera acusado por traición a la institución, al haber sido doble agente, había sido ajusticiado por el Comando Conjunto.

Agrega que la familia nunca efectuó denuncia alguna por la muerte de Guillermo, debido a la situación política de esos años, además pensaron que le correspondía efectuarla a su mujer Marta, y sólo por publicaciones de prensa, tomó conocimiento que éste trabajaba con Carol Flores, quien habría sido militante del PC o del Partido Socialista.

A fojas 1138, el declarante acompaña una fotocopia de carta manuscrita, fechada el día 8 de marzo de 1976, escrita por Guillermo Bratti al Director del Instituto Latinoamericano de planificación económico y social, la que no se alcanzó a remitir, donde Bratti relata haberse desempeñado como agente de inteligencia del departamento de Contrainteligencia, siendo detenido el 21 de enero de 1976, bajo el cargo de deslealtad a la institución, sólo por el hecho de renunciar; que su arresto fue ilegal y que permaneció en una cárcel de la institución en Colina, y que en él se mantienen detenidos a ciudadanos civiles, siendo un hecho grave que se atente contra los derechos humanos y que se encuentra bajo amenaza de muerte por parte del servicio.

h) Copia de declaración de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda de fojas 1409 y siguientes y declaración de fojas 2434, quien expresa que ratifica los antecedentes que figuran en la presentación realizada ante la Excma. Corte Suprema, en el sentido que Carol Fedor Flores Castillo fue detenido por funcionarios del Comando Conjunto el día 08 de junio de 1976, para ser traspasado al cuartel “La Firma” y luego lanzado al río Maipo en el Cajón del Maipo.

En relación a Carol Flores Castillo, indica que éste fue detenido y ajusticiado, junto a Guillermo Bratti, por oficiales que obedecían las órdenes del General Ruiz. Agrega que los motivos para ejecutarlos fue que los acusaban de estar entregando información a personal de la DINA, a través del hermano de Guillermo Bratti, quien cumplía funciones en la unidad de Telecomunicaciones de la DINA y quien tuvo que ser protegido por personal de guardia de la DINA ya que después, personal de la FACH, lo fue a buscar a él también. Hace presente que sobre esta materia le dio cuenta al Presidente de la República, General Pinochet, ya que se estaba amenazando a uno de sus hombres y en cualquier momento se podía producir un enfrentamiento con su gente y el Comando Conjunto.

i) Testimonio de Alejandro Humberto Burgos de Beer, de fojas 1429 y siguiente, donde reconoce a Jaime Bratti, como un estafeta del Departamento de Telecomunicaciones y que efectuando indagaciones sobre la muerte de su hermano, se entrevistó con el General Contreras, quien le informó que el hermano habría sido muerto por personal del Comando Conjunto a raíz de una traición a la institución, sin tener mayores antecedentes sobre la forma como ocurrieron los hechos.

j) Atestado de Daniel Luis Enrique Guimpert Corvalán, a fojas 1557 y siguientes, quien manifiesta que alrededor de 1985 ó 1986, Roberto Fuentes Morrison, le comentó que

Carol Flores había trabajado junto a él como informante y que habría pertenecido al aparato de inteligencia del Partido Comunista, pero en lo personal nunca lo conoció ni trabajó con él. Agrega que tampoco conoció a Guillermo Bratti, y sólo por la prensa se ha enterado que, al parecer, era funcionario de la Fuerza Aérea, pero nunca tuvo conocimiento de la detención de los mencionados, ignorando quien los detuvo y cuando ocurrieron estos hechos. Añade que por el mismo Wally, se enteró de la filtración de información por funcionarios de la Fuerza Aérea, no recordando si aquellos fueron o no nombrados, pero debido a ello Wally estuvo amenazado ya que querían llevarse a la DINA a gente que trabajaba con él.

k) Dichos de Edgar Benjamín Cevallos Jones, de fojas 2432, quien ratifica lo señalado a fojas 1474 y siguientes, agregando que Carol Flores era un muy buen informante, por eso piensa que se lo podrían haber “echado” los del Partido Comunista. Que le ofreció ayuda cuando estaba en la Fiscalía en tiempos de Guerra. Que Carol Flores le fue presentado por dos Suboficiales de la FACH, uno era Bratti y del otro no recuerda el nombre, en ese momento empezó a colaborar y ayudaba mucho. Cuando éste le pedía cosas, se las contestaba, era una persona bien inteligente con muy buena memoria.

Posteriormente expresa, que a fines de septiembre u octubre de 1975, cuando estaba a cargo de la inteligencia interna de la DIFA, se fue al extranjero a realizar un curso a Taiwán, sucediéndole en el cargo el Coronel Saavedra. En ese momento **sus superiores jerárquicos eran el General Ruiz**, y el Coronel Linares detrás del General Ruiz, éste no tenía directamente mando, pero era el segundo en antigüedad. En ese lugar trabajaba el Teniente Fuentes, quien dependía de Saavedra después de que se fue de Chile, también recuerda que estaba Palma, que lo tenían en seguimientos y había otros civiles que también trabajaban en eso, no recordando nombres. Agrega que el **General Ruiz** no podría haber sabido lo ocurrido con las víctimas en el caso de haber participado personal de la FACH, ya que cualquier cosa de importancia se reportaba al General Ruiz y había reuniones con éste todos los días y que dependían de él directamente, o sea él daba la política a seguir.

Señala que a Bratti y a Carol Flores de pronto se les dejó de lado, puesto anteriormente se les apoyaba económicamente y Flores tenía una casa donde vivir, desconociendo si recibía una remuneración mensual, ya que la persona que pagaba era el Coronel Oteíza, quien se encuentra fallecido, y se dejó de ayudarlos económicamente. Reitera que no tiene conocimiento alguno de la muerte de Carol Flores Castillo y Guillermo Bratti Cornejo, quienes fueron muertos, le parece en el año 1976, después de que yo me fui de Chile, volviendo luego de un año y medio, a principios del año 1977. **Sin embargo, con posterioridad escuchó comentarios de que los habrían matado porque se habrían querido pasar a la DINA, ya que les habrían querido pagar más, pero no supo si fueron detenidos.** Lo anterior no le consta y tampoco recuerdo quién me lo comentó.

DÉCIMO TERCERO: Que, con los elementos de convicción anteriormente reseñados, constitutivos de presunciones judiciales que reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, unidas a las propias declaraciones del acusado Freddy Enrique Ruiz Bunger, quien reconoce que, a la fecha de los hechos –junio de 1976-, era el Director de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea, DIFA, se encuentra suficientemente acreditada su participación, **en calidad de autor, en los delitos de homicidio calificado de Guillermo Enrique Bratti Cornejo y de Carol Flores Castillo**, en los términos del artículo 15 n° 3 del Código Penal, puesto que, de dichos elementos se puede inferir que éste, en su condición de

Director General de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea, organismo militar y jerarquizado, actuó concertadamente con los agentes del Estado que participaron en la detención y ejecución de las víctimas, toda vez que esos agentes, por la disciplina a que estaban obligados, propia de una institución militar, debieron contar con la orden o su autorización para proceder a desarrollar la acción homicida, la que se comenzó a gestar en un cuartel donde funcionaban operativamente agentes de la Dirección sujeta a su cargo, como lo fue el cuartel denominado “La Firma”. Asimismo, es dable presumir que por su condición de Director General, sólo contando con su anuencia se pudo proveer a los aprehensores de los medios materiales para que cumplieran con su cometido de eliminarlos físicamente al ser considerados traidores a la institución.

DÉCIMO CUARTO.- Que, por su parte, el encartado **Edgar Benjamín Cevallos Jones**, en sus dichos de fojas 1474 y 2432 y siguientes, señala que desde fines del año 1973 hasta fines de septiembre u octubre de 1975, se desempeñó en los Tribunales en Tiempo de Guerra de la Fuerza Aérea, instalados en la Academia de Guerra y, posteriormente, fue trasladado a la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea, DIFA, donde estuvo unos 3 o 4 meses, ya que fue destinado a realizar un curso de inteligencia a Taiwán donde permaneció un año y medio.

Agrega que mientras estuvo en Chile nunca supo nada relacionado a algún organismo de seguridad denominado “Comando Conjunto”, y una vez que volvió al país escuchó de él, pero que nunca estuvo ni participó en ese grupo. Añade que nunca le tocó ir al recinto denominado “Remo Cero”, en Colina.

Añade que conoció a Guillermo Bratti y a otro funcionario de la Fuerza Aérea, cuyo nombre no recuerda, quienes eran los encargados de tomar contacto con un informante del Partido Comunista, llamado Carol Flores, quien entregaba información muy importante sobre distintos militantes y sus actividades. Incluso en una oportunidad, entregó información de un lugar en Gran Avenida, donde estaban enterrados cerca de 200 fusiles AKA, 6 bazucas y municiones para fusiles y para las bazucas; incluso de aquello se informó a la DINA quienes se hicieron cargo del retiro de las armas y municiones, recuerda también que dicho informante entregó antecedentes sobre personal de la Fuerza Aérea que estaba involucrada con el Partido Comunista.

Desconoce si Bratti y Flores entregaron información a la DINA, y también ignora toda información respecto a la detención de aquellos; quienes fueron los participantes y de los lugares en los cuales pudieron permanecer cautivos, puesto que a la fecha de ocurrido los hechos no se encontraba en el país; teniendo la impresión, que al dejar la DIFA esas personas fueron dejadas de lado y no se les prestó ayuda.

Indica que al regresar a Chile, fue citado por el Ministro Carlos Cerda, y allí tomó conocimiento que Flores y Bratti habrían muerto, ignorando mayor información, aunque sospecha que participaron miembros del Partido Comunista, porque ellos eran los afectados con la importante información que Carol Flores les entregaba.

A fojas 2432, ratifica lo señalado a fojas 1474 y siguientes, agregando que Carol Flores era un muy buen informante, por eso piensa que se lo podrían haber “echado” los del Partido Comunista. Él ofreció ayuda cuando estaba en la Fiscalía en tiempos de Guerra. Agrega que Carol Flores le fue presentado por dos Suboficiales de la FACH, uno era Bratti y del otro no recuerda el nombre, en ese momento empezó a colaborar y ayudaba mucho. Le pedía cosas, se las contestaba, era una persona bien inteligente con muy buena memoria.

Posteriormente expresa que a fines de septiembre u octubre de 1975, cuando estaba a

cargo de la inteligencia interna de la DIFA, se fue al extranjero a realizar un curso a Taiwán, sucediéndole en el cargo el Coronel Saavedra. En ese momento sus superiores jerárquicos eran el General Ruiz, y el Coronel Linares detrás del General Ruiz, quien no tenía directamente mando, pero era el segundo en antigüedad. En ese lugar trabajaba el Teniente Fuentes, quien dependía de Saavedra después de que se fue de Chile, también recuerda que estaba Palma, que lo tenían en seguimientos y había otros civiles que también trabajaban en eso, no recordando nombres. Agrega que el General Ruiz no podría haber sabido lo ocurrido con las víctimas en el caso de haber participado personal de la FACH, ya que cualquier cosa de importancia se reportaba y había reuniones con éste todos los días y que dependían de él directamente, o sea él daba la política a seguir. Señala que a Bratti y a Carol Flores de pronto se les dejó de lado, puesto anteriormente se les apoyaba económicamente y Flores tenía una casa donde vivir, desconociendo si recibía una remuneración mensual, ya que la persona que pagaba era el Coronel Oteiza, quien se encuentra fallecido, y se dejó de ayudarlos económicamente. Reitera que no tiene conocimiento alguno de la muerte de Carol Flores Castillo y Guillermo Bratti Cornejo, quienes fueron muertos, le parece en el año 1976, después de que yo me fui de Chile, volviendo luego de un año y medio, a principios del año 1977. Sin embargo, señala que posteriormente escuchó comentarios de que los habrían matado porque se habrían querido pasar a la DINA, ya que les habrían querido pagar más, pero no supo si fueron detenidos. Lo anterior no le consta y tampoco recuerdo quién me lo comentó.

DÉCIMO QUINTO.- Que en orden a establecer la participación del acusado Cevallos Jones, se ha reunido en el proceso los siguientes elementos de convicción.

a) Dichos de Oscar Osvaldo Flores Contreras, de fojas 43 vuelta, quien manifiesta que, luego que su hijo Boris fue liberado, permaneció en casa de su hermano, constatando que también había sido maltratado, pero mucho menos que Lincoyán. Agrega que luego de seis meses de ocurrido aquello, recibió una visita de Carol, quien le contó que un Coronel de apellido Cevallos de la rama de aviación, había prometido ayudarlo a cambio de cooperación con los servicios de seguridad, precisó que la ayuda consistía en dejar en libertad a Boris y Lincoyán, y de lo contrario todos sus familiares serían muertos, exhibiéndole un chequeo completo de la familia.

b) Atestados de Otto Silvio Trujillo Miranda, de fojas 72, indicando que se desempeñó como funcionario civil de la Fuerza Aérea desde fines de 1975 hasta febrero de 1977, en que fue dado de baja y en retiro. Señala que ubicó a Juan Luis López por el apodo “Loquillo”, porque trabajaba en la AGA y dependía directamente de Cevallos –sic-. Añade que en el año 1975 conoció a Carol Flores Castillo, apodado “El Juanca” y a Guillermo Bratti, quienes trabajaban juntos y dependían directamente del Coronel Oteiza, quien le ordenó custodiarlos y trasladarlos a los lugares que se les encomendaba. Precisa que ellos se limitaban a sacar fotografías a casas, personas y vehículos, nunca descendían del móvil. Añade que tenía conocimiento que “Juanca” pertenecía al Comité Central del Partido Comunista y tuvo una infiltración en la Fuerza Aérea El Bosque y en la Escuela de Especialidad, y por ello debía cuidarlo para que no se juntara con nadie y para protegerlo. Indica que Guillermo Bratti, alias “El Lito”, no pertenecía al Partido Comunista y tampoco era infiltrado. Posteriormente en el año 1977, encontrándose ya en retiro y trabajando en la empresa Iansa de Llanquihue, fue citado por el Jefe de Inteligencia de la DINA de apellido Juver –sic-, informándole que se le había encomendado su custodia debido a que se habían encontrado los cadáveres de los agentes Carol Flores y Guillermo Bratti en el Cajón del

Maipo. Agrega que a fines de 1976 o principios de 1977 –sic- fue detenido acusándosele de querer cambiarse a la DINA, con quienes la Fuerza Aérea había tenido varios enfrentamientos, y estando en esa condición también fueron detenidos Carol Flores y Guillermo Bratti, siendo sometidos a torturas, por la acusación de querer cambiarse a la DINA, con quienes la Fuerza Aérea había tenido varios enfrentamientos. Agrega que permaneció alrededor de 48 días detenido, y a raíz de la tortura perdió la visión del ojo izquierdo y oído medio, y que una vez en libertad, el Comandante Linares le informó que a su respecto había existido un mal entendido, pues se había descubierto que los que se querían ir a la DINA era Bratti y Carol, luego de aquello fue dado de baja. Posteriormente señala que en Investigaciones le mostraron fotografías de un cadáver correspondiendo a Flores, reconociéndolo además, porque tenía una prótesis en el dedo de la mano derecha. **Con respecto a Cevallos, señala que estuvo en China y en otros tres países.**

c) **Copia autorizada de declaración prestada por Boris Flores Castillo**, de fojas 628 y siguientes, en cuanto señala que en el mes de enero de 1976 se encontró con su hermano Carol Flores en casa de sus padres y le contó que tiene prohibición de juntarse con Lito y con Otto, y que lo van a matar en cualquier momento, enterándose posteriormente que el cuerpo de Lito apareció en el Cajón del Maipú, oportunidad en que Carol estaba desaparecido, lo que le hizo pensar que también fue muerto. **Añade que en una oportunidad Carol Flores le dijo que un señor “Cevallos” de un grado alto le había ofrecido ayuda en caso necesario pero como se había ido a Israel y no habría regresado**, lo tenía preocupado, sintiéndose inseguro.

d) **Testimonio de Cesar Luis Palma Ramírez**, de fojas 824 y siguientes, quien manifiesta que ingresó a la Fuerza Aérea de Chile a mediados de 1975, con el grado de soldado segundo, estando a cargo de la mantención de vehículos motorizados de la DIFA, para luego pasar a ayudante de un Departamento de Análisis hasta fines de 1976, siendo su jefe el Teniente Rodrigo Cobos. Señala que nunca participó en detenciones, torturas o allanamientos, y que nunca tuvo conocimiento que en la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea existiesen centros de detención y tampoco tuvo conocimiento de Comandos Conjuntos.

Desconoce a las personas llamadas Carol Flores Castillo y Guillermo Bratti, por las cuales el Tribunal les consulta, y a Otto Trujillo, sólo lo conoció con posterioridad, sin relación a su actividad laboral, y cree que Andrés Valenzuela, quien lo inculpa en hechos delictuales, lo efectuó por rencillas personales, e insiste en no tener ninguna participación en los hechos investigados en autos, ni en ningún otro por los cuales se encuentra procesado.

Posteriormente a fojas 947 y siguientes, expresa que conoció a Juanca y a Bratti durante el año 1975, cuando aquellos llegaron acompañados de Cartagena a una reunión con el Coronel Cevallos, no aportando mayores detalles, pues junto a Cartagena, esperaron fuera. Precisa que Juanca y Bratti en Colina, comenzaron a trabajar con Otto Trujillo en un grupo bien compartimentado, y que no tenía nada que ver con ellos, enterándose sólo que habían tenido problemas, lo que había originado su detención, pero ni siquiera los vio detenidos. Posteriormente supo que sus cuerpos habían aparecido muertos, aclarando que no tiene ninguna participación en ello, y cualquier acusación es falsa.

Añade que no es efectivo que haya tenido declaraciones grabadas de Bratti en su período de detención y que Valenzuela las haya escuchado en que estuvieron juntos en el norte. Agrega que cuando Juanca, Bratti y Trujillo estuvieron detenidos existía prohibición absoluta de verles, ignorando quien la dio, por lo que jamás pudo verlos, sólo supo que se encontraban allí. **Agrega que ellos dependían operativamente del Coronel Cevallos, y luego pasó el mando a Saavedra**, y que la única persona que puede haber tenido que ver con la muerte de ambos es

Otto Trujillo, pues fue el único del equipo que sobrevivió.

e) **Dichos de Eduardo Enrique Cartagena Maldonado**, de fojas 907, quien señala que a mediados de abril o mayo (1975), Bratti pasó a trabajar directamente con el Comandante Cevallos e integró otro equipo de investigación, mientras que él, en algunas ocasiones era facilitado para tomar fotografías en diversos lugares de Santiago, y al finalizar su trabajo regresaba a la base de El Bosque continuando con su labor habitual y en alguna ocasión a la salida de Bulnes, donde se encontraba la oficina del Comandante Cevallos, vio a Bratti, a Carol Flores y Teniente Serón. **Luego, señala que a fines de octubre bajó un poco la actividad y se supo que Cevallos se iba de la SIFA, por lo tanto se redujeron los allanamientos y detenciones, al parecer se reorientó la investigación hacia a otro tipo de gente, al parecer hacia el aparato de inteligencia del PC. En esta etapa cambia la jefatura en la SIFA, sale Cevallos y entra Saavedra.**

f) **Dichos de Juan Luis López López**, de fojas 915, quien señala que conoció a Carol Flores, en el año 1975, con el apodo de “Juanca” cuando era informante, llegaba a las oficinas de la DIFA acompañado siempre de Bratti; lo describe como un sujeto reservado y callado, no teniendo un nivel de educación muy bueno y que en algunas oportunidades, al parecer, visitaban a Cevallos, con quien los vio hablando; no tiene claro que Bratti y Flores hayan dependido de Serón, pero éste era superior de Bratti. Agrega que casi todo lo que se realizó durante el año 1975 fue gracias a la información que Juanca proporcionaba, pues él participaba en los operativos, portaba armas, interrogaba y recibía sueldo por eso. Agrega que no tiene mayor información de lo ocurrido con Flores, en atención a que a mediados del año 1976 se desempeñaba en seguridad militar, no siendo efectivo que ambos se comunicaran por teléfono y menos concertar una cita, pues luego de su matrimonio no tenía vinculación con ellos.

A fojas 1037 y siguientes expresa que no tiene certeza que Serón haya sido agente de control de Bratti o Juanca, pero puede haber sido, en atención a que Serón era oficial, y le pudo haber correspondido por el grado que ostentaba. Tiene claro que Flores (Juanca) en todo momento se encontraba con Bratti, quien pretendía demostrar que controlaba muchas cosas, ya que era notorio que Juanca manejaba información. Incluso Bratti pasaba a llevar los conductos regulares, por lo que se le llamaba la atención como mero soldado que era. **Asegura que vio a Saavedra en Colina, entre septiembre y octubre, antes que Cevallos se fuera.**

g) **Dichos de Fernando Patricio Zúñiga Canales**, de fojas 919 y siguientes, quien señala que por comentarios supo que el Coronel Saavedra fue quien interrogó a Bratti, Juanca y Otto. Agrega que conoció a Carol Flores y a su señora, cuando ella concurrió al Bosque; tiene conocimiento que él estuvo preso en dos ocasiones, la primera en la Academia de Guerra y luego por la Academia Politécnica Aeronáutica, cuando el jefe de la patrulla era Serón, pues cuando Flores pasó a ser informante, Cevallos designó como agente control, esto es, oficial a cargo de informantes, a Serón, quien debía encargarse del dinero, alojamiento y todo lo que tuviera que ver con Flores.

Recuerda que en una oportunidad en El Bosque hubo problemas, pues se había puesto a un informante trabajando en una oficina con los demás agentes y en ese instante supo que Flores tenía esa calidad. Agrega que Cartagena y Bratti fueron designados a la DIFA, alrededor de julio de 1975, fue llamado por Cevallos para trabajar en la DIFA, asignándosele como compañero a Cartagena, por lo que Bratti, Otto y Juanca eran un grupo aparte. Añade que vio varias veces en Colina a Juanca, a quien describe como introvertido, callado, y observador, conocía

perfectamente lo que era el regional sur del Partido Comunista y al respecto tenía mucha información, lo que le consta, pues cuando en sus investigaciones le faltaban antecedentes, tenía instrucción de preguntarles a Juanca.

En relación al fallecimiento de Juanca (Flores), señala que la información que posee la ha obtenido de lo publicado en el diario “El Siglo”; y luego que Bratti salió de la Fuerza Aérea, habló por teléfono con él pues necesitaba una carta de recomendación, **solicitando que intercediera ante el Coronel Saavedra, lo que no consiguió, pues era un expulsado de la institución.**

h) Atestados de Juan Francisco Saavedra Loyola, de fojas 997, quien manifiesta que asumió como encargado del área de contrainteligencia, cargo que previamente había sido servido por Cevallos. Sin embargo señala que sólo le correspondió realizar funciones de tipo logístico y otras puntuales dadas por el General Ruiz como cooperación con Inteligencia en el análisis operativo con Perú, y que nadie le entregó directamente la responsabilidad de los equipos de operaciones especiales o alguna actividad encubierta que tuviese que ver con los hechos investigados, que su desempeño dentro de la DINA fue siempre abierto, sin chapas ni apodos.

i) Dichos de Jaime Roberto Bratti Cornejo, de fojas 1134 y siguientes, quien expresa ser hermano de Guillermo Bratti, señalando que luego del año 1973 fue destinado a la DINA, trabajando como estafeta en la división de Ingeniería de la Plana Mayor de la DINA y luego de la CNI. Agrega que a su hermano era mayor por seis años, y lo veía en pocas oportunidades. Agrega que la última vez que lo vio, Guillermo concurrió a su casa y le preguntó en qué estaba trabajando y que se cuidara, señalando que había abandonado la Fach y quería irse a Estados Unidos, ignorando si para ello contaba con la ayuda de alguien. Agrega que se enteró de su detención, pues su cuñada le avisó que su hermano había desaparecido, y que personal de la policía de Investigaciones había concurrido a su casa y a la de su madre cuando ya llevaba dos semanas de desaparecido. Al concurrir a un cuartel, se enteró que la razón era porque habían aparecido unos cuerpos en el Cajón del Maipo y uno de ellos era de su hermano. Agrega que le correspondió hacer los trámites frente a su institución y su padre reconoció el cuerpo en el Instituto Médico Legal. Agrega que su cuerpo estaba entero, un poco desfigurado por la acción del agua, con sus dedos, por lo que fue identificado por las huellas dactilares.

Añade que sólo sabía que su hermano pertenecía a la Fuerza Aérea y que estaba en el Comando Conjunto, sin saber de qué se trataba ni a qué se dedicaba, además le habían ofrecido irse a la DINA cuando fueron las destinaciones de todas las unidades del país, pero que él no había aceptado porque quería quedarse en la FACH. Señala que su cuñada, Marta Jorquera, le indicó que su hermano había desaparecido una semana atrás y su casa fue allanada por personal de la Fuerza Aérea en su presencia, llevándose documentación y dos pistolas que tenía Guillermo. Agrega que luego de haber encontrado el cuerpo, el director de la DINA, Manuel Contreras, de su propia iniciativa, colocó seguridad en su casa por cuatro meses, señalándole que era extraño lo de su hermano, y durante esa misma semana le preguntó al ayudante del General, Alejandro Burgos, si sabía algo de lo que había pasado con su hermano, indicando que a los pocos días que fuera acusado por traición a la institución, al haber sido doble agente, había sido ajusticiado por el Comando Conjunto.

Agrega que la familia nunca efectuó denuncia alguna por la muerte de Guillermo, debido a la situación política de esos años, además pensaron que le correspondía efectuarla a su mujer Marta, y sólo por publicaciones de prensa, tomó conocimiento que éste trabajaba con Carol Flores, quien habría sido militante del PC o del Partido Socialista.

A fojas 1138, el declarante acompaña una fotocopia de carta manuscrita, fechada el día 8

de marzo de 1976, escrita por Guillermo Bratti al Director del Instituto Latinoamericano de planificación económico y social, la que no se alcanzó a remitir, donde Bratti relata haberse desempeñado como agente de inteligencia del departamento de Contrainteligencia, siendo detenido el 21 de enero de 1976, bajo el cargo de deslealtad a la institución, sólo por el hecho de renunciar; que su arresto fue ilegal y que permaneció en una cárcel de la institución en Colina, y que en él se mantienen detenidos a ciudadanos civiles, siendo un hecho grave que se atente contra los derechos humanos y que se encuentra bajo amenaza de muerte por parte del servicio.

j) Copia de declaración de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda de fojas 1409 y siguientes y declaración de fojas 2434, quien expresa que ratifica los antecedentes que figuran en la presentación realizada ante la Excma. Corte Suprema, en el sentido que Carol Fedor Flores Castillo fue detenido por funcionarios del Comando Conjunto el día 08 de junio de 1976, para ser traspasado al cuartel “La Firma” y luego lanzado al río Maipo en el Cajón del Maipo.

En relación a Carol Flores Castillo, indica que éste fue detenido y ajusticiado, junto a Guillermo Bratti, por oficiales que obedecían las órdenes del General Ruiz. Agrega que los motivos para ejecutarlos fue que los acusaban de estar entregando información a personal de la DINA, a través del hermano de Guillermo Bratti, quien cumplía funciones en la unidad de telecomunicaciones de la DINA y quien tuvo que ser protegido por personal de guardia de la DINA ya que después, personal de la FACH, lo fue a buscar a él también. Hace presente que sobre esta materia le dio cuenta al Presidente de la República, General Pinochet, ya que se estaba amenazando a uno de sus hombres y en cualquier momento se podía producir un enfrentamiento con su gente y el Comando Conjunto.

k) Testimonio de Alejandro Humberto Burgos de Beer, de fojas 1429 y siguiente, donde reconoce a Jaime Bratti, como un estafeta del Departamento de Telecomunicaciones y que efectuando indagaciones sobre la muerte de su hermano, se entrevistó con el General Contreras, quien le informó que el hermano habría sido muerto por personal del Comando Conjunto a raíz de una traición a la institución, sin tener mayores antecedentes sobre la forma como ocurrieron los hechos.

l) Atestado de Daniel Luis Enrique Guimpert Corvalán, a fojas 1557 y siguientes, quien manifiesta que alrededor de 1985 ó 1986, Roberto Fuentes Morrison, le comentó que Carol Flores había trabajado junto a él como informante y que habría pertenecido al aparato de inteligencia del Partido Comunista, pero en lo personal nunca lo conoció ni trabajó con él. Agrega que tampoco conoció a Guillermo Bratti, y sólo por la prensa se ha enterado que, al parecer, era funcionario de la Fuerza Aérea, pero nunca tuvo conocimiento de la detención de los mencionados, ignorando quien los detuvo y cuando ocurrieron estos hechos. Añade que por el mismo Wally, se enteró de la filtración de información por funcionarios de la Fuerza Aérea, no recordando si aquellos fueron o no nombrados, pero debido a ello Wally estuvo amenazado ya que querían llevarse a la DINA a gente que trabajaba con él.

m) Copia autenticada de Decreto N° 876, de fecha 16 de octubre de 1975, de fojas 2273, mediante el cual la Subsecretaría de Aviación destina en comisión de servicios a la Misión Aérea de Chile, en Washington, al Comandante del Grupo (I) de la Fuerza Aérea de Chile, don Edgar Cevallos Jones, **por el término de 18 meses a contar de la fecha de partida del territorio nacional.**

n) Copia autorizada de carta de la Oficina Económica y Cultural de Tapei, de fojas

2274, en cuya virtud se informa al Director de Inteligencia de la Fuerza Aérea de Chile, que efectivamente el señor Edgar Cevallos Jones realizó el curso de estudios superiores en el Colegio de Fu Hsing Kang durante el periodo del 24 de noviembre de 1975 hasta el 17 de enero de 1976.

ñ) **Copia autorizada de hoja de servicios de su persona**, de fojas 2411, donde se señala que con fecha 16 de octubre de 1975, según Decreto Supremo N° 876, es comisionado a Washington por dieciocho meses, dependiendo de la Misión Aérea de Chile en dicho país.

DÉCIMO SEXTO: Que, a juicio de este sentenciador, los elementos de juicio anteriormente reseñados son insuficientes y carecen del mérito probatorio necesario para dar por acreditada la participación de Edgar Benjamín Cevallos Jones, como autor, cómplice o encubridor, en la comisión los delitos de homicidio calificado perpetrados en las personas de Guillermo Enrique Bratti Cornejo y Carol Fedor Flores Castillo, por lo que debe acogerse a su respecto, la petición de absolución por falta de participación, pedida por su defensa al contestar la acusación dictada de oficio y sus adhesiones.

Concurre a esta decisión absolutoria, la circunstancia cierta que a la fecha de comisión de los delitos – 1° y 21 de junio de 1976- el acusado no se encontraba en el territorio nacional, como aparece de manifiesto de los antecedentes referidos en el motivo que antecede, especialmente los documentos de fojas 2273, 2274 y 2411, donde se da cuenta que con fecha 16 de octubre de 1975 fue destinado en comisión de servicios a Washington, Estados Unidos por dieciocho meses, ausencia que también es corroborada por los testimonios prestados en el Plenario a fojas 2386 y siguientes, por Manuel Adolfo Becerra Figueroa, Enzo Gilberto Di Nocera García y Fernando Silva Corvalán. De otra parte, no impide arribar a esta conclusión, la circunstancia de que no se haya registrado la por el Departamento de Control de Fronteras las ausencias del país, toda vez que esa omisión no le es imputable al encausado, ya que aparece de manifiesto en el informe evacuado por la PDI a fojas 2512, que: “La información dada se refiere a todos los controles fronterizos revisados e ingresados en nuestro sistema. Además, se revisó el sistema de microfichas de nuestro departamento, algunas de las cuales se encuentran discontinuas e ilegibles”

En efecto, en estas circunstancias, al no haberse adquirido por este Juez, con los medios de prueba recogidos durante la investigación, la íntima convicción de que éste haya tenido una participación culpable en los delitos de homicidio referidos, en alguna de las formas de participación que establece el artículo 15 del Código Penal, debe, necesariamente dictarse a su favor una sentencia absolutoria, dándose cumplimiento de esta forma a los dispuesto en el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal.

Consecuencialmente, conforme a lo decidido precedentemente, resulta innecesario emitir pronunciamiento respecto de sus restantes alegaciones vertidas en su escrito de contestación a la acusación de oficio y adhesiones.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, al prestar declaración indagatoria el encausado **Juan Francisco Saavedra Loyola**, a fojas 997, señala que se desempeñaba como Jefe del área de contrainteligencia de la Fuerza Aérea; y que no tenía ninguna relación con la parte operativa, nunca dio orden de detener, secuestrar o ajusticiar; que nunca visitó el recinto conocido como “La Prevención” o “Remo Cero”, y que en relación al caso de Bratti, Trujillo y Carol Flores Castillo, señala que había llegado recién a su función y sólo recuerda que el Teniente Fuentes Morrison, en una oportunidad comentó que unas personas a su cargo habían intentado de pasarse a la DINA, dicha situación habría afectado a Fuentes pues se trataba de una persona cercana, cuyo nombre era Otto Trujillo.

Agrega que Fuentes tenía un equipo con el cual trabajaba en el área de operaciones especiales, el que se encontraba estructurado desde la Academia de Guerra y dependía de Otaiza, y luego que Cevallos dejó la dirección, la jefatura de ese grupo estuvo a cargo del Coronel Linares. Aclara que a pesar que Cevallos estaba a cargo del área de contrainteligencia, cargo que posteriormente asumió, señala que sólo le correspondió realizar funciones de tipo logístico y otras puntuales dadas por el General Ruiz como cooperación con Inteligencia en el análisis operativo con Perú, y que nadie le entregó directamente la responsabilidad de los equipos de operaciones especiales o alguna actividad encubierta que tuviese que ver con los hechos investigados, que su desempeño dentro de la DINA fue siempre abierto, sin chapas ni apodos.

DÉCIMO OCTAVO.- Que para establecer la participación del encausado Saavedra Loyola, se tuvo a la vista al resolver los siguientes elementos de juicio:

a) Testimonio de Eduardo Enrique Cartagena Maldonado, de fojas 478, quien señala primeramente que a la época en que ocurrió el desaparecimiento de Carol Flores Castillo, no lo conocía, que nunca participó en actividades con él y tampoco en el Comando Conjunto, sino que dependía exclusivamente de la Fuerza Aérea. Agrega que sólo en el año 2000 supo de Carol Flores, esto aconteció cuando estuvo detenido por la detención de Alonso Gahona, en la que aparecía como inculpado Carol Flores, en circunstancias que nunca participó con éste.

Posteriormente a fojas 905, rectifica su declaración y señala haber conocido a Carol Flores en el Bosque, a principios del año 1975, cuando ingresó a trabajar a la Base. Agrega que siempre lo vio junto al Teniente Serón, quien lo destinó a trabajar en la misma oficina en la que él trabajaba, por lo que al enterarse que Flores era un informante pagado y controlado por el Teniente Serón, por razones de seguridad, reclamaron respecto de su presencia y lo trasladaron a trabajar en otra parte; y al poco tiempo supo que comenzó a trabajar con el soldado Bratti.

A fojas 907 se agrega su declaración efectuada en su domicilio, transcrita por orden del Tribunal y ratificada a fojas 913, en la que señala que al volver de vacaciones al Departamento de Inteligencia de la Guarnición Base Aérea de El Bosque, se encontraban 3 personas, entre las que estaba Guillermo Bratti, quien fue destinado a trabajar junto a él, en algunas diligencias de verificación de denuncias llegar a la Jefatura, y alrededor de marzo o abril del año 1975 ambos tuvieron que presentarse ante el Comandante Cevallos, quien les señaló que su labor en el área jurisdiccional era óptima, pero que debían profundizar en las investigaciones y que la información obtenida en relación a la infiltración a la Fach fuera entregada a la brevedad directamente a su persona, aunque continuaron efectuando su labor en el Departamento de El Bosque.

Agrega que a mediados de abril o mayo, Bratti pasó a trabajar directamente con el Comandante Cevallos e integró otro equipo de investigación, mientras que él, en algunas ocasiones era facilitado para tomar fotografías en diversos lugares de Santiago, y al finalizar su trabajo regresaba a la base de El Bosque continuando con su labor habitual y en alguna ocasión a la salida de Bulnes, donde se encontraba la oficina del Comandante Cevallos, vio a Bratti, a Carol Flores y Teniente Serón.

Posteriormente a fojas 1143, señala que al presentarse en Juan Antonio Ríos n° 6, en marzo o abril del año 1976, junto a Zúñiga, fueron recibidos por el **Comandante Saavedra, quien les señaló que al ser los únicos que no se habían ensuciado las manos con sangre, les explicó la situación en la que se encontraba Bratti, por lo cual debían eliminarlo y en lo posible que ello pareciera un accidente o un asalto.** Ante esto, ambos reaccionaron con

sorpresa, pues habían trabajado junto a Bratti, negándose a realizar dicho operación, a lo que el Comandante Saavedra les señaló que lo pensarán y que él personalmente realizaría las gestiones con la gente de El Bosque para que realizaran lo encomendado, lo que al parecer nunca ocurrió, ya que su jefe directo nunca les dio esa instrucción. Añade que en una ocasión Zúñiga se encontró con Bratti en el centro de Santiago, avisándole de aquella circunstancia y que se cuidara. Finalmente indica que la última vez que vio a Bratti fue en un operativo en el mes de diciembre del año 1975 en el sector de Macul, donde detuvieron a dos mujeres llevadas hasta “Remo Cero”.

En careo de fojas 1165, celebrado con Juan Francisco Saavedra Loyola, ratifica sus dichos de fojas 1143 y reitera que Saavedra le habría encomendado matar a Bratti.

b) **Atestados de Otto Silvio Trujillo Miranda**, de fojas 741, en cuanto señala que estando detenido en la Base Aérea de Colina, fueron detenidos Bratti y “Juanca”, pero nunca tuvo contacto con ellos, quienes según los dichos de Valenzuela Morales, éstos se encontraban en celdas cercanas. Agrega que los tres fueron liberados el 4 de febrero de 1976, desde distintos lugares, encontrándose en la Plaza de Armas durante el mes de marzo de ese año, oportunidad en que Bratti le reconoció haber tenido contacto con la DINA, luego concertaron otro encuentro, el que no se realizó.

Indica que posteriormente se fue a Llanquihue, manteniendo sólo el contacto con Wally, quien lo ayudó a encontrar trabajo, y habiendo transcurrido unos meses recibió la visita del Mayor Gerardo Guber, quien le habría informado que los cadáveres de Guillermo Bratti y Carol Flores habían aparecido mutilados en el Cajón del Maipo. Precisa que el apodo “Loquillo” no corresponde a Juan López López, quien tenía el apodo de “Pantera”, en el AGA.

Posteriormente a fojas 1103, indica que fue detenido el día 22 o 23 de diciembre de 1975 por una supuesta participación en una venta de información a la DINA, actuando en conjunto con el soldado Guillermo Bratti y el informante Carol Flores. Agrega que durante su detención supo, por los dichos de “Papudo Valenzuela” que éstos fueron detenidos, el día 12 ò 15 de enero de 1976, y trasladados a Remo Cero, pero nunca fue careado o enfrentado con ellos. Agrega que obtuvo su libertad el día 4 de febrero de 1976, al igual que Bratti y Flores, acordando un encuentro en una plaza cercana del Palacio de la Moneda, a la semana siguiente. A dicha reunión también llegaron Bratti y Flores, manifestándole que el motivo de la detención, se debió a una movida con la DINA, que según ellos estaban autorizados por la jefatura y que tenían contacto con gente de Villa Grimaldi; y que a pesar que habían coordinado una segunda reunión, esta no se concretó debido a la inasistencia de Bratti y Flores, aunque mantuvo contacto telefónico con el primero. Agrega que en el año 1978, luego de haber vuelto de la Región de Llanquihue, en diferentes oportunidades, **se reunió con “Wally”, y en una ocasión, éste le manifestó** que luego de la libertad de Bratti y Flores, trabajaron en coordinación con la DINA y que gracias a la información entregada por Carol Flores se efectuó el operativo de calle Conferencia por la DINA. Indica que en una de las visitas que hizo Wally a su hogar manifestó que debieron deshacerse de Carol Flores por cuanto éste había entregado toda la información de que disponía, y asimismo, le relató el operativo de detención de Flores, señalándole que Flores en esa época estaba alojando con su padre y llamó en alguna oportunidad a Wally para pedirle apoyo económico pues no tenía ingresos, quedaron de juntarse en la plaza Brasil de Santiago y allí fue detenido por Wally, El Fifo Palma y el Pantera que corresponde al oficial López López, en estas circunstancias Flores fue trasladado a la Firma, y **Wally había recibido la instrucción del Mono Saavedra de matar a Bratti y Carol Flores**, en este recinto fue drogado y se le dio de beber alcohol, siendo trasladado al Cajón del Maipo donde fue

asesinado.

Con respecto a Guillermo Bratti, señala que **Wally le habría contado** que había utilizado un procedimiento similar para matarlo, y **que estando detenido en La Firma, fue drogado y trasladado por “Wally”, “Lolo” Muñoz, Guimpert, Palma, Suazo y dos marinos**, al Cajón del Maipo, donde lo mataron, que Palma le habría dado el tiro de gracia, y que a uno de ellos se les “habría pasado la mano”, porque le habrían cortado los dedos, sin saber a cual de los dos detenidos se referían.

A fojas 1226, expresa que luego de haber sido dejado en libertad en febrero de 1976, a la semana siguiente “Lito” apareció por su casa, señalando que quería juntarse con él, por ello, le manifestó a su mujer o que si volvía le señalara que lo buscara en Teatinos 40 en el Ministerio de Agricultura, a las 10:00 horas, y el día en que debió concurrir se encontró con el “Juanca” y el “Lito”, conversando unos 15 a 20 minutos en la plaza que está frente al ministerio, acerca de los hechos vividos durante la detención, acordaron verse a la semana siguiente en ese mismo lugar, y luego de que el día acordado los esperara por más de dos horas, éstos no llegaron. Por ello, se fue caminando a su casa en el sector de Independencia, por lo que pasó por el costado de la catedral y en un local ubicado al lado de la iglesia, los vio con unas mujeres, excusándose que por estar con ellas no habían asistido, siendo aquella la última vez que los vio. Le señaló a Wally lo ocurrido, ordenándole no hablar más con ellos, pues ellos “debían terminar lo que habían comenzado”. Posteriormente, indica que **Wally le señaló que el General Ruiz había dado la orden de eliminar a los tres.**

En diligencia de careo con Juan Francisco Saavedra Loyola, de fojas 1457, ratifica sus dichos de fojas 1103, reconociendo al segundo como la persona a quien “Wally” señaló como quien dio la orden de matar a Bratti y a Carol Flores, la que habría sido dada personalmente a Wally.

c) **Dichos de Juan Luis López López**, a fojas 915 y siguientes, quien expresa que los oficiales de servicio regular era él junto con Sergio Contreras, quien era el jefe, y quien distribuía el trabajo. Añade que tomó conocimiento que los detenidos lo apodaron “Pantera”, pero como nunca usó ese apodo y tampoco le agradaba que lo llamaran de esa manera, incluso dentro de la Fuerza Aérea había otras personas que utilizaban ese apodo.

Agrega haber conocido a Carol Flores, en el año 1975, con el apodo de “Juanca” cuando era informante, llegaba a las oficinas de la DIFA acompañado siempre de Bratti; lo describe como un sujeto reservado y callado, no teniendo un nivel de educación muy bueno y que en algunas oportunidades, al parecer, visitaban a Cevallos, con quien los vio hablando; no tiene claro que Bratti y Flores hayan dependido de Serón, pero éste era superior de Bratti. Agrega que casi todo lo que se realizó durante el año 1975 fue gracias a la información que Juanca proporcionaba, pues él participaba en los operativos, portaba armas, interrogaba y recibía sueldo por eso. Agrega que no tiene mayor información de lo ocurrido con Flores, en atención a que a mediados del año 1976 se desempeñaba en seguridad militar, no siendo efectivo que ambos se comunicaran por teléfono y menos concertar una cita, pues luego de su matrimonio no tenía vinculación con ellos.

A fojas 1037 y siguientes expresa que no tiene certeza que Serón haya sido agente de control de Bratti o Juanca, pero puede haber sido, en atención a que Serón era oficial, y le pudo haber correspondido por el grado que ostentaba. Tiene claro que Flores (Juanca) en todo momento se encontraba con Bratti, quien pretendía demostrar que controlaba muchas cosas, ya

que era notorio que Juanca manejaba información. Incluso Bratti pasaba a llevar los conductos regulares, por lo que se le llamaba la atención como mero soldado que era. Asegura que vio a Saavedra en Colina, entre septiembre y octubre, antes que Cevallos se fuera.

A fojas 1190, indica que al llegar de su luna de miel, en el mes de enero, se enteró que Bratti y “Juanca” estaban detenidos porque habían intentado pasar información a la DINA, lo que supo por comentarios escuchados en Colina. Indica que nunca escuchó una conversación en la que Wally dijera que a Bratti había que matarlo, sino que lo único que pudo escuchar fue algo en relación a la traición que éste pudo cometer. Además precisa que si aquello ocurrió a mediados de 1976, en esa época él estaba absolutamente compenetrado con sus funciones en seguridad militar, además señala que al regresar de su luna de miel, tuvo una discusión con el Coronel Saavedra al pedirle trabajar en un grupo que le aportara profesionalmente, motivo por el cual el oficial se molestó y le ordenó que se fuera.

c) Dichos de Fernando Patricio Zúñiga Canales, de fojas 919 y siguientes, quien señala que por comentarios supo que el Coronel Saavedra fue quien interrogó a Bratti, Juanca y Otto. Agrega que conoció a Carol Flores y a su señora, cuando ella concurrió al Bosque; tiene conocimiento que él estuvo preso en dos ocasiones, la primera en la Academia de Guerra y luego por la Academia Politécnica Aeronáutica, cuando el jefe de la patrulla era Serón, pues cuando Flores pasó a ser informante, Cevallos designó como agente control, esto es, oficial a cargo de informantes, a Serón, quien debía encargarse del dinero, alojamiento y todo lo que tuviera que ver con Flores.

Recuerda que en una oportunidad en El Bosque hubo problemas, pues se había puesto a un informante trabajando en una oficina con los demás agentes y en ese instante supo que Flores tenía esa calidad. Agrega que Cartagena y Bratti fueron designados a la DIFA, alrededor de julio de 1975, fue llamado por Cevallos para trabajar en la DIFA, asignándosele como compañero a Cartagena, por lo que Bratti, Otto y Juanca eran un grupo aparte. Añade que vio varias veces en Colina a Juanca, a quien describe como introvertido, callado, y observador, conocía perfectamente lo que era el regional sur del Partido Comunista y al respecto tenía mucha información, lo que le consta, pues cuando en sus investigaciones le faltaban antecedentes, tenía instrucción de preguntarles a Juanca.

En relación al fallecimiento de Juanca (Flores), señala que la información que posee la ha obtenido de lo publicado en el diario “El Siglo”; y luego que Bratti salió de la Fuerza Aérea, habló por teléfono con él pues necesitaba una carta de recomendación, solicitando que intercediera ante el Coronel Saavedra, lo que no consiguió, pues era un expulsado de la institución.

Posteriormente a fojas 1029, señala que cuando con Eduardo Cartagena, regresaron a la base Aérea El Bosque, en febrero o abril de 1976, en una ocasión el Coronel Saavedra los mandó a llamar a su oficina en la DIFA, señalándoles que “como no se habían ensuciado las manos con sangre, tenían que comprometerse, por lo que tenían que simular un asalto y eliminar a Bratti, por traidor”, pero que ambos se negaron a esa orden, pues le tenían afecto a Bratti. Agrega que tiene conocimiento que Valenzuela indica que recibieron la instrucción de eliminar a Juanca con un corvo, pero aquello no fue cierto, sino que la orden fue eliminar a Bratti y no les entregaron ningún armamento.

Indica que antes de Otto, Juanca y Bratti estuvieron presos, había escuchado algún plan de detención, y por ello les dio aviso, pero al momento en que ésta ocurrió Otto le señaló a sus interrogadores que les había prevenido, motivo por el cual comenzaron a vigilarlo y desde entonces temió que algo le sucediera, y para evitar también su eliminación hizo circular el rumor

que había escrito cartas las que había entregado a un Notario, a un sacerdote y a un general.

Posteriormente, en careo celebrado con Juan Saavedra Loyola de fojas 1167, ratifica sus dichos, en el sentido que éste le habría encomendado matar a Bratti; y añade que nunca dieron cuenta a nadie de lo tratado en esa reunión, que se realizó después de la hora de servicio y tampoco hicieron lo que Saavedra les había encomendado. Añade que tampoco sabe quien ejecutó ni de qué forma a Bratti. Agrega que nunca ha tenido duda respecto quien dio aquella orden, pues al irse Cevallos, fue reemplazado por Juan Saavedra Loyola, dependiendo directamente de él, y Fuentes Morrison no podía darles órdenes.

d) Dichos de Otilio Neftalí Fraga Inostroza, de fojas 995 y siguientes, quien expresa que recuerda haber visto a Otto Trujillo, a “Lito” y a “Juanca” trabajando en los “Nidos”, aunque al último lo recuerda claramente en Colina donde habría estado detenido, sin recordar quien le señaló dicha información, aunque se comentaba entre los guardias. Agrega que también vio a “Juanca” y a “Lito” se encontraban frecuentemente acompañando a Wally, a Raúl González y a “Fifo Palma”, en ese lugar recuerda que tanto Trujillo, “Juanca” y “Lito” era un equipo, incluso llegaban con personas detenidas, posteriormente un suboficial de apellido Gahona, le señaló que Otto y Bratti estaban presos porque se habían querido pasar a la DINA. Agrega que los primeros en ser detenidos fueron los dos mencionados, y al poco tiempo llegó Juanca, todos se encontraban en celdas distintas, debiendo llevarles comida, pero no recuerda haberlos visto maltratados y siempre entraban a hablar con ellos en sus celdas Wally, Fifo y Lolo, y que en una oportunidad llegó a Colina el Comandante Saavedra, aunque no recuerda si era para interrogarlos o no. Agrega que cuando éstos se encontraban detenidos, en ocasiones les tocaba llevarles la comida, no recordando haberlos visto en mal estado, pues recibían el mismo trato que los demás en esas condiciones, y que en un verano en que fue trasladado de Colina, Lito y Otto fueron liberados, teniendo la impresión que “Juanca” permaneció detenido.

Posteriormente, en diligencia de careo efectuada con Juan Francisco Saavedra Loyola, ratifica sus dichos de fojas 995, y sostiene que Saavedra era Comandante, y mientras cumplía funciones de guardia en Remo Cero lo vio en ese recinto, aunque nunca supo cual fue el motivo de su visita, pero ésta se realizó cuando allí se encontraban detenidos Otto, Bratti y Juanca.

e) Dichos de Eleodoro Del Carmen Gaona Navarro, de fojas 1025 y siguientes, expresando que en el año 1974 era suboficial de la Fuerza Aérea, siendo destinado a la DIFA en el mes de octubre de 1975, en donde vio al oficial Roberto Serón, no teniendo conocimiento de quien dependía o si trabajaba directamente con Cevallos. Agrega que en la Academia de Guerra había un soldado llamado Guillermo Bratti quien trabajaba con Otto investigando a personas detenidas; a un sujeto llamado “Juanca” que concurría a dicho lugar a entregar información, ellos hablaban mucho con los detenidos y también con Otaiza. Agrega que posteriormente fue trasladado a Remo Cero, donde había alrededor de 20 detenidos, incluso había un grupo de gente que se les llamaba “Inspectores” y que iban a ver a los detenidos, entre los que recuerda a Wally, Coronel Saavedra, Contreras y otro que llamaban “Fifo”, y cuando servía en “Remo Cero”, Wally detuvo a Bratti, Otto y Juanca porque estaban pasando información al Ejército. Añade que cuando estuvo de servicio, no vio a ningún helicóptero llevarse detenidos, pues eso tal vez ocurrió en otras horas.

Posteriormente, en diligencia de careo efectuada con Juan Francisco Saavedra Loyola, de fojas 1456, ratifica sus dichos de fojas 1025 y siguientes, y reconoce a Saavedra como el Coronel a quien vio en Remo Cero, en Colina, ignorando los motivos de su visita, pero no recuerda que

las visitas de Saavedra coincidieran con la detención de Otto, Juanca y Bratti.

f) Dichos de Jaime Roberto Bratti Cornejo, de fojas 1134 y siguientes, quien expresa ser hermano de Guillermo Bratti, señalando que luego del año 1973 fue destinado a la DINA, trabajando como estafeta en la división de Ingeniería de la Plana Mayor de la DINA y luego de la CNI. Agrega que a su hermano era mayor por seis años, y lo veía en pocas oportunidades. Agrega que la última vez que lo vio, Guillermo concurrió a su casa y le preguntó en qué estaba trabajando y que se cuidara, señalando que había abandonado la Fach y quería irse a Estados Unidos, ignorando si para ello contaba con la ayuda de alguien. Agrega que se enteró de su detención, pues su cuñada le avisó que su hermano había desaparecido, y que personal de la policía de Investigaciones había concurrido a su casa y a la de su madre cuando ya llevaba dos semanas de desaparecido. Al concurrir a un cuartel, se enteró que la razón era porque habían aparecido unos cuerpos en el Cajón del Maipo y uno de ellos era de su hermano. Agrega que le correspondió hacer los trámites frente a su institución y su padre reconoció el cuerpo en el Instituto Médico Legal. Agrega que su cuerpo estaba entero, un poco desfigurado por la acción del agua, con sus dedos, por lo que fue identificado por las huellas dactilares.

Añade que sólo sabía que su hermano pertenecía a la Fuerza Aérea y que estaba en el Comando Conjunto, sin saber de qué se trataba ni a qué se dedicaba, además le habían ofrecido irse a la DINA cuando fueron las destinaciones de todas las unidades del país, pero que él no había aceptado porque quería quedarse en la FACH. Señala que su cuñada, Marta Jorquera, le indicó que su hermano había desaparecido una semana atrás y su casa fue allanada por personal de la Fuerza Aérea en su presencia, llevándose documentación y dos pistolas que tenía Guillermo. Agrega que luego de haber encontrado el cuerpo, el Director de la DINA, Manuel Contreras, de su propia iniciativa, colocó seguridad en su casa por cuatro meses, señalándole que era extraño lo de su hermano, y durante esa misma semana le preguntó al ayudante del General, Alejandro Burgos, si sabía algo de lo que había pasado con su hermano, indicando que a los pocos días que fuera acusado por traición a la institución, al haber sido doble agente, había sido ajusticiado por el Comando Conjunto.

Agrega que la familia nunca efectuó denuncia alguna por la muerte de Guillermo, debido a la situación política de esos años, además pensaron que le correspondía efectuarla a su mujer Marta, y sólo por publicaciones de prensa, tomó conocimiento que éste trabajaba con Carol Flores, quien habría sido militante del PC o del Partido Socialista.

A fojas 1138, el declarante acompaña una fotocopia de carta manuscrita, fechada el día 8 de marzo de 1976, escrita por Guillermo Bratti al Director del Instituto Latinoamericano de planificación económico y social, la que no se alcanzó a remitir, donde Bratti relata haberse desempeñado como agente de inteligencia del departamento de Contrainteligencia, siendo detenido el 21 de enero de 1976, bajo el cargo de deslealtad a la institución, sólo por el hecho de renunciar; que su arresto fue ilegal y que permaneció en una cárcel de la institución en Colina, y que en él se mantienen detenidos a ciudadanos civiles, siendo un hecho grave que se atente contra los derechos humanos y que se encuentra bajo amenaza de muerte por parte del servicio.

g) Copia de declaración de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda de fojas 1409 y siguientes y declaración de fojas 2434, quien expresa que ratifica los antecedentes que figuran en la presentación realizada ante la Excma. Corte Suprema, en el sentido que Carol Fedor Flores Castillo fue detenido por funcionarios del Comando Conjunto el día 08 de junio de 1976, para ser traspasado al cuartel “La Firma” y luego lanzado al río Maipo en el Cajón del Maipo.

En relación a Carol Flores Castillo, indica que éste fue detenido y ajusticiado, junto a

Guillermo Bratti, por oficiales que obedecían las órdenes del General Ruiz. Agrega que los motivos para ejecutarlos fue que los acusaban de estar entregando información a personal de la DINA, a través del hermano de Guillermo Bratti, quien cumplía funciones en la unidad de telecomunicaciones de la DINA y quien tuvo que ser protegido por personal de guardia de la DINA ya que después, personal de la FACH, lo fue a buscar a él también. Hace presente que sobre esta materia le dio cuenta al Presidente de la República, General Pinochet, ya que se estaba amenazando a uno de sus hombres y en cualquier momento se podía producir un enfrentamiento con su gente y el Comando Conjunto.

h) Testimonio de Alejandro Humberto Burgos de Beer, de fojas 1429 y siguiente, donde reconoce a Jaime Bratti, como un estafeta del Departamento de Telecomunicaciones y que efectuando indagaciones sobre la muerte de su hermano, se entrevistó con el General Contreras, quien le informó que el hermano habría sido muerto por personal del Comando Conjunto a raíz de una traición a la institución, sin tener mayores antecedentes sobre la forma como ocurrieron los hechos.

i) Dichos de Edgar Benjamín Cevallos Jones de fojas 2432, quien ratifica lo señalado a fojas 1474 y siguientes, agregando que Carol Flores era un muy buen informante, por eso piensa que se lo podrían haber “echado” los del Partido Comunista. Él ofreció ayuda cuando estaba en la Fiscalía en tiempos de Guerra, que se ubicaba a la altura del 12.000 de Las Condes, en una calle de nombre Cabaña. Agrega que Carol Flores le fue presentado por dos Suboficiales de la FACH, uno era Bratti y del otro no recuerda el nombre, en ese momento empezó a colaborar y ayudaba mucho. Le pedía cosas, se las contestaba, era una persona bien inteligente con muy buena memoria.

Posteriormente expresa que a fines de septiembre u octubre de 1975, cuando estaba a cargo de la inteligencia interna de la DIFA, se fue al extranjero a realizar un curso a Taiwán, **sucediéndole en el cargo el Coronel Saavedra**. En ese momento **sus superiores jerárquicos eran el General Ruiz**, y el Coronel Linares detrás del General Ruiz, éste no tenía directamente mando, pero era el segundo en antigüedad. **En ese lugar trabajaba el Teniente Fuentes, quien dependía de Saavedra después de que se fue de Chile**, también recuerda que estaba Palma, que lo tenían en seguimientos y había otros civiles que también trabajaban en eso, no recordando nombres. Agrega que el **General Ruiz** no podría haber sabido lo ocurrido con las víctimas en el caso de haber participado personal de la FACH, ya que cualquier cosa de importancia se reportaba al General Ruiz y había reuniones con éste todos los días y que dependían de él directamente, o sea él daba la política a seguir.

Señala que efectivamente piensa que a Bratti y a Carol Flores se les dejó de lado porque les faltó el apoyo económico. Antes se les apoyaba económicamente y Flores tenía una casa donde vivir, desconociendo si recibía una remuneración mensual, ya que la persona que pagaba era el Coronel Oteíza, quien se encuentra fallecido. Reitera que no tiene conocimiento alguno de la muerte de Carol Flores Castillo y Guillermo Bratti Cornejo, quienes fueron muertos, le parece en el año 1976, después de que yo me fui de Chile, volviendo luego de un año y medio, a principios del año 1977. Sin embargo, señala que posteriormente escuchó comentarios de que los habrían matado porque se habrían querido pasar a la DINA, ya que les habrían querido pagar más, pero no supo si fueron detenidos. Lo anterior no le consta y tampoco recuerdo quién me lo comentó.

DÉCIMO NOVENO: Que con los elementos de convicción anteriormente reseñados,

constitutivos de presunciones judiciales que reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, se encuentra acreditada la participación de **Juan Saavedra Loyola, en calidad de autor, en los delitos de homicidio calificado de Carol Fedor Flores Castillo y de Guillermo Bratti Cornejo**, en los términos del artículo 15 n° 2 del Código Penal, puesto que de los antecedentes aparece que, siendo jefe de la sección de Contrainteligencia de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea, impartió las instrucciones de detención y posterior ejecución de las víctimas, actuando necesariamente y por una cuestión de disciplina militar, concertadamente con su superior jerárquico, el Director de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea – Freddy Enrique Ruiz Bunge-, facilitando asimismo a sus subalternos, por su posición de mando, los medios necesarios para concretar esas acciones.

VIGÉSIMO.- Que al prestar declaración indagatoria el encausado **Roberto Francisco Serón Cárdenas** a fojas 938 y siguientes, señala que por comentarios de Bratti o Cartagena, le manifestaron que durante el año 1974 se habían efectuado tres allanamientos, en los cuales se detuvieron al Comandante Toro del MIR, a un dirigente máximo del MIR, de apellido moreno apodado “El Pelao” y a un importante dirigente del Comité Central de las Juventudes Comunistas, Carol Flores. Luego en el año 1975 fue destinado a la Guarnición de El Bosque, pero nunca cumplió un rol de agente control de Flores Castillo, aclarando que debió haberlo visto a principios de 1975 en cuatro o cinco veces mientras esperaba a su escolta, el soldado Bratti. Agrega que cuando le preguntó a Flores por su presencia en El Bosque, éste le habría manifestado que de manera voluntaria estaba cooperando con la DIFA, pero posteriormente Flores no volvió a frecuentar la Guarnición El Bosque.

Aclara que su relación con Bratti Cornejo y con Flores Castillo tiene su fin profesional; agrega que la función propia de la Guarnición El Bosque no estaba relacionada con operativos, allanamientos o detenciones, incluso por dicha razón el soldado Bratti es trasladado a la DIFA, ocurriendo lo mismo con Cartagena y Zúñiga. Agrega que no tiene ninguna participación con los hechos que terminaron en la muerte del soldado Bratti ni en el destino que habría corrido Flores, por cuanto, cuando estos hechos acaecieron, él se encontraba hospitalizado o convaleciente por un accidente sufrido en el ejercicio militar.

Indica que desde los primeros días del año 1975 hasta marzo de ese mismo año, mientras tuvo contacto con Flores Castillo, según su apreciación, no se había cometido ilícito alguno, porque Flores colaboraba libremente. Agrega que no tiene nada que ver con su detención ni con el acuerdo que se llegó con él, porque los verdaderos delitos comienzan cuando son detenidos Bratti Cornejo y Flores Castillo, en cuya acción e investigación preliminar, posterior interrogatorio, secuestro y seguramente muerte, no tiene participación alguna.

Precisa, que un hermano de Carol Flores, al parecer Lincoyán, lo sindicó como el aprehensor de Carol, describiéndolo como de pelo colorín, señalando que nunca ha tenido de ese color de cabello. Finalmente insiste en su inocencia, pues no tiene nada que ver con el secuestro ni la muerte de Carol Flores.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que para acreditar la participación del encausado Serón Cárdenas, se tuvo presente al resolver los siguientes elementos de convicción:

a) Dichos de Juan Luis López López, de fojas 915, quien señala que conoció a Carol Flores, en el año 1975, con el apodo de “Juanca” cuando era informante, llegaba a las oficinas de la DIFA acompañado siempre de Bratti; lo describe como un sujeto reservado y callado, no teniendo un nivel de educación muy bueno y que en algunas oportunidades, al parecer, visitaban a Cevallos, con quien los vio hablando; no tiene claro que Bratti y Flores hayan dependido de Serón, pero éste era superior de Bratti. Agrega que casi todo lo que se realizó

durante el año 1975 fue gracias a la información que Juanca proporcionaba, pues él participaba en los operativos, portaba armas, interrogaba y recibía sueldo por eso. Agrega que no tiene mayor información de lo ocurrido con Flores, en atención a que a mediados del año 1976 se desempeñaba en seguridad militar, no siendo efectivo que ambos se comunicaran por teléfono y menos concertar una cita, pues luego de su matrimonio no tenía vinculación con ellos.

A fojas 1037 y siguientes expresa que no tiene certeza que **Serón** haya sido agente de control de Bratti o Juanca, pero puede haber sido, en atención a que Serón era oficial, y le pudo haber correspondido por el grado que ostentaba. Tiene claro que Flores (Juanca) en todo momento se encontraba con Bratti, quien pretendía demostrar que controlaba muchas cosas, ya que era notorio que Juanca manejaba información. Incluso Bratti pasaba a llevar los conductos regulares, por lo que se le llamaba la atención como mero soldado que era. Asegura que vio a Saavedra en Colina, entre septiembre y octubre, antes que Cevallos se fuera.

b) Dichos de Fernando Patricio Zúñiga Canales, de fojas 919 y siguientes, quien señala que por comentarios supo que el Coronel Saavedra fue quien interrogó a Bratti, Juanca y Otto. Agrega que conoció a Carol Flores y a su señora, cuando ella concurrió al Bosque; tiene conocimiento que él estuvo preso en dos ocasiones, la primera en la Academia de Guerra y luego por la Academia Politécnica Aeronáutica, **cuando el jefe de la patrulla era Serón**, pues cuando Flores pasó a ser informante, **Cevallos designó como agente control, esto es, oficial a cargo de informantes, a Serón, quien debía encargarse del dinero, alojamiento y todo lo que tuviera que ver con Flores.**

Recuerda que en una oportunidad en El Bosque hubo problemas, pues se había puesto a un informante trabajando en una oficina con los demás agentes y en ese instante supo que Flores tenía esa calidad. Agrega que Cartagena y Bratti fueron designados a la DIFA, alrededor de julio de 1975, fue llamado por Cevallos para trabajar en la DIFA, asignándosele como compañero a Cartagena, por lo que Bratti, Otto y Juanca eran un grupo aparte. Añade que vio varias veces en Colina a Juanca, a quien describe como introvertido, callado, y observador, conocía perfectamente lo que era el regional sur del Partido Comunista y al respecto tenía mucha información, lo que le consta, pues cuando en sus investigaciones le faltaban antecedentes, tenía instrucción de preguntarles a Juanca.

En relación al fallecimiento de Juanca (Flores), señala que la información que posee la ha obtenido de lo publicado en el diario “El Siglo”; y luego que Bratti salió de la Fuerza Aérea, habló por teléfono con él pues necesitaba una carta de recomendación, solicitando que intercediera ante el Coronel Saavedra, lo que no consiguió, pues era un expulsado de la institución.

Posteriormente a fojas 1029, señala que cuando con Eduardo Cartagena, regresaron a la base Aérea El Bosque, en febrero o abril de 1976, en una ocasión el Coronel Saavedra los mandó a llamar a su oficina en la DIFA, señalándoles que “como no se habían ensuciado las manos con sangre, tenían que comprometerse, por lo que tenían que simular un asalto y eliminar a Bratti, por traidor”, pero que ambos se negaron a esa orden, pues le tenían afecto a Bratti. Agrega que tiene conocimiento que Valenzuela indica que recibieron la instrucción de eliminar a Juanca con un corvo, pero aquello no fue cierto, sino que la orden fue eliminar a Bratti y no les entregaron ningún armamento.

Indica que antes de Otto, Juanca y Bratti estuvieron presos, había escuchado algún plan de detención, y por ello les dio aviso, pero al momento en que ésta ocurrió Otto le señaló a sus

interrogadores que les había prevenido, motivo por el cual comenzaron a vigilarlo y desde entonces temió que algo le sucediera, y para evitar también su eliminación hizo circular el rumor que había escrito cartas las que había entregado a un Notario, a un sacerdote y a un general.

Posteriormente en careo celebrado con Juan Saavedra Loyola de fojas 1167, ratifica sus dichos, en el sentido que éste le habría encomendado matar a Bratti; y añade que nunca dieron cuenta a nadie de lo tratado en esa reunión, que se realizó después de la hora de servicio y tampoco hicieron lo que Saavedra les había encomendado. **Añade que tampoco sabe quien ejecutó ni de qué forma a Bratti.** Agrega que nunca ha tenido duda respecto quien dio aquella orden, pues al irse Cevallos, fue reemplazado por Juan Saavedra Loyola, dependiendo directamente de él, y Fuentes Morrison no podía darles órdenes.

c) Diligencia de careo entre Eduardo Cartagena Maldonado y Roberto Serón Cárdenas, de fojas 1011 y siguientes, en que el primero señala que en octubre de 1974 Bratti, era un soldado de planta y trabajaba en el Departamento de Inteligencia de El Bosque, y luego Flores fue asignado a dicha unidad como informante, según disposiciones del oficial Serón, quien era el agente de control de Flores, quien incluso en una oportunidad le entregó dinero. Añade que Flores siempre preguntaba por Serón, y, más aún, en ocasiones lo esperaba cerca de media hora hasta que aquel lo atendiera.

d) Hoja de vida correspondiente a Roberto Serón Cárdenas, de fojas 1015 y siguientes que da cuenta que el mencionado oficial se ha desempeñado como Jefe de la Sección Investigaciones Especiales, Jefe Interino del Departamento de inteligencia, y Jefe del Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia, destacándose en aspectos disciplinarios y funcionarios. Con fecha 16 de julio de 1976 deja de pertenecer a la Base Guarnición Aérea “El Bosque” pasado destinado a la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea y al día siguiente es asignado al Departamento C. I, sección Seguridad, haciendo presente que desde junio del año en curso, se ha desempeñado media jornada, debido a un tratamiento médico por un accidente ocurrido en marzo de 1975, y a pesar de ello, se ha desempeñado de manera entusiasta, cooperador y leal a toda prueba pudiendo encomendársele cualquier tarea en atención a su criterio, tino y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

e) Dichos de Sergio Contreras Mejías, de fojas 1040 y siguientes, quien señala que Serón tenía relación con Juanca y Bratti, y en esa época se les llamaba “agente de control”, ignorando si fue esa relación los unió, pero aclara que ellos tenían un vínculo de trabajo, lo que era conocido por todos. Incluso recuerda que cuando la cúpula del Partido Comunista fue detenida, entre ellos el Quila, un señor de apellido Toro y otro al parecer “Irrocesca”, todo esos detenidos fueron trabajados por Bratti y Juanca y allí hubo mucha participación de Serón y Anfossi.

f) Dichos de Jaime Roberto Bratti Cornejo, de fojas 1134 y siguientes, quien expresa ser hermano de Guillermo Bratti, señalando que luego del año 1973 fue destinado a la DINA, trabajando como estafeta en la división de Ingeniería de la Plana Mayor de la DINA y luego de la CNI. Agrega que a su hermano era mayor por seis años, y lo veía en pocas oportunidades. Agrega que la última vez que lo vio, Guillermo concurrió a su casa y le preguntó en qué estaba trabajando y que se cuidara, señalando que había abandonado la FACH y quería irse a Estados Unidos, ignorando si para ello contaba con la ayuda de alguien. Agrega que se enteró de su detención, pues su cuñada le avisó que su hermano había desaparecido, y que personal de la policía de Investigaciones había concurrido a su casa y a la de su madre cuando ya llevaba dos semanas de desaparecido. Al concurrir a un cuartel, se enteró que la razón era porque habían aparecido unos cuerpos en el Cajón del Maipo y uno de ellos era de su hermano. Agrega que le

correspondió hacer los trámites frente a su institución y su padre reconoció el cuerpo en el Instituto Médico Legal. Agrega que su cuerpo estaba entero, un poco desfigurado por la acción del agua, con sus dedos, por lo que fue identificado por las huellas dactilares.

Añade que sólo sabía que su hermano pertenecía a la Fuerza Aérea y que estaba en el Comando Conjunto, sin saber de qué se trataba ni a qué se dedicaba, además le habían ofrecido irse a la DINA cuando fueron las destinaciones de todas las unidades del país, pero que él no había aceptado porque quería quedarse en la FACH. Señala que su cuñada, Marta Jorquera, le indicó que su hermano había desaparecido una semana atrás y su casa fue allanada por personal de la Fuerza Aérea en su presencia, llevándose documentación y dos pistolas que tenía Guillermo. Agrega que luego de haber encontrado el cuerpo, el director de la DINA, Manuel Contreras, de su propia iniciativa, colocó seguridad en su casa por cuatro meses, señalándole que era extraño lo de su hermano, y durante esa misma semana le preguntó al ayudante del General, Alejandro Burgos, si sabía algo de lo que había pasado con su hermano, indicando que a los pocos días que fuera acusado por traición a la institución, al haber sido doble agente, había sido ajusticiado por el Comando Conjunto.

Agrega que la familia nunca efectuó denuncia alguna por la muerte de Guillermo, debido a la situación política de esos años, además pensaron que le correspondía efectuarla a su mujer Marta, y sólo por publicaciones de prensa, tomó conocimiento que éste trabajaba con Carol Flores, quien habría sido militante del PC o del Partido Socialista.

A fojas 1138, el declarante acompaña una fotocopia de carta manuscrita, fechada el día 8 de marzo de 1976, escrita por Guillermo Bratti al Director del Instituto Latinoamericano de planificación económico y social, la que no se alcanzó a remitir, donde Bratti relata haberse desempeñado como agente de inteligencia del departamento de Contrainteligencia, siendo detenido el 21 de enero de 1976, bajo el cargo de deslealtad a la institución, sólo por el hecho de renunciar; que su arresto fue ilegal y que permaneció en una cárcel de la institución en Colina, y que en él se mantienen detenidos a ciudadanos civiles, siendo un hecho grave que se atente contra los derechos humanos y que se encuentra bajo amenaza de muerte por parte del servicio.

g) Copia de declaración de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda de fojas 1409 y siguientes y declaración de fojas 2434, quien expresa que ratifica los antecedentes que figuran en la presentación realizada ante la Excma. Corte Suprema, en el sentido que Carol Fedor Flores Castillo fue detenido por funcionarios del Comando Conjunto el día 08 de junio de 1976, para ser traspasado al cuartel “La Firma” y luego lanzado al río Maipo en el Cajón del Maipo.

En relación a Carol Flores Castillo, indica que éste fue detenido y ajusticiado, junto a Guillermo Bratti, por oficiales que obedecían las órdenes del General Ruiz. Agrega que los motivos para ejecutarlos fue que los acusaban de estar entregando información a personal de la DINA, a través del hermano de Guillermo Bratti, quien cumplía funciones en la unidad de telecomunicaciones de la DINA y quien tuvo que ser protegido por personal de guardia de la DINA ya que después, personal de la FACH, lo fue a buscar a él también. Hace presente que sobre esta materia le dio cuenta al Presidente de la República, General Pinochet, ya que se estaba amenazando a uno de sus hombres y en cualquier momento se podía producir un enfrentamiento con su gente y el Comando Conjunto.

h) Testimonio de Alejandro Humberto Burgos de Beer, de fojas 1429 y siguiente, donde reconoce a Jaime Bratti, como un estafeta del Departamento de Telecomunicaciones y

que efectuando indagaciones sobre la muerte de su hermano, se entrevistó con el General Contreras, quien le informó que el hermano habría sido muerto por personal del Comando Conjunto a raíz de una traición a la institución, sin tener mayores antecedentes sobre la forma como ocurrieron los hechos.

i) Copia autorizada de declaración prestada por Boris Flores Castillo, de fojas 1748 y siguiente, manifiesta haber sido detenido junto a sus hermanos Carol y Lincoyán, a principios de 1974, y conducido al ala de abastecimiento de la Fuerza Aérea en la Base Aérea El Bosque, la que conocía por vivir cerca. Reconoce a Roberto Serón Cárdenas como una de las personas que lo detuvo, señalando que por tener 16 años al momento de su detención puede recordar los rostros de sus aprehensores.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que, a juicio de este sentenciador, los elementos de juicio anteriormente reseñados son insuficientes y carecen del mérito probatorio necesario para dar por acreditada la participación de Roberto Francisco Serón Cárdenas, como autor, cómplice o encubridor, en la comisión los delitos de homicidio calificado perpetrados en las personas de Guillermo Enrique Bratti Cornejo y Carol Fedor Flores Castillo, por lo que debe acogerse a su respecto, la petición de absolución por falta de participación, pedida por su defensa al contestar la acusación dictada de oficio y sus adhesiones.

Concurre a esta decisión absolutoria, la circunstancia que, si bien el acusado tuvo una relación de carácter operativo con Carol Flores Castillo, al ser vinculado como un “agente de control” del mismo en su calidad de informante, esto se sitúa cronológicamente en el año 1974 y 1975; y a la fecha de comisión de los delitos -junio de 1976- el encausado no aparece vinculado, por ningún medio de prueba, con el informante Flores Castillo, con el ex funcionario de la Fuerza Aérea Guillermo Bratti Cornejo, ni prestando servicios en el cuartel denominado La Firma, lugar de detención vigente a la fecha de los acontecimientos.

Que, a lo anterior, cabe agregar los atestados de los testigos del Plenario de fojas 2390 y siguientes, Héctor Hernán Barrientos Parra, Germán Enrique Pimentel Seballos, Enrique Augusto Villalobos Amigo y Alfonso Esteban Anfossi Mimica, quienes declaran, de manera coherente, que a la fecha de los acontecimientos investigados, el inculcado Serón Cárdenas habría sufrido un accidente, lo que le impedía cumplir sus labores normalmente.

En efecto, en estas circunstancias, al no haberse adquirido por este Juez, con los medios de prueba recogidos durante la investigación, la íntima convicción de que el encartado Serón Cárdenas haya tenido una participación culpable en los delitos de homicidio referidos, en alguna de las formas de participación que establece el artículo 15 del Código Penal, debe, necesariamente dictarse a su favor una sentencia absolutoria, dándose cumplimiento de esta forma a los dispuesto en el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal.

Consecuencialmente, conforme a lo decidido precedentemente, resulta innecesario emitir pronunciamiento respecto de sus restantes alegaciones vertidas en su escrito de contestación a la acusación de oficio y adhesiones.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que al prestar declaración indagatoria el encausado **Daniel Luis Enrique Guimpert Corvalán**, a fojas 1557 y siguientes, ratificando sus dichos extrajudiciales de fojas 449 y siguientes, manifiesta que alrededor de 1985 ó 1986, Roberto Fuentes Morrison, le comentó que Carol Flores había trabajado junto a él como informante y que habría pertenecido al aparato de inteligencia del Partido Comunista, pero en lo personal nunca lo conoció ni trabajó con él. Agrega que tampoco conoció a Guillermo Bratti, y sólo por la prensa se ha enterado que, al parecer, era funcionario de la Fuerza Aérea, pero nunca tuvo conocimiento de la detención de los mencionados, ignorando quien los detuvo y cuando ocurrieron estos

hechos. Añade que por el mismo Wally, se enteró de la filtración de información por funcionarios de la Fuerza Aérea, no recordando si aquellos fueron o no nombrados, pero debido a ello Wally estuvo amenazado ya que querían llevarse a la DINA a gente que trabajaba con él.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que, a fin de establecer la participación del encausado Guimpert Corvalán, se han reunido en el proceso los siguientes elementos de convicción:

a) **Dichos de Andrés Valenzuela Morales** contenidos en el informe de fojas 1 y siguientes, quien manifiesta que en marzo del año 1975 se creó la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea, desempeñándose posteriormente en “Nido 20” y “Nido 18”, hasta que en octubre de 1975 se instalaron en Colina en un recinto de la Fuerza Aérea denominado “Remo Cero”, donde también se desempeñaron alrededor de 20 agentes de la Fuerza Aérea, Ejército, Armada y Carabineros, entre los que recuerda como perteneciente a la Armada a Daniel Guimpert, “Alex” y “Chico”; de la Fuerza Aérea a Roberto Fuentes Morrison alias “Wally”, Eduardo Enrique Cartagena Maldonado, alias “Lalo”, Cesar Palma, alias “Fifo”, Fernando Patricio Zúñiga Canales, alias “Chirola”, “Yerko”, “Luti”; de Carabineros a “Larry”, “Jano”, Manuel Agustín Muñoz Gamboa alias “Lolo” y “Nano”, y civiles miembros de Patria y Libertad, entre los que recuerda a Andrés Pablo Potin Lailhacar apodado “Yerko” y “Luti”. **Que en ese lugar se mantuvo personas detenidas, entre estos a Guillermo Bratti, Carol Flores y Otto Trujillo, que habían sido expulsados de la Fuerza Aérea, siendo los dos primeros asesinados. Con respecto a Guillermo Bratti, sostiene que le correspondió sacarlo de su celda en el recinto de “La Firma” y subirlo al asiento posterior del automóvil en que viajaban “El Lolo”, “Wally”, “Fifo”, Nelson Suazo, alias “Jonatan” –sic- y otros dos agentes que no identifica, y lo llevaron con rumbo desconocido, enterándose a los días después por dichos de Suazo que lo habían asesinado en el Cajón del Maipo. Y con respecto a Carol Flores, asegura que por comentarios se enteró que sufrió la misma suerte de Bratti, siendo asesinado en el Cajón del Maipo.**

b) **Informe Policial n° 1547 de la Brigada de Homicidios Metropolitana de la Policía de Investigaciones de Chile**, de fojas 395, destinado a establecer las identidades de los integrantes del Comando Conjunto que estarían relacionados con la detención y muerte de Flores Castillo, la cual indica que Carol Fedor Flores Castillo, de nombre político: “Juan Carlos”, “Juanca” o “Sam” era integrante del grupo sur oriente de la Dirección de Autodefensa del Regional Sur del Partido Comunista, llamado comúnmente “Aparato Militar del PC”.

Dicha orden indica que en el año 1976, el Cabo 1° de Carabineros de Chile, Carlos Pascua, dio cuenta de irregularidades relacionadas con el secreto de los antecedentes obtenidos en la interrogación de detenidos y luego de efectuar un trabajo de contrainteligencia, se estableció que Carol Flores, Guillermo Bratti y Otto Trujillo, se encontraban gestionando su ingreso a la DINA, siendo detenidos y sometidos a tortura, y que los dos primeros fueron muertos en un sector del Cajón del Maipo. Asimismo indica que entre los agentes involucrados se encuentran José Alvarado, Eduardo Cartagena, Alex Carrasco, Jorge Cobos, Lenin Figueroa, Roberto Flores, Roberto Fuentes, **Daniel Guimpert**, Francisco Illanes, Ernesto Lobos, Manuel Muñoz, Cesar Palma Ramírez, Carlos Pascua, Antonio Quiroz, Alejandro Sáez, Robinson Suazo, Andrés Valenzuela, Humberto Villegas y Fernando Zúñiga. Además se informa que la información contenida en el informe fue obtenida mediante trabajos de inteligencia policial, que incluyen análisis y fuentes de información secretas, razón por la cual los hechos descritos no son necesariamente comprobables judicialmente.

c) **Atestado de Robinson Alfonso Suazo Jaque**, de fojas 477, quien manifiesta que mientras estaba de vacaciones detuvieron al grupo de Trujillo, Bratti y Flores, pues al regresar, Andrés Valenzuela le señaló que los habían detenido por querer pasarse a otro bando y no preguntaron mayores antecedentes por temor a verse afectados. Que mientras estuvieron detenidos eran interrogados por Fuentes, Cobos, Palma, Muñoz y **Guimpert**, ya sea en parejas o individualmente. Que la última vez que vio a Juanca fue en Colina, mientras que a Bratti, lo vio detenido en una habitación de “La Firma” en calle Dieciocho durante unos tres o cuatro días. Recuerda que Valenzuela le preguntó a Fuentes Morrison por qué Bratti estaba detenido allí y Fuentes le contestó que la razón se debía a que era un traidor, pues había entregado todos los datos de la gente al Partido Comunista. Añade que nada tuvo que ver en la muerte de Bratti y Juanca, ignorando además quien fue la persona que se llevó a Bratti de la Firma; y señala que debe verse involucrado por los dichos de Andrés Valenzuela, quien por problemas personales, lo ha acusado de ello, insistiendo en no tener participación.

d) **Atestados de Otto Silvio Trujillo Miranda**, de fojas 741, en cuanto señala que estando detenido en la Base Aérea de Colina, fueron detenidos Bratti y “Juanca”, pero nunca tuvo contacto con ellos, quienes según los dichos de Valenzuela Morales, éstos se encontraban en celdas cercanas. Agrega que los tres fueron liberados el 4 de febrero de 1976, desde distintos lugares, encontrándose en la Plaza de Armas durante el mes de marzo de ese año, oportunidad en que Bratti le reconoció haber tenido contacto con la DINA, luego concertaron otro encuentro, el que no se realizó.

Indica que posteriormente se fue a Llanquihue, manteniendo sólo el contacto con Wally, quien lo ayudó a encontrar trabajo, y habiendo transcurrido unos meses recibió la visita del Mayor Gerardo Guber, quien le habría informado que los cadáveres de Guillermo Bratti y Carol Flores habían aparecido mutilados en el Cajón del Maipo. Precisa que el apodo “Loquillo” no corresponde a Juan López López, quien tenía el apodo de “Pantera”, en el AGA.

Posteriormente a fojas 1103, indica que fue detenido el día 22 o 23 de diciembre de 1975 por una supuesta participación en una venta de información a la DINA, actuando en conjunto con el soldado Guillermo Bratti y el informante Carol Flores. Agrega que durante su detención supo, por los dichos de “Papudo Valenzuela” que éstos fueron detenidos, el día 12 ò 15 de enero de 1976, y trasladados a Remo Cero, pero nunca fue careado o enfrentado con ellos. Agrega que obtuvo su libertad el día 4 de febrero de 1976, al igual que Bratti y Flores, acordando un encuentro en una plaza cercana del Palacio de la Moneda, a la semana siguiente. A dicha reunión también llegaron Bratti y Flores, manifestándole que el motivo de la detención, se debió a una movida con la DINA, que según ellos estaban autorizados por la jefatura y que tenían contacto con gente de Villa Grimaldi; y que a pesar que habían coordinado una segunda reunión, esta no se concretó debido a la inasistencia de Bratti y Flores, aunque mantuvo contacto telefónico con el primero. Agrega que en el año 1978, luego de haber vuelto de la Región de Llanquihue, en diferentes oportunidades, **se reunió con “Wally”, y en una ocasión, éste le manifestó** que luego de la libertad de Bratti y Flores, trabajaron en coordinación con la DINA y que gracias a la información entregada por Carol Flores se efectuó el operativo de calle Conferencia por la DINA. Indica que en una de las visitas que hizo Wally a su hogar manifestó que debieron deshacerse de Carol Flores por cuanto éste había entregado toda la información de que disponía, y asimismo, le relató el operativo de detención de Flores, señalándole que Flores en esa época estaba alojando con su padre y llamó en alguna oportunidad a Wally para pedirle apoyo económico pues no tenía ingresos, quedaron de juntarse en la plaza Brasil de Santiago y allí fue detenido por Wally, El Fifo Palma y el Pantera que corresponde al

oficial López López, en estas circunstancias Flores fue trasladado a la Firma, y **Wally había recibido la instrucción del Mono Saavedra de matar a Bratti y Carol Flores**, en este recinto fue drogado y se le dio de beber alcohol, siendo trasladado al Cajón del Maipo donde fue asesinado. Con respecto a Guillermo Bratti, señala que **Wally le habría contado** que había utilizado un procedimiento similar para matarlo, y **que estando detenido en La Firma, fue drogado y trasladado por “Wally”, “Lolo” Muñoz, Guimpert, Palma, Suazo y dos marinos**, al Cajón del Maipo, donde lo mataron, que Palma le habría dado el tiro de gracia, y que a uno de ellos se les “habría pasado la mano”, porque le habrían cortado los dedos, sin saber a cual de los dos detenidos se referían.

A fojas 1226, expresa que luego de haber sido dejado en libertad en febrero de 1976, a la semana siguiente “Lito” apareció por su casa, señalando que quería juntarse con él, por ello, le manifestó a su mujer o que si volvía le señalara que lo buscara en Teatinos 40 en el Ministerio de Agricultura, a las 10:00 horas, y el día en que debió concurrir se encontró con el “Juanca” y el “Lito”, conversando unos 15 a 20 minutos en la plaza que está frente al ministerio, acerca de los hechos vividos durante la detención, acordaron verse a la semana siguiente en ese mismo lugar, y luego de que el día acordado los esperara por más de dos horas, éstos no llegaron. Por ello, se fue caminando a su casa en el sector de Independencia, por lo que pasó por el costado de la catedral y en un local ubicado al lado de la iglesia, los vio con unas mujeres, excusándose que por estar con ellas no habían asistido, siendo aquella la última vez que los vio. Le señaló a Wally lo ocurrido, ordenándole no hablar más con ellos, pues ellos “debían terminar lo que habían comenzado”. Posteriormente, **Wally le señaló que el General Ruiz había dado la orden de eliminar a los tres.**

e) **Dichos de Juan Luis López López**, a fojas 915 y siguientes, quien expresa que los oficiales de servicio regular era él junto con Sergio Contreras, quien era el jefe, y quien distribuía el trabajo. Añade que tomó conocimiento que los detenidos lo apodaron “Pantera”, pero como nunca usó ese apodo y tampoco le agradaba que lo llamaran de esa manera, incluso dentro de la Fuerza Aérea había otras personas que utilizaban ese apodo.

Agrega haber conocido a Carol Flores, en el año 1975, con el apodo de “Juanca” cuando era informante, llegaba a las oficinas de la DIFA acompañado siempre de Bratti; lo describe como un sujeto reservado y callado, no teniendo un nivel de educación muy bueno y que en algunas oportunidades, al parecer, visitaban a Cevallos, con quien los vio hablando; no tiene claro que Bratti y Flores hayan dependido de Serón, pero éste era superior de Bratti. Agrega que casi todo lo que se realizó durante el año 1975 fue gracias a la información que Juanca proporcionaba, pues él participaba en los operativos, portaba armas, interrogaba y recibía sueldo por eso. Agrega que no tiene mayor información de lo ocurrido con Flores, en atención a que a mediados del año 1976 se desempeñaba en seguridad militar, no siendo efectivo que ambos se comunicaran por teléfono y menos concertar una cita, pues luego de su matrimonio no tenía vinculación con ellos.

A fojas 1037 y siguientes expresa que no tiene certeza que Serón haya sido agente de control de Bratti o Juanca, pero puede haber sido, en atención a que Serón era oficial, y le pudo haber correspondido por el grado que ostentaba. Tiene claro que Flores (Juanca) en todo momento se encontraba con Bratti, quien pretendía demostrar que controlaba muchas cosas, ya que era notorio que Juanca manejaba información. Incluso Bratti pasaba a llevar los conductos regulares, por lo que se le llamaba la atención como mero soldado que era. Asegura que vio a

Saavedra en Colina, entre septiembre y octubre, antes que Cevallos se fuera.

A fojas 1190, indica que al llegar de su luna de miel, en el mes de enero, se enteró que Bratti y “Juanca” estaban detenidos porque habían intentado pasar información a la DINA, lo que supo por comentarios escuchados en Colina. Indica que nunca escuchó una conversación en la que Wally dijera que a Bratti había que matarlo, sino que lo único que pudo escuchar fue algo en relación a la traición que éste pudo cometer. Además precisa que si aquello ocurrió a mediados de 1976, en esa época él estaba absolutamente compenetrado con sus funciones en seguridad militar, además señala que al regresar de su luna de miel, tuvo una discusión con el Coronel Saavedra al pedirle trabajar en un grupo que le aportara profesionalmente, motivo por el cual el oficial se molestó y le ordenó que se fuera.

f) Dichos de Jaime Roberto Bratti Cornejo, de fojas 1134 y siguientes, quien expresa ser hermano de Guillermo Bratti, señalando que luego del año 1973 fue destinado a la DINA, trabajando como estafeta en la división de Ingeniería de la Plana Mayor de la DINA y luego de la CNI. Agrega que a su hermano era mayor por seis años, y lo veía en pocas oportunidades. Agrega que la última vez que lo vio, Guillermo concurrió a su casa y le preguntó en qué estaba trabajando y que se cuidara, señalando que había abandonado la Fach y quería irse a Estados Unidos, ignorando si para ello contaba con la ayuda de alguien. Agrega que se enteró de su detención, pues su cuñada le avisó que su hermano había desaparecido, y que personal de la policía de Investigaciones había concurrido a su casa y a la de su madre cuando ya llevaba dos semanas de desaparecido. Al concurrir a un cuartel, se enteró que la razón era porque habían aparecido unos cuerpos en el Cajón del Maipo y uno de ellos era de su hermano. Agrega que le correspondió hacer los trámites frente a su institución y su padre reconoció el cuerpo en el Instituto Médico Legal. Agrega que su cuerpo estaba entero, un poco desfigurado por la acción del agua, con sus dedos, por lo que fue identificado por las huellas dactilares.

Añade, que sólo sabía que su hermano pertenecía a la Fuerza Aérea y que estaba en el Comando Conjunto, sin saber de qué se trataba ni a qué se dedicaba, además, le habían ofrecido irse a la DINA cuando fueron las destinaciones de todas las unidades del país, pero que él no había aceptado porque quería quedarse en la FACH. Señala que su cuñada, Marta Jorquera, le indicó que su hermano había desaparecido una semana atrás y su casa fue allanada por personal de la Fuerza Aérea en su presencia, llevándose documentación y dos pistolas que tenía Guillermo. Agrega que luego de haber encontrado el cuerpo, el director de la DINA, Manuel Contreras, de su propia iniciativa, colocó seguridad en su casa por cuatro meses, señalándole que era extraño lo de su hermano, y durante esa misma semana le preguntó al ayudante del General, Alejandro Burgos, si sabía algo de lo que había pasado con su hermano, indicando que a los pocos días que fuera acusado por traición a la institución, al haber sido doble agente, había sido ajusticiado por el Comando Conjunto.

Agrega que la familia nunca efectuó denuncia alguna por la muerte de Guillermo, debido a la situación política de esos años, además pensaron que le correspondía efectuarla a su mujer Marta, y sólo por publicaciones de prensa, tomó conocimiento que éste trabajaba con Carol Flores, quien habría sido militante del PC o del Partido Socialista.

A fojas 1138, el declarante acompaña una fotocopia de carta manuscrita, fechada el día 8 de marzo de 1976, escrita por Guillermo Bratti al Director del Instituto Latinoamericano de planificación económica y social, la que no se alcanzó a remitir, donde Bratti relata haberse desempeñado como agente de inteligencia del departamento de Contrainteligencia, siendo detenido el 21 de enero de 1976, bajo el cargo de deslealtad a la institución, sólo por el hecho de renunciar; que su arresto fue ilegal y que permaneció en una cárcel de la institución en Colina, y

que en él se mantienen detenidos a ciudadanos civiles, siendo un hecho grave que se atente contra los derechos humanos y que se encuentra bajo amenaza de muerte por parte del servicio.

g) Testimonio de Alejandro Humberto Burgos de Beer, de fojas 1429 y siguiente, donde reconoce a Jaime Bratti, como un estafeta del Departamento de Telecomunicaciones y que efectuando indagaciones sobre la muerte de su hermano, se entrevistó con el General Contreras, quien le informó que el hermano habría sido muerto por personal del Comando Conjunto a raíz de una traición a la institución, sin tener mayores antecedentes sobre la forma como ocurrieron los hechos.

h) Copia de declaración de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda de fojas 1409 y siguientes y declaración de fojas 2434, quien expresa que ratifica los antecedentes que figuran en la presentación realizada ante la Excma. Corte Suprema, en el sentido que Carol Fedor Flores Castillo fue detenido por funcionarios del Comando Conjunto el día 08 de junio de 1976, para ser traspasado al cuartel “La Firma” y luego lanzado al río Maipo en el Cajón del Maipo.

En relación a Carol Flores Castillo, indica que éste fue detenido y ajusticiado, junto a Guillermo Bratti, por oficiales que obedecían las órdenes del General Ruiz. Agrega que los motivos para ejecutarlos fue que los acusaban de estar entregando información a personal de la DINA, a través del hermano de Guillermo Bratti, quien cumplía funciones en la unidad de telecomunicaciones de la DINA y quien tuvo que ser protegido por personal de guardia de la DINA ya que después, personal de la FACH, lo fue a buscar a él también. Hace presente que sobre esta materia le dio cuenta al Presidente de la República, General Pinochet, ya que se estaba amenazando a uno de sus hombres y en cualquier momento se podía producir un enfrentamiento con su gente y el Comando Conjunto.

i) Copia autorizada de hoja de vida de fojas 2424, donde se señala en el mes de mayo de 1976 que Daniel Guimpert Corvalán efectúa misiones especiales a entera satisfacción del mando, demostrando iniciativa, criterio y valor. Por su parte, en el mes de julio de 1976 se señala que en **actividades conjuntas** con otros servicios de Defensa Nacional, ha demostrado capacidad de organización, coordinación, con capacidad de resolución y ejecución.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que con los elementos de convicción anteriormente reseñados, constitutivos de presunciones judiciales que reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, se encuentra acreditada la participación de Daniel Guimpert Corvalán, **en calidad de autor, en los delitos de homicidio calificado de Carol Fedor Flores Castillo y de Guillermo Bratti Cornejo**, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, por cuanto en condición de Oficial de la Armada e integrante del grupo operativo de inteligencia denominado “Comando Conjunto”, encargado entre otras actividades de desarticular al Partido Comunista, le correspondió participar de una manera inmediata y directa en la detención, interrogaciones y posterior ejecución de las víctimas.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que, al prestar declaración indagatoria el encausado **Juan Luis Fernando López López**, a fojas 915 y siguientes, expresa que los oficiales de servicio regular era él junto con Sergio Contreras, quien era el jefe, y quien distribuía el trabajo. Añade que tomó conocimiento que los detenidos lo apodaron “Pantera”, pero como nunca usó ese apodo y tampoco le agradaba que lo llamaran de esa manera, incluso dentro de la Fuerza Aérea había otras personas que utilizaban ese apodo.

Agrega haber conocido a Carol Flores, en el año 1975, con el apodo de “Juanca” cuando

era informante, llegaba a las oficinas de la DIFA acompañado siempre de Bratti; lo describe como un sujeto reservado y callado, no teniendo un nivel de educación muy bueno y que en algunas oportunidades, al parecer, visitaban a Cevallos, con quien los vio hablando; no tiene claro que Bratti y Flores hayan dependido de Serón, pero éste era superior de Bratti. Agrega que casi todo lo que se realizó durante el año 1975 fue gracias a la información que Juanca proporcionaba, pues él participaba en los operativos, portaba armas, interrogaba y recibía sueldo por eso. Agrega que no tiene mayor información de lo ocurrido con Flores, en atención a que a mediados del año 1976 se desempeñaba en seguridad militar, no siendo efectivo que ambos se comunicaran por teléfono y menos concertar una cita, pues luego de su matrimonio no tenía vinculación con ellos.

A fojas 1037 y siguientes expresa que no tiene certeza que Serón haya sido agente de control de Bratti o Juanca, pero puede haber sido, en atención a que Serón era oficial, y le pudo haber correspondido por el grado que ostentaba. Tiene claro que Flores (Juanca) en todo momento se encontraba con Bratti, quien pretendía demostrar que controlaba muchas cosas, ya que era notorio que Juanca manejaba información. Incluso Bratti pasaba a llevar los conductos regulares, por lo que se le llamaba la atención como mero soldado que era. Asegura que vio a Saavedra en Colina, entre septiembre y octubre, antes que Cevallos se fuera.

A fojas 1190, indica que al llegar de su luna de miel, en el mes de enero, se enteró que Bratti y “Juanca” estaban detenidos porque habían intentado pasar información a la DINA, lo que supo por comentarios escuchados en Colina. Indica que nunca escuchó una conversación en la que Wally dijera que a Bratti había que matarlo, sino que lo único que pudo escuchar fue algo en relación a la traición que éste pudo cometer. Además precisa que si aquello ocurrió a mediados de 1976, en esa época él estaba absolutamente compenetrado con sus funciones en seguridad militar, además señala que al regresar de su luna de miel, tuvo una discusión con el Coronel Saavedra al pedirle trabajar en un grupo que le aportara profesionalmente, motivo por el cual el oficial se molestó y le ordenó que se fuera.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que, en orden a establecer la participación del encausado López López en los hechos que han sido materia de la acusación de oficio se han reunido en el proceso los siguientes elementos de convicción:

a) Atestados de Otto Silvio Trujillo Miranda, de fojas 72, indicando que se desempeñó como funcionario civil de la Fuerza Aérea desde fines de 1975 hasta febrero de 1977, en que fue dado de baja y en retiro. Señala **que ubicó a Juan Luis López por el apodo “Loquillo”,** porque trabajaba en la AGA y dependía directamente de Cevallos –sic-. Agrega a fojas 741, que estando detenido en la Base Aérea de Colina, fueron detenidos Bratti y “Juanca”, pero nunca tuvo contacto con ellos, quienes según los dichos de Valenzuela Morales, éstos se encontraban en celdas cercanas. Agrega que los tres fueron liberados el 4 de febrero de 1976, desde distintos lugares, encontrándose en la Plaza de Armas durante el mes de marzo de ese año, oportunidad en que Bratti le reconoció haber tenido contacto con la DINA, luego concertaron otro encuentro, el que no se realizó.

Indica que posteriormente se fue a Llanquihue, manteniendo sólo el contacto con Wally, quien lo ayudó a encontrar trabajo, y habiendo transcurrido unos meses recibió la visita del Mayor Gerardo Guber, quien le habría informado que los cadáveres de Guillermo Bratti y Carol Flores habían aparecido mutilados en el Cajón del Maipo. **Precisa que el apodo “Loquillo” no corresponde a Juan López López, quien tenía el apodo de “Pantera”, todo esto en el AGA.**

Posteriormente, a fojas 1103, indica que fue detenido el día 22 o 23 de diciembre de 1975 por una supuesta participación en una venta de información a la DINA, actuando en

conjunto con el soldado Guillermo Bratti y el informante Carol Flores. Agrega que durante su detención supo, por los dichos de “Papudo Valenzuela” que éstos fueron detenidos, el día 12 ó 15 de enero de 1976, y trasladados a Remo Cero, pero nunca fue careado o enfrentado con ellos. Agrega que obtuvo su libertad el día 4 de febrero de 1976, al igual que Bratti y Flores, acordando un encuentro en una plaza cercana del Palacio de la Moneda, a la semana siguiente. A dicha reunión también llegaron Bratti y Flores, manifestándole que el motivo de la detención, se debió a una movida con la DINA, que según ellos estaban autorizados por la jefatura y que tenían contacto con gente de Villa Grimaldi; y que a pesar que habían coordinado una segunda reunión, esta no se concretó debido a la inasistencia de Bratti y Flores, aunque mantuvo contacto telefónico con el primero. Agrega que en el año 1978, luego de haber vuelto de la Región de Llanquihue, en diferentes oportunidades, **se reunió con “Wally”, y en una ocasión, éste le manifestó** que luego de la libertad de Bratti y Flores, trabajaron en coordinación con la DINA y que gracias a la información entregada por Carol Flores se efectuó el operativo de calle Conferencia por la DINA. Indica que en una de las visitas que hizo Wally a su hogar manifestó que debieron deshacerse de Carol Flores por cuanto éste había entregado toda la información de que disponía, y asimismo, le relató el operativo de detención de Flores, señalándole que Flores en esa época estaba alojando con su padre y llamó en alguna oportunidad a Wally para pedirle apoyo económico pues no tenía ingresos, quedaron de juntarse en la plaza Brasil de Santiago y allí fue detenido por Wally, El Fifo Palma y el Pantera que corresponde al oficial López López, en estas circunstancias Flores fue trasladado a la Firma, y **Wally había recibido la instrucción del Mono Saavedra de matar a Bratti y Carol Flores**, en este recinto fue drogado y se le dio de beber alcohol, siendo trasladado al Cajón del Maipo donde fue asesinado.

Con respecto a Guillermo Bratti, señala que **Wally le habría contado** que había utilizado un procedimiento similar para matarlo, y **que estando detenido en La Firma, fue drogado y trasladado por “Wally”, “Lolo” Muñoz, Guimpert, Palma, Suazo y dos marinos**, al Cajón del Maipo, donde lo mataron, que Palma le habría dado el tiro de gracia, y que a uno de ellos se les “habría pasado la mano”, porque le habrían cortado los dedos, sin saber a cual de los dos detenidos se referían.

A fojas 1226, expresa que luego de haber sido dejado en libertad en febrero de 1976, a la semana siguiente “Lito” apareció por su casa, señalando que quería juntarse con él, por ello, le manifestó a su mujer o que si volvía le señalara que lo buscara en Teatinos 40 en el Ministerio de Agricultura, a las 10:00 horas, y el día en que debió concurrir se encontró con el “Juanca” y el “Lito”, conversando unos 15 a 20 minutos en la plaza que está frente al ministerio, acerca de los hechos vividos durante la detención, acordaron verse a la semana siguiente en ese mismo lugar, y luego de que el día acordado los esperara por más de dos horas, éstos no llegaron. Por ello, se fue caminando a su casa en el sector de Independencia, por lo que pasó por el costado de la catedral y en un local ubicado al lado de la iglesia, los vio con unas mujeres, excusándose que por estar con ellas no habían asistido, siendo aquella la última vez que los vio. Le señaló a Wally lo ocurrido, ordenándole no hablar más con ellos, pues ellos “debían terminar lo que habían comenzado”. Posteriormente, **Wally le señaló que el General Ruiz había dado la orden de eliminar a los tres.**

b) Testimonios de Ernesto Arturo Lobos Gálvez, de fojas 343, quien expresa que siendo funcionario de Carabineros se le ordenó que integrara el Comando Conjunto, formado

por Carabineros, Armada y Aviación, cuya misión era la detención de integrantes del Partido Comunista, correspondiéndole en particular confeccionar las fichas de los detenidos. Agrega que no conoció a Carol Flores Castillo.

Posteriormente, a fojas 1176 señala que estando en la Firma, escuchó a “Wally” comentar que “había que pitearse a una persona” porque estaba “sapeando y ya no servía”, al parecer se refería a Bratti porque estaba cuestionado, lo que expresó también frente a “Larry”, “Fifo”, “Horacio”, “**Pantera**”, y “Luti” de Patria y Libertad, y también al parecer de Muñoz. Aclara que tiene la impresión que se trataba de Bratti, porque él estaba cuestionado hacía tiempo, pero nunca lo vio preso en “La Firma” al igual que a Juanca. Señala que después de todo lo que comentó, supo que a Bratti lo habían matado, y dijeron que miembros del PC se lo “habían dado vuelta”, lo que interpretó como que lo habían matado.

Añade que en un tiempo intermedio, recuerda que Wally ordenó buscar una ametralladora a los arsenales de guerra, y luego de diez días, “Lolo” le comentó que tenía que ir con Wally en un auto, para evitar ser controlado por Carabineros, y al preguntar por qué tenía que acompañar a Wally éste señaló que todos tenían que participar. Por ello, junto a Wally, en el móvil de éste viajaron hasta San José de Maipo y luego de recorrer un largo camino, se encontraron unos 4 ó 5 automóviles y esperaba a Wally un muchacho apodado “Patán”, de pelo largo y crespo, y al parecer “Lolo”, y luego que Wally diera instrucciones fue bajada una persona a quien no pudo reconocer ya que estaban las luces apagadas y por la hora que era, y nunca supo de quien se trataba, aunque siempre pensó que era Bratti, pues después de aquello no se habló más de él y los días siguiente, estando en la Firma, Wally, Lolo y Horacio se reunieron con él señalándole que no se debía comentar nada acerca del viaje a San José.

Luego, a fojas 1470, ratifica sus dichos anteriores señalando que siempre ha sabido que Bratti permaneció detenido en “Remo Cero”, pero nunca en “La Firma”, pero que Carlos Pascua si pudo saber si el permaneció detenido en ese lugar. Agrega que nunca supo que otras personas fueran llevadas hasta el Cajón del Maipo para ser asesinadas, pues sólo por comentarios ha sabido que Bratti habría sido muerto en ese lugar, lo que se habría producido por un ajuste de cuentas, pues Bratti estaba pasando información a la DINA. Añade que no cree que Bratti haya sido sacado desde la “Firma” hacia el Cajón del Maipo, puesto que Wally lo pasó a buscar a este cuartel y allí ya no quedaba nadie, a no ser que hubiese estado antes y no lo hubiese sabido.

A fojas 1325 señala que la fotografía que el Tribunal le exhibe correspondiente a la número 19 (Juan Luis Fernando López López) del archivador denominado “set fotográfico de agentes del comando conjunto” se parece mucho más a la persona que ha sindicado como “Pantera”, pues era moreno, tenía el pelo ondulado, a quien recuerda como una persona vivaz y que usaba un sweater en los hombros, características que no vio con la persona con la que fue careada a fojas 1221, correspondiente a Juan Luis López López, por lo que no puede afirmar que esta persona sea “Pantera”.

c) Dichos de Jaime Roberto Bratti Cornejo, de fojas 1134 y siguientes, quien expresa ser hermano de Guillermo Bratti, señalando que luego del año 1973 fue destinado a la DINA, trabajando como estafeta en la división de Ingeniería de la Plana Mayor de la DINA y luego de la CNI. Agrega que a su hermano era mayor por seis años, y lo veía en pocas oportunidades. Agrega que la última vez que lo vio, Guillermo concurrió a su casa y le preguntó en qué estaba trabajando y que se cuidara, señalando que había abandonado la Fach y quería irse a Estados Unidos, ignorando si para ello contaba con la ayuda de alguien. Agrega que se enteró de su detención, pues su cuñada le avisó que su hermano había desaparecido, y que personal de la policía de Investigaciones había concurrido a su casa y a la de su madre cuando ya llevaba dos

semanas de desaparecido. Al concurrir a un cuartel, se enteró que la razón era porque habían aparecido unos cuerpos en el Cajón del Maipo y uno de ellos era de su hermano. Agrega que le correspondió hacer los trámites frente a su institución y su padre reconoció el cuerpo en el Instituto Médico Legal. Agrega que su cuerpo estaba entero, un poco desfigurado por la acción del agua, con sus dedos, por lo que fue identificado por las huellas dactilares.

Añade que sólo sabía que su hermano pertenecía a la Fuerza Aérea y que estaba en el Comando Conjunto, sin saber de qué se trataba ni a qué se dedicaba, además le habían ofrecido irse a la DINA cuando fueron las destinaciones de todas las unidades del país, pero que él no había aceptado porque quería quedarse en la FACH. Señala que su cuñada, Marta Jorquera, le indicó que su hermano había desaparecido una semana atrás y su casa fue allanada por personal de la Fuerza Aérea en su presencia, llevándose documentación y dos pistolas que tenía Guillermo. Agrega que luego de haber encontrado el cuerpo, el director de la DINA, Manuel Contreras, de su propia iniciativa, colocó seguridad en su casa por cuatro meses, señalándole que era extraño lo de su hermano, y durante esa misma semana le preguntó al ayudante del General, Alejandro Burgos, si sabía algo de lo que había pasado con su hermano, indicando que a los pocos días que fuera acusado por traición a la institución, al haber sido doble agente, había sido ajusticiado por el Comando Conjunto.

Agrega que la familia nunca efectuó denuncia alguna por la muerte de Guillermo, debido a la situación política de esos años, además pensaron que le correspondía efectuarla a su mujer Marta, y sólo por publicaciones de prensa, tomó conocimiento que éste trabajaba con Carol Flores, quien habría sido militante del PC o del Partido Socialista.

A fojas 1138, el declarante acompaña una fotocopia de carta manuscrita, fechada el día 8 de marzo de 1976, escrita por Guillermo Bratti al Director del Instituto Latinoamericano de planificación económico y social, la que no se alcanzó a remitir, donde Bratti relata haberse desempeñado como agente de inteligencia del departamento de Contrainteligencia, siendo detenido el 21 de enero de 1976, bajo el cargo de deslealtad a la institución, sólo por el hecho de renunciar; que su arresto fue ilegal y que permaneció en una cárcel de la institución en Colina, y que en él se mantienen detenidos a ciudadanos civiles, siendo un hecho grave que se atente contra los derechos humanos y que se encuentra bajo amenaza de muerte por parte del servicio.

d) Copia de declaración de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda de fojas 1409 y siguientes y declaración de fojas 2434, quien expresa que ratifica los antecedentes que figuran en la presentación realizada ante la Excma. Corte Suprema, en el sentido que Carol Fedor Flores Castillo fue detenido por funcionarios del Comando Conjunto el día 08 de junio de 1976, para ser traspasado al cuartel “La Firma” y luego lanzado al río Maipo en el sector del Cajón del Maipo.

En relación a Carol Flores Castillo, indica que éste fue detenido y ajusticiado, junto a Guillermo Bratti, por oficiales que obedecían las órdenes del General Ruiz. Agrega que los motivos para ejecutarlos fue que los acusaban de estar entregando información a personal de la DINA, a través del hermano de Guillermo Bratti, quien cumplía funciones en la unidad de telecomunicaciones de la DINA y quien tuvo que ser protegido por personal de guardia de la DINA ya que después, personal de la FACH, lo fue a buscar a él también. Hace presente que sobre esta materia le dio cuenta al Presidente de la República, General Pinochet, ya que se estaba amenazando a uno de sus hombres y en cualquier momento se podía producir un enfrentamiento con su gente y el Comando Conjunto.

e) **Testimonio de Alejandro Humberto Burgos de Beer**, de fojas 1429 y siguiente, donde reconoce a Jaime Bratti, como un estafeta del Departamento de Telecomunicaciones y que efectuando indagaciones sobre la muerte de su hermano, se entrevistó con el General Contreras, quien le informó que el hermano habría sido muerto por personal del Comando Conjunto a raíz de una traición a la institución, sin tener mayores antecedentes sobre la forma como ocurrieron los hechos.

f) **Atestado de Daniel Luis Enrique Guimpert Corvalán**, a fojas 1557 y siguientes, quien manifiesta que alrededor de 1985 ó 1986, Roberto Fuentes Morrison, le comentó que Carol Flores había trabajado junto a él como informante y que habría pertenecido al aparato de inteligencia del Partido Comunista, pero en lo personal nunca lo conoció ni trabajó con él. Agrega que tampoco conoció a Guillermo Bratti, y sólo por la prensa se ha enterado que, al parecer, era funcionario de la Fuerza Aérea, pero nunca tuvo conocimiento de la detención de los mencionados, ignorando quien los detuvo y cuando ocurrieron estos hechos. Añade que por el mismo Wally, se enteró de la filtración de información por funcionarios de la Fuerza Aérea, no recordando si aquellos fueron o no nombrados, pero debido a ello Wally estuvo amenazado ya que querían llevarse a la DINA a gente que trabajaba con él.

g) **Hoja de servicios de su persona, de fojas 2443**, donde se menciona que el 14 de febrero de 1976 es incorporado a la planta de Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile, en el Escalafón Técnico con el grado de Subteniente, en la Dirección de Inteligencia.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que, a juicio de este sentenciador, los elementos de juicio anteriormente reseñados son insuficientes y carecen del mérito probatorio necesario para dar por acreditada la participación de Juan Luis Fernando López López, como autor, cómplice o encubridor, en la comisión los delitos de homicidio calificado perpetrados en las personas de Guillermo Enrique Bratti Cornejo y Carol Fedor Flores Castillo, por lo que debe acogerse a su respecto, la petición de absolución por falta de participación, pedida por su defensa al contestar la acusación dictada de oficio y sus adhesiones.

Concurre a esta decisión absolutoria, la circunstancia que, si bien el acusado tuvo una relación de carácter operativo con Carol Flores Castillo, informante de la DIFA, donde ambos prestaban servicios, esto ocurrió en el año 1975. Posteriormente, a partir del año 1976 se desvincula de “operaciones especiales” y comienza a prestar servicios en el departamento de seguridad de la DIFA, según consta en los testimonios de fojas 2402 y siguientes prestados en el Plenario por los testigos Manuel Demetrio Morales Méndez, Eduardo Alfonso Flores Cadenas y José Osvaldo Morales González. Engarzado a ello, debe tenerse presente que Juan Luis López López no figura como agente operativo en el recinto denominado La Firma, que servía de asiento para el denominado Comando Conjunto y, además, que es vinculado a los hechos sólo con el mérito del testimonio de oídas de Otto Trujillo Miranda, quien reconoce en su primera declaración a Juan Luis López López como “Loquillo”, para posteriormente sindicarlo como “Pantera”. Tal atestado, resulta leve y singular, de manera que no es posible, en estas circunstancias, presumir con certeza el vínculo de López López con el homicidio calificado de Carol Fedor Flores Castillo. Asimismo, respecto a los hechos relativos a la muerte de Guillermo Enrique Bratti Cornejo, a juicio de este Juzgador, no existen antecedentes inculpatorios en su contra que permitan formar un convencimiento condenatorio.

En efecto, en estas circunstancias, al no haberse adquirido por este Juez, con los medios de prueba recogidos durante la investigación, la íntima convicción de que el encartado López López haya tenido una participación culpable en los delitos de homicidio referidos, en alguna de las formas de participación que establece el artículo 15 del Código Penal, debe, necesariamente

dictarse a su favor una sentencia absolutoria, dándose cumplimiento de esta forma a los dispuesto en el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal.

Consecuencialmente, conforme a lo decidido precedentemente, resulta innecesario emitir pronunciamiento respecto de sus restantes alegaciones vertidas en su escrito de contestación a la acusación de oficio y adhesiones.

VIGÉSIMO NOVENO.- Que al prestar declaración indagatoria el encausado **Cesar Luis Palma Ramírez**, a fojas 824 y siguientes, expresa que ingresó a la Fuerza Aérea de Chile a mediados de 1975, con el grado de soldado segundo, a cargo de la mantención de los vehículos motorizados de la DIFA, para luego pasar a ayudante de un Departamento de Análisis hasta fines de 1976, siendo su jefe el Teniente Rodrigo Cobos. Señala que nunca participó en detenciones, torturas o allanamientos, y que nunca tuvo conocimiento que en la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea existiesen centros de detención y tampoco tuvo conocimiento de Comandos Conjuntos.

Desconoce a las personas llamadas Carol Flores Castillo y Guillermo Bratti, por las cuales el Tribunal les consulta, y a Otto Trujillo, sólo lo conoció con posterioridad, sin relación a su actividad laboral, y cree que Andrés Valenzuela, quien lo inculpa en hechos delictuales, lo hace por rencillas personales, e insiste en no tener ninguna participación en los hechos investigados en autos, ni en ningún otro por los cuales se encuentra procesado.

Posteriormente a fojas 947 y siguientes, expresa que conoció a Juanca y a Bratti durante el año 1975, cuando aquellos llegaron acompañados de Cartagena a una reunión con el Coronel Cevallos, no aportando mayores detalles, pues junto a Cartagena, se quedaron esperando afuera. Precisa que Juanca y Bratti, en Colina, comenzaron a trabajar con Otto Trujillo en un grupo bien compartimentado, y que no tenía nada que ver con ellos, enterándose sólo que habían tenido problemas, lo que había originado su detención, pero ni siquiera los vio detenidos. Posteriormente supo que sus cuerpos habían aparecido muertos, aclarando que no tiene ninguna participación en ello, y cualquier acusación en su contra es falsa.

Añade que no es efectivo que haya tenido declaraciones grabadas de Bratti en su período de detención y que Valenzuela las haya escuchado cuando estuvieron juntos en el norte. Agrega que cuando Juanca, Bratti y Trujillo estuvieron detenidos existía prohibición absoluta de verles, ignorando quien la dio, por lo que jamás pudo verlos, sólo supo que se encontraban allí. Agrega que ellos dependían operativamente del Coronel Cevallos, y luego pasó el mando a Saavedra, y que la única persona que puede haber tenido que ver con la muerte de ambos es Otto Trujillo, pues fue el único del equipo que sobrevivió.

TRIGÉSIMO.- Que para establecer la participación del encausado Cesar Palma Ramírez, se agregaron a la causa los siguientes elementos de convicción:

a) Dichos extrajudiciales de Andrés Antonio Valenzuela Morales, de fojas 1 y siguientes, quien señala que en marzo del año 1975 se creó la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea, desempeñándose posteriormente en “Nido 20” y “Nido 18”, hasta que en octubre de 1975 se instalaron en Colina en un recinto de la Fuerza Aérea denominado “Remo Cero”, donde también se desempeñaron alrededor de 20 agentes de la Fuerza Aérea, Ejército, Armada y Carabineros, entre los que recuerda como perteneciente a la Armada a Daniel Guimpert, “Alex” y “Chico”; de la Fuerza Aérea a Roberto Fuentes Morrison alias “Wally”, Eduardo Enrique Cartagena Maldonado, alias “Lalo”, Cesar Palma, alias “Fifo”, Fernando Patricio Zúñiga Canales, alias “Chirola”, “Yerko”, “Luti”; de Carabineros a “Larry”, “Jano”, Manuel Agustín

Muñoz Gamboa alias “Lolo” y “Nano”, y civiles miembros de Patria y Libertad, entre los que recuerda a Andrés Pablo Potin Lailhacar apodado “Yerko” y “Luti”. **Que en ese lugar se mantuvo personas detenidas, entre estos a Guillermo Bratti, Carol Flores y Otto Trujillo, que habían sido expulsados de la Fuerza Aérea, siendo los dos primeros asesinados. Con respecto a Guillermo Bratti, sostiene que le correspondió sacarlo de su celda en el recinto de “La Firma” y subirlo al asiento posterior del automóvil en que viajaban “El Lolo”, “Wally”, “Fifo”(corresponde a Cesar Palma), Nelson Suazo, alias “Jonatan” –sic- y otros dos agentes que no identifica, y lo llevaron con rumbo desconocido, enterándose a los días después por dichos de Suazo que lo habían asesinado en el Cajón del Maipo. Y con respecto a Carol Flores, asegura que por comentarios se enteró que sufrió la misma suerte de Bratti, siendo asesinado en el Cajón del Maipo.**

b) Atestados de Otto Silvio Trujillo Miranda, de fojas 72, indicando que se desempeñó como funcionario civil de la Fuerza Aérea desde fines de 1975 hasta febrero de 1977, en que fue dado de baja y en retiro. Señala que ubicó a Juan Luis López por el apodo “Loquillo”, porque trabajaba en la AGA y dependía directamente de Ceballos –sic-. Agrega a fojas 741, que estando detenido en la Base Aérea de Colina, fueron detenidos Bratti y “Juanca”, pero nunca tuvo contacto con ellos, quienes según los dichos de Valenzuela Morales, éstos se encontraban en celdas cercanas. Agrega que los tres fueron liberados el 4 de febrero de 1976, desde distintos lugares, encontrándose en la Plaza de Armas durante el mes de marzo de ese año, oportunidad en que Bratti le reconoció haber tenido contacto con la DINA, luego concertaron otro encuentro, el que no se realizó.

Indica que posteriormente se fue a Llanquihue, manteniendo sólo el contacto con Wally, quien lo ayudó a encontrar trabajo, y habiendo transcurrido unos meses recibió la visita del Mayor Gerardo Guber, quien le habría informado que los cadáveres de Guillermo Bratti y Carol Flores habían aparecido mutilados en el Cajón del Maipo. Precisa que el apodo “Loquillo” no corresponde a Juan López López, quien tenía el apodo de “Pantera”, todo esto en el AGA.

Posteriormente a fojas 1103, indica que fue detenido el día 22 o 23 de diciembre de 1975 por una supuesta participación en una venta de información a la DINA, actuando en conjunto con el soldado Guillermo Bratti y el informante Carol Flores. Agrega que durante su detención supo, por los dichos de “Papudo Valenzuela”, que éstos fueron detenidos el día 12 ò 15 de enero de 1976, y trasladados a Remo Cero, pero nunca fue careado o enfrentado con ellos. Agrega que obtuvo su libertad el día 4 de febrero de 1976, al igual que Bratti y Flores, acordando un encuentro en una plaza cercana del Palacio de la Moneda, a la semana siguiente. A dicha reunión también llegaron Bratti y Flores, manifestándole que el motivo de la detención, se debió a una movida con la DINA, que según ellos estaban autorizados por la jefatura y que tenían contacto con gente de Villa Grimaldi; y que a pesar que habían coordinado una segunda reunión, esta no se concretó debido a la inasistencia de Bratti y Flores, aunque mantuvo contacto telefónico con el primero. Agrega que en el año 1978, luego de haber vuelto de la Región de Llanquihue, en diferentes oportunidades, **se reunió con “Wally”, y en una ocasión, éste le manifestó** que luego de la libertad de Bratti y Flores, trabajaron en coordinación con la DINA y que gracias a la información entregada por Carol Flores se efectuó el operativo de calle Conferencia por la DINA. Indica que en una de las visitas que hizo Wally a su hogar éste le manifestó que debieron deshacerse de Carol Flores por cuanto éste había entregado toda la información de que disponía, y asimismo, le relató el operativo de detención de Flores, señalándole que Flores en esa época estaba alojando con su padre y llamó en alguna oportunidad a Wally para pedirle apoyo económico pues no tenía ingresos, quedaron de juntarse en la plaza

Brasil de Santiago y allí fue detenido por Wally, El Fifo Palma y el Pantera que corresponde al oficial López López, en estas circunstancias Flores fue trasladado a la Firma, y **Wally había recibido la instrucción del Mono Saavedra de matar a Bratti y Carol Flores**, en este recinto fue drogado y se le dio de beber alcohol, siendo trasladado al Cajón del Maipo donde fue asesinado.

Con respecto a Guillermo Bratti, señala que **Wally le habría contado** que había utilizado un procedimiento similar para matarlo, y **que estando detenido en La Firma, fue drogado y trasladado por “Wally”, “Lolo” Muñoz, Guimpert, Palma, Suazo y dos marinos**, al Cajón del Maipo, donde lo mataron, que Palma le habría dado el tiro de gracia, y que a uno de ellos se les “habría pasado la mano”, porque le habrían cortado los dedos, sin saber a cual de los dos detenidos se referían.

A fojas 1226, expresa que luego de haber sido dejado en libertad en febrero de 1976, a la semana siguiente “Lito” apareció por su casa, señalando que quería juntarse con él, por ello, le manifestó a su mujer o que si volvía le señalara que lo buscara en Teatinos 40 en el Ministerio de Agricultura, a las 10:00 horas, y el día en que debió concurrir se encontró con el “Juanca” y el “Lito”, conversando unos 15 a 20 minutos en la plaza que está frente al ministerio, acerca de los hechos vividos durante la detención, acordaron verse a la semana siguiente en ese mismo lugar, y luego de que el día acordado los esperara por más de dos horas, éstos no llegaron. Por ello, se fue caminando a su casa en el sector de Independencia, por lo que pasó por el costado de la catedral y en un local ubicado al lado de la iglesia, los vio con unas mujeres, excusándose que por estar con ellas no habían asistido, siendo aquella la última vez que los vio. Le señaló a Wally lo ocurrido, ordenándole no hablar más con ellos, pues ellos “debían terminar lo que habían comenzado”. Posteriormente Wally le señaló que el General Ruiz había dado la orden de eliminar a los tres.

c) Testimonios de Ernesto Arturo Lobos Gálvez, de fojas 343, quien expresa que siendo funcionario de Carabineros se le ordenó que integrara el Comando Conjunto, formado por Carabineros, Armada y Aviación, cuya misión era la detención de integrantes del Partido Comunista, correspondiéndole en particular confeccionar las fichas de los detenidos. Agrega que no conoció a Carol Flores Castillo.

Posteriormente, a fojas 1176 señala que estando en la Firma, escuchó a “Wally” comentar que “había que pitearse a una persona” porque estaba “sapeando y ya no servía”, al parecer se refería a Bratti porque estaba cuestionado, lo que expresó también frente a “Larry”, **“Fifo”** (corresponde a Cesar Palma), “Horacio”, “Pantera”, y “Luti” de Patria y Libertad, y también al parecer de Muñoz. Aclara que tiene la impresión que se trataba de Bratti, porque él estaba cuestionado hacía tiempo, pero nunca lo vio preso en “La Firma” al igual que a Juanca. Señala que después de todo lo que comentó, supo que a Bratti lo habían matado, y dijeron que miembros del PC se lo “habían dado vuelta”, lo que interpretó como que lo habían matado.

Añade que en un tiempo intermedio, recuerda que Wally ordenó buscar una ametralladora a los Arsenales de Guerra, y luego de diez días, “Lolo” le comentó que tenía que ir con Wally en un auto, para evitar ser controlado por Carabineros, y al preguntar porqué tenía que acompañar a Wally éste señaló que todos tenían que participar. Por ello, junto a Wally, en el móvil de éste viajaron hasta San José de Maipo y luego de recorrer un largo camino, se encontraron unos 4 ó 5 automóviles y esperaba a Wally un muchacho apodado “Patán”, de pelo largo y crespo, y al parecer “Lolo”, y luego que Wally diera instrucciones fue bajada una persona

a quien no pudo reconocer ya que estaban las luces apagadas y por la hora que era, y nunca supo de quien se trataba, aunque siempre pensó que era Bratti, pues después de aquello no se habló más de él y los días siguiente, estando en la Firma, Wally, Lolo y Horacio se reunieron con él señalándole que no se debía comentar nada acerca del viaje a San José.

Luego, a fojas 1470, ratifica sus dichos anteriores señalando que siempre ha sabido que Bratti permaneció detenido en “Remo Cero”, pero nunca en “La Firma”, pero que Carlos Pascua si pudo saber si el permaneció detenido en ese lugar. Agrega que nunca supo que otras personas fueran llevadas hasta el Cajón del Maipo para ser asesinadas, pues sólo por comentarios ha sabido que Bratti habría sido muerto en ese lugar, lo que se habría producido por un ajuste de cuentas, pues Bratti estaba pasando información a la DINA. Añade que no cree que Bratti haya sido sacado desde la “Firma” hacia el Cajón del Maipo, puesto de Wally lo pasó a buscar a este cuartel y allí ya no quedaba nadie, a no ser que hubiese estado antes y no lo hubiese sabido.

d) Informe Policial nº 1547 de la Brigada de Homicidios Metropolitana de la Policía de Investigaciones de Chile, de fojas 395, destinado a establecer las identidades de los integrantes del Comando Conjunto que estarían relacionados con la detención y muerte de Flores Castillo, la cual indica que Carol Fedor Flores Castillo, de nombre político: “Juan Carlos”, “Juanca” o “Sam” era integrante del grupo sur oriente de la Dirección de Autodefensa del Regional Sur del Partido Comunista, llamado comúnmente “Aparato Militar del PC”.

Dicha orden indica que en el año 1976, el Cabo 1º de Carabineros de Chile, Carlos Pascua, dio cuenta de irregularidades relacionadas con el secreto de los antecedentes obtenidos en la interrogación de detenidos y luego de efectuar un trabajo de contrainteligencia, se estableció que Carol Flores, Guillermo Bratti y Otto Trujillo, se encontraban gestionando su ingreso a la DINA, siendo detenidos y sometidos a tortura, y que los dos primeros fueron muertos en un sector del Cajón del Maipo. Se señala que entre los agentes involucrados se encuentran José Alvarado, Eduardo Cartagena, Alex Carrasco, Jorge Cobos, Lenin Figueroa, Roberto Flores, Roberto Fuentes, Daniel Guimpert, Francisco Illanes, Ernesto Lobos, Manuel Muñoz, **Cesar Palma Ramírez**, Carlos Pascua, Antonio Quiroz, Alejandro Sáez, Robinson Suazo, Andrés Valenzuela, Humberto Villegas y Fernando Zúñiga. Además se informa que la información contenida en el informe fue obtenida mediante trabajos de inteligencia policial, que incluyen análisis y fuentes de información secretas, razón por la cual los hechos descritos no son necesariamente comprobables judicialmente.

e) Atestado de Robinson Alfonso Suazo Jaque de fojas 477, quien manifiesta que mientras estaba de vacaciones detuvieron al grupo de Trujillo, Bratti y Flores, pues al regresar, Andrés Valenzuela le señaló que los habían detenido por querer pasarse a otro bando y no preguntaron mayores antecedentes por temor a verse afectados. Que mientras estuvieron detenidos eran interrogados por Fuentes, Cobos, **Palma**, Muñoz y Guimpert, ya sea en parejas o individualmente. Que la última vez que vio a Juanca fue en Colina, mientras que a Bratti, lo vio detenido en una habitación de “La Firma” en calle Dieciocho durante unos tres o cuatro días. Recuerda que Valenzuela le preguntó a Fuentes Morrison por qué Bratti estaba detenido allí y Fuentes le contestó que la razón se debía a que era un traidor, pues había entregado todos los datos de la gente al Partido Comunista. Añade que nada tuvo que ver en la muerte de Bratti y Juanca, ignorando además quien fue la persona que se llevó a Bratti de la Firma; y señala que debe verse involucrado por los dichos de Andrés Valenzuela, quien por problemas personales, lo ha acusado de ello, insistiendo en no tener participación.

f) Juan Luis López López, a fojas 915 y siguientes, expresa que los oficiales de servicio regular era él junto con Sergio Contreras, quien era el jefe, y quien distribuía el trabajo. Añade

que tomó conocimiento que los detenidos lo apodaron “Pantera”, pero como nunca usó ese apodo y tampoco le agradaba que lo llamaran de esa manera, incluso dentro de la Fuerza Aérea había otras personas que utilizaban ese apodo.

Agrega haber conocido a Carol Flores, en el año 1975, con el apodo de “Juanca” cuando era informante, llegaba a las oficinas de la DIFA acompañado siempre de Bratti; lo describe como un sujeto reservado y callado, no teniendo un nivel de educación muy bueno y que en algunas oportunidades, al parecer, visitaban a Cevallos, con quien los vio hablando; no tiene claro que Bratti y Flores hayan dependido de Serón, pero éste era superior de Bratti. Agrega que casi todo lo que se realizó durante el año 1975 fue gracias a la información que Juanca proporcionaba, pues él participaba en los operativos, portaba armas, interrogaba y recibía sueldo por eso. Agrega que no tiene mayor información de lo ocurrido con Flores, en atención a que a mediados del año 1976 se desempeñaba en seguridad militar, no siendo efectivo que ambos se comunicaran por teléfono y menos concertar una cita, pues luego de su matrimonio no tenía vinculación con ellos.

A fojas 1037 y siguientes expresa que no tiene certeza que Serón haya sido agente de control de Bratti o Juanca, pero puede haber sido, en atención a que Serón era oficial, y le pudo haber correspondido por el grado que ostentaba. Tiene claro que Flores (Juanca) en todo momento se encontraba con Bratti, quien pretendía demostrar que controlaba muchas cosas, ya que era notorio que Juanca manejaba información. Incluso Bratti pasaba a llevar los conductos regulares, por lo que se le llamaba la atención como mero soldado que era. Asegura que vio a Saavedra en Colina, entre septiembre y octubre, antes que Cevallos se fuera.

A fojas 1190, indica que al llegar de su luna de miel, en el mes de enero, se enteró que Bratti y “Juanca” estaban detenidos porque habían intentado pasar información a la DINA, lo que supo por comentarios escuchados en Colina. Indica que nunca escuchó una conversación en la que Wally dijera que a Bratti había que matarlo, sino que lo único que pudo escuchar fue algo en relación a la traición que éste pudo cometer. Además precisa que si aquello ocurrió a mediados de 1976, en esa época él estaba absolutamente compenetrado con sus funciones en seguridad militar, además señala que al regresar de su luna de miel, tuvo una discusión con el Coronel Saavedra al pedirle trabajar en un grupo que le aportara profesionalmente, motivo por el cual el oficial se molestó y le ordenó que se fuera.

g) Dichos de Jaime Roberto Bratti Cornejo, de fojas 1134 y siguientes, quien expresa ser hermano de Guillermo Bratti, señalando que luego del año 1973 fue destinado a la DINA, trabajando como estafeta en la división de Ingeniería de la Plana Mayor de la DINA y luego de la CNI. Agrega que a su hermano era mayor por seis años, y lo veía en pocas oportunidades. Agrega que la última vez que lo vio, Guillermo concurrió a su casa y le preguntó en qué estaba trabajando y que se cuidara, señalando que había abandonado la Fach y quería irse a Estados Unidos, ignorando si para ello contaba con la ayuda de alguien. Agrega que se enteró de su detención, pues su cuñada le avisó que su hermano había desaparecido, y que personal de la policía de Investigaciones había concurrido a su casa y a la de su madre cuando ya llevaba dos semanas de desaparecido. Al concurrir a un cuartel, se enteró que la razón era porque habían aparecido unos cuerpos en el Cajón del Maipo y uno de ellos era de su hermano. Agrega que le correspondió hacer los trámites frente a su institución y su padre reconoció el cuerpo en el Instituto Médico Legal. Agrega que su cuerpo estaba entero, un poco desfigurado por la acción del agua, con sus dedos, por lo que fue identificado por las huellas dactilares.

Añade que sólo sabía que su hermano pertenecía a la Fuerza Aérea y que estaba en el Comando Conjunto, sin saber de qué se trataba ni a qué se dedicaba, además le habían ofrecido irse a la DINA cuando fueron las destinaciones de todas las unidades del país, pero que él no había aceptado porque quería quedarse en la FACH. Señala que su cuñada, Marta Jorquera, le indicó que su hermano había desaparecido una semana atrás y su casa fue allanada por personal de la Fuerza Aérea en su presencia, llevándose documentación y dos pistolas que tenía Guillermo. Agrega que luego de haber encontrado el cuerpo, el director de la DINA, Manuel Contreras, de su propia iniciativa, colocó seguridad en su casa por cuatro meses, señalándole que era extraño lo de su hermano, y durante esa misma semana le preguntó al ayudante del General, Alejandro Burgos, si sabía algo de lo que había pasado con su hermano, indicando que a los pocos días que fuera acusado por traición a la institución, al haber sido doble agente, había sido ajusticiado por el Comando Conjunto.

Agrega que la familia nunca efectuó denuncia alguna por la muerte de Guillermo, debido a la situación política de esos años, además pensaron que le correspondía efectuarla a su mujer Marta, y sólo por publicaciones de prensa, tomó conocimiento que éste trabajaba con Carol Flores, quien habría sido militante del PC o del Partido Socialista.

A fojas 1138, el declarante acompaña una fotocopia de carta manuscrita, fechada el día 8 de marzo de 1976, escrita por Guillermo Bratti al Director del Instituto Latinoamericano de planificación económico y social, la que no se alcanzó a remitir, donde Bratti relata haberse desempeñado como agente de inteligencia del departamento de Contrainteligencia, siendo detenido el 21 de enero de 1976, bajo el cargo de deslealtad a la institución, sólo por el hecho de renunciar; que su arresto fue ilegal y que permaneció en una cárcel de la institución en Colina, y que en él se mantienen detenidos a ciudadanos civiles, siendo un hecho grave que se atente contra los derechos humanos y que se encuentra bajo amenaza de muerte por parte del servicio.

h) Copia de declaración de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda de fojas 1409 y siguientes y declaración de fojas 2434, quien expresa que ratifica los antecedentes que figuran en la presentación realizada ante la Excma. Corte Suprema, en el sentido que Carol Fedor Flores Castillo fue detenido por funcionarios del Comando Conjunto el día 08 de junio de 1976, para ser traspasado al cuartel “La Firma” y luego lanzado al río Maipo en el Cajón del Maipo.

En relación a Carol Flores Castillo, indica que éste fue detenido y ajusticiado, junto a Guillermo Bratti, por oficiales que obedecían las órdenes del General Ruiz. Agrega que los motivos para ejecutarlos fue que los acusaban de estar entregando información a personal de la DINA, a través del hermano de Guillermo Bratti, quien cumplía funciones en la unidad de telecomunicaciones de la DINA y quien tuvo que ser protegido por personal de guardia de la DINA ya que después, personal de la FACH, lo fue a buscar a él también. Hace presente que sobre esta materia le dio cuenta al Presidente de la República, General Pinochet, ya que se estaba amenazando a uno de sus hombres y en cualquier momento se podía producir un enfrentamiento con su gente y el Comando Conjunto.

i) Testimonio de Alejandro Humberto Burgos de Beer, de fojas 1429 y siguiente, donde reconoce a Jaime Bratti, como un estafeta del Departamento de Telecomunicaciones y que efectuando indagaciones sobre la muerte de su hermano, se entrevistó con el General Contreras, quien le informó que el hermano habría sido muerto por personal del Comando Conjunto a raíz de una traición a la institución, sin tener mayores antecedentes sobre la forma como ocurrieron los hechos.

j) Atestado de Daniel Luis Enrique Guimpert Corvalán, a fojas 1557 y siguientes,

quien manifiesta que alrededor de 1985 ó 1986, Roberto Fuentes Morrison, le comentó que Carol Flores había trabajado junto a él como informante y que habría pertenecido al aparato de inteligencia del Partido Comunista, pero en lo personal nunca lo conoció ni trabajó con él. Agrega que tampoco conoció a Guillermo Bratti, y sólo por la prensa se ha enterado que, al parecer, era funcionario de la Fuerza Aérea, pero nunca tuvo conocimiento de la detención de los mencionados, ignorando quien los detuvo y cuando ocurrieron estos hechos. Añade que por el mismo Wally, se enteró de la filtración de información por funcionarios de la Fuerza Aérea, no recordando si aquellos fueron o no nombrados, pero debido a ello Wally estuvo amenazado ya que querían llevarse a la DINA a gente que trabajaba con él.

k) Dichos de Edgar Benjamín Cevallos Jones de fojas 2432, quien ratifica lo señalado a fojas 1474 y siguientes, agregando que Carol Flores era un muy buen informante, por eso piensa que se lo podrían haber “echado” los del Partido Comunista. Él ofreció ayuda cuando estaba en la Fiscalía en tiempos de Guerra, que se ubicaba a la altura del 12.000 de Las Condes, en una calle de nombre Cabaña. Agrega que Carol Flores le fue presentado por dos Suboficiales de la FACH, uno era Bratti y del otro no recuerda el nombre, en ese momento empezó a colaborar y ayudaba mucho. Le pedía cosas, se las contestaba, era una persona bien inteligente con muy buena memoria.

Posteriormente expresa que a fines de septiembre u octubre de 1975, cuando estaba a cargo de la inteligencia interna de la DIFA, se fue al extranjero a realizar un curso a Taiwán, sucediéndole en el cargo el Coronel Saavedra. En ese momento sus superiores jerárquicos eran el General Ruiz, y el Coronel Linares detrás del General Ruiz, éste no tenía directamente mando, pero era el segundo en antigüedad. En ese lugar trabajaba el Teniente Fuentes, quien dependía de Saavedra después de que se fue de Chile, **también recuerda que estaba Palma**, que lo tenían en seguimientos y había otros civiles que también trabajaban en eso, no recordando nombres. Agrega que el General Ruiz no podría haber sabido lo ocurrido con las víctimas en el caso de haber participado personal de la FACH, ya que cualquier cosa de importancia se reportaba al General Ruiz y había reuniones con éste todos los días y que dependían de él directamente, o sea él daba la política a seguir.

Señala que efectivamente piensa que a Bratti y a Carol Flores se les dejó de lado porque les faltó el apoyo económico. Antes se les apoyaba económicamente y Flores tenía una casa donde vivir, desconociendo si recibía una remuneración mensual, ya que la persona que pagaba era el Coronel Oteíza, quien se encuentra fallecido. Reitera que no tiene conocimiento alguno de la muerte de Carol Flores Castillo y Guillermo Bratti Cornejo, quienes fueron muertos, le parece en el año 1976, después de que yo me fui de Chile, volviendo luego de un año y medio, a principios del año 1977. Sin embargo, señala que posteriormente escuchó comentarios de que los habrían matado porque se habrían querido pasar a la DINA, ya que les habrían querido pagar más, pero no supo si fueron detenidos. Lo anterior no le consta y tampoco recuerdo quién me lo comentó.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Que con los elementos de convicción anteriormente reseñados, constitutivos de presunciones judiciales que reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, se encuentra acreditada la participación de César Luis Palma Ramírez, en calidad de autor, en los delitos de homicidio calificado de Carol Fedor Flores Castillo y de Guillermo Bratti Cornejo, en los términos del artículo 15 n° 1 del Código Penal, puesto que por cuanto en condición de funcionario de la Fuerza Aérea de Chile, integrante del

grupo operativo de inteligencia denominado “ Comando Conjunto”, encargado entre otras actividades de desarticular al Partido Comunista, le correspondió participar de una manera inmediata y directa en la detención, interrogaciones y posterior ejecución de las víctimas.

ALEGACIONES Y DE DEFENSAS DE LOS ACUSADOS.-

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Que en el primer otrosí, del escrito de fojas 2176 y siguientes, la defensa del encartado **Juan Luis Fernando López López** contesta la acusación utilizando como defensa las excepciones de previo y especial pronunciamiento expuestas en lo principal de la presentación, esto es, las establecidas en los numerales 6 y 7 del artículo 433 del Código de Procedimiento Penal, por favorecer a su representado la amnistía y la prescripción de la acción penal. Sin perjuicio de ello, realiza un análisis de cada uno de los hechos objeto de acusación.

En cuanto al delito de secuestro de Carol Flores Castillo, sostiene que se debe absolver a su representado por falta de adecuación típica, de acuerdo a la redacción de la época del artículo 141 del Código Penal. Sostiene, además, que en la investigación llevada a cabo existen una serie de contradicciones entre las declaraciones prestadas por los testigos, los familiares de la víctima y los instrumentos que forman parte de las pericias y relatos de la comisión de verdad y reconciliación, por lo cual, para los efectos de someter a proceso a una persona, se requiere a lo menos presunciones fundadas, las que luego de una exhaustiva investigación, permitan al juzgador condenar. Agrega que, al haberse inscrito su defunción en el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 21 de junio de 1976, se ha establecido que don Carol Flores Castillo habría fallecido entre 14 a 28 días antes de la fecha del protocolo, es decir, entre el día 23 de mayo y el 6 de junio de 1976, con lo cual cae la tesis del secuestro calificado que se ha tratado de dar a los hechos que rodean la muerte de don Carol Flores Castillo, ya que la muerte se habría producido el mismo día de su desaparición. Sostiene además, que la participación de su defendido no se encuentra establecida, toda vez que se hace referencia a que don Carol Flores lo llamó un sujeto apodado “pantera”, información que se origina de fuente desconocida ya que en este caso, el padre de la víctima en su primera declaración dice otra cosa. Además, el Carabinero Ernesto Lobos Gálvez, en diligencia de careo, no lo reconoce como la persona que le decían Pantera.

En lo que respecta al delito de secuestro de Guillermo Bratti Cornejo, sostiene que en el proceso no existe pieza alguna que vincule a su representado con el homicidio calificado de Bratti. Sostiene además, que para ambos delitos, a la fecha de ocurrencia de los mismos, su representado estaba prestando servicios en un organismo distinto del cual dependían los señores Bratti y Flores. Además, con el grado que ostentaba su patrocinado, que era sólo un oficial de guardia, no tenía capacidad de decisión respecto de los detenidos en los distintos recintos.

En subsidio de la petición principal, la defensa invoca las eximentes de responsabilidad penal que establece el artículo 10 numerales 10 y 12 del Código Penal; y las atenuantes de responsabilidad penal contempladas en el artículo 11 numerales 1 en relación con las eximentes solicitadas y 6, ambas del Código Punitivo.

Por último, la defensa solicita la aplicación de alguno de los beneficios establecidos en la Ley N° 18.216.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Que contestando la acusación dictada de oficio por el Tribunal y sus adhesiones a fojas 2213 y siguientes, la defensa de **Juan Francisco Saavedra Loyola** y **Daniel Guimpert Corvalán**, solicita su absolución en razón de que la acción penal en su contra se encuentra cubierta por la prescripción de la acción penal y además amnistiada en

virtud del Decreto ley N° 2191 de 1978.

Además, alega la atenuante específica del artículo 211 del Código de Justicia Militar, la que pide sea calificada. Sostiene que en el caso de autos, sus representados se vieron compelidos a una situación de obediencia forzada, esto es, el hecho de haber tenido que someterse a una orden emanada de su superior jerárquico, la que incluso estaba respaldada por todo el ordenamiento jurídico y legal de la época. Consecuentemente, sostiene que el juzgador carece del fundamento “sine qua non” del reproche de culpabilidad: la efectiva libertad moral del hechor y esta libertad de autodeterminación conforme a derecho no es inmune al peso del adiestramiento militar, en definitiva, a la obediencia. En el mismo orden de ideas, alega la eximente incompleta del artículo 11 N° 1 del Código Penal, en relación con el artículo 10 N° 10 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, alega a favor de sus defendidos la media prescripción o prescripción gradual establecida en el artículo 103 del Código Penal.

Por último, solicita la minorante de responsabilidad penal prevista en el artículo 214 del Código de Justicia Militar; la establecida en el numeral sexto del artículo 11 del Código Penal, y que se conceda alguno de los beneficios establecidos en la ley N° 18.216, en especial la remisión condicional de la pena o, en su defecto, la libertad vigilada.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Que contestando la acusación y sus adhesiones a fojas 2260 y siguientes, 2276 y siguientes y 2286 y siguientes, la defensa de los encartados **Edgar Benjamín Cevallos Jones, Roberto Francisco Serón Cárdenas y Freddy Enrique Ruiz Bunger**, respectivamente, solicita su absolución por no encontrarse acreditada su participación en los términos que exige el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal.

Sostiene en el caso de Cevallos Jones, que a la fecha en que se habrían cometido los ilícitos, su representado había sido destinado en comisión de servicios a Estados Unidos de Norteamérica, entre otros países, por un lapso de 18 meses a contar de octubre de 1975, situación que es reafirmada por uno de los principales testigos, Otto Silvio Trujillo Miranda. En el caso de Serón Cárdenas, afirma que éste se encontraba con licencia médica producto de un ejercicio de rutina, lesión que lo tuvo cerca de un año con licencia y sometido a tratamiento kinesiológico. En cuanto a su patrocinado Ruiz Bunger, señala que se desempeñó como primer director de inteligencia de la Fuerza Aérea (DIFA), pero hay que hacer distinciones en cuanto a la estructura de ésta, ya que bajo el mando de su representado se encontraban dos Coroneles; el Sr. Sergio Linares, encargado del departamento de inteligencia, y don Horacio Oteiza, jefe del departamento de contrainteligencia, los cuales eran jefes de las distintas secciones que componían dichos departamentos, que a su vez, dependían directamente de los mencionados Coroneles. Freddy Ruiz Bunger, nunca tuvo una relación directa con los miembros de cada sección, menos con las personas que no eran parte del escalafón como es el caso de Fuentes Morrison. Además nunca conoció a las víctimas de autos, algún detenido o centro de detención.

Por otro lado, sostiene que el Tribunal comete un error al acusar a sus representados como autores del delito de secuestro calificado en la persona de Carol Fedor Flores Castillo, pues de los antecedentes aportados al proceso, queda de manifiesto que el delito existente es el de homicidio simple. Sostiene además, que los hechos que motivan esta acusación, ocurrieron hace más de 32 años por lo que la acción penal se encuentra prescrita de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 y 95 del Código Penal; y que los hechos caen dentro del ámbito de aplicación de la Ley de amnistía, ya que ocurrieron entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de

marzo de 1978, por lo que procede de pleno derecho, la aplicación de dichas normas legales.

En subsidio de lo anteriormente expuesto, la defensa solicita tener presente que ha transcurrido más de la mitad del tiempo exigido para la prescripción de la acción penal del delito, por lo que, en el caso de imponer una pena, se debe aplicar el artículo 103 del Código Penal.

Por último, la defensa solicita para sus defendidos la remisión condicional de la pena o la libertad vigilada establecidas en la ley 18.216.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Que al contestar la acusación y sus adhesiones a fojas 2296, la defensa de **César Luis Palma Ramírez** solicita su absolución, en primer término, por encontrarse los hechos cubiertos por la amnistía y prescripción. Sostiene la defensa, que los hechos son amnistiables, ya que el contexto de los delitos investigados es distinto en esta causa, toda vez que tanto Carol Fedor Flores Castillo y Guillermo Bratti Cornejo, fueron víctimas del delito de homicidio calificado, pero no en un contexto de persecución política y aniquilamiento de disidentes y enemigos del régimen militar, ni tampoco fueron víctimas de la intensa persecución política de aquellos días, sino que ambas víctimas, lo fueron de delitos ordinarios, ya que ninguno de los dos fueron asesinados por ser opositores al régimen militar, si no por traspasar información a otro organismo de represión del régimen militar, como lo fue la DINA.

Además, sostiene que debe cambiarse el tipo de incriminación en el caso de secuestro de Carol Fedor Flores Castillo, ya que de acuerdo a los medios de prueba allegados al proceso, resulta establecida su muerte. Sin perjuicio de ello solicita su absolución por falta de participación en el mismo. En el caso de mantener el secuestro como título incriminatorio, igualmente debe absolvérsele por falta de participación, ya que al analizar los medios de prueba que sirven de base para acusar, en los cuales se hace presente especialmente la falta de idoneidad de Andrés Valenzuela Morales y Otto Trujillo Miranda, no existen elementos que permitan condenar en los términos que lo exige el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal.

En lo que se refiere al delito de homicidio calificado de Guillermo Bratti Cornejo, y luego de un análisis de los medios de prueba existentes en el proceso, la defensa solicita la absolución de César Palma Ramírez en razón de no existir ni un solo elemento de prueba, directo o indirecto, que acredite o haga plausible la hipótesis contenida en la acusación dictada por este Tribunal en cuanto a la existencia del delito y la participación culpable de su defendido.

En subsidio, la defensa plantea la existencia de la causal de exculpación descrita en el artículo 214 en relación al 335, ambas normas del Código de Justicia Militar, y en subsidio de la causal de exculpación, la defensa plantea la causal de justificación establecida en el artículo 10 N° 10 del Código Penal, con lo cual se debe excluir el dolo del delito. Y de no acogerse lo solicitado, invoca la atenuante contemplada en el inciso final del artículo 214 del Código de Justicia Militar, la media prescripción o prescripción gradual establecida en el artículo 103 del Código Penal, la irreprochable conducta anterior contenida en el numerar 6 del artículo 11 del mismo cuerpo legal y aquella establecida en el artículo 211 del Código de Justicia Militar, por haber actuado en cumplimiento de órdenes militares, la que pide sea considerada como muy calificada, y en consecuencia, se aplique la menor pena.

Asimismo, en el caso de existir una convicción condenatoria, se solicita que se acumulen las penas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 509 del Código de Procedimiento Penal y se conceda alguno de los beneficios establecidos en la Ley N° 18.216.

EN CUANTO A LAS PETICIONES DE LOS ACUSADOS.-

TRIGÉSIMO SEXTO.- Que las defensas de los acusados **Freddy Enrique Ruiz Bunger, Juan Francisco Saavedra Loyola, Daniel Luis Enrique Guimpert Corvalán y César Luis**

Palma Ramírez, en sus correspondientes escritos de defensa han solicitado que se declare la prescripción de la acción penal en esta causa, y a este respecto, debe tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que la prescripción es una institución de antigua data que se encuentra reconocida en los distintos ámbitos de nuestro ordenamiento legal, y en lo penal, específicamente, en los artículos 93 y siguientes del Código Penal, como una forma de extinguir la responsabilidad penal declarada por una sentencia judicial o para impedir que se establezca esa responsabilidad penal, como acontece en este último caso, con la prescripción de la acción penal, todo esto, con el fin último de obtener estabilidad y certeza jurídica en los derechos de las personas, y con el sano propósito de lograr la pacificación y preservar la convivencia y el orden social.

b) Que en la especie, tratándose ambos delitos de Homicidio Calificado que es sancionado con la pena de presidio mayor en sus grados medio a perpetuo, el plazo de la prescripción de la acción penal, es de quince años, conforme lo señala el artículo 94 del Código Penal; el que “...*empieza a correr desde el día en que se hubiere cometido el delito...*”, como expresamente lo señala el artículo 95 de dicho Código, término, que se interrumpe, perdiéndose el tiempo transcurrido, siempre que el delincuente comete nuevamente crimen o simple delito, y se suspende desde que el procedimiento se dirige contra él; pero si se paraliza su prosecución por tres años o se termina sin condenarlo, continúa la prescripción como si no se hubiere interrumpido, como expresamente lo reconoce el artículo 96 del mismo cuerpo legal.

c) Que de los antecedentes del proceso, aparece de manifiesto que el plazo de prescripción de quince años, que se establece para los crímenes, se cumplió con creces, puesto que los acusados cometieron los delitos de homicidio calificado de Guillermo Enrique Bratti Cornejo y de Carol Fedor Flores Castillo los días 01 y 21 de junio de 1976, respectivamente, y el procedimiento correspondiente para establecer su responsabilidad penal, solo se dirigió en su contra desde que se dictó el auto de procesamiento con fecha tres de octubre de dos mil siete, esto es más de treinta y un años después, como consta a fojas 1759, y sólo desde esa fecha debe entenderse suspendido el procedimiento en contra de ellos, en los términos de lo dispuesto en el artículo 96 del Código Penal, puesto que, es ahí cuando se declara justificada la existencia del delito y la presunción fundada de participación de los inculpados, quienes en ese momento se consideran normativamente parte en el proceso, y pueden actuar como tal en todas las etapas del mismo. Esta posición se encuentra reconocida recientemente por la Jurisprudencia de esta Corte de Apelaciones en sentencia de veinte de enero de dos mil nueve en causa Rol Corte N° 4.686-2008, y así también se manifiesta en el nuevo Código Procesal Penal, en su artículo 233, al señalar que uno de los efectos de la formalización es suspender el curso de la prescripción. En todo caso, de seguirse la posición doctrinaria de considerar que la prescripción se suspende desde que los inculpados presten por primera vez declaración indagatoria en la causa sobre los hechos investigados, igualmente, en este caso, se encuentra prescrita la acción penal habida consideración que los acusados Freddy Enrique Ruiz Bungler, Juan Francisco Saavedra Loyola, Daniel Luis Enrique Guimpert Corvalán y César Luis Palma Ramírez, prestaron declaraciones los días 14 de marzo de 2002, 28 de noviembre de 2003, 12 de diciembre de 2005 y 29 de septiembre de 2003, respectivamente.

De otra parte, tampoco es factible considerar, en este caso, la posición de estimar la querrela criminal de marras como instrumento idóneo para suspender la acción penal en contra de los encartados, ya que, de la sola lectura de ésta, aparece de manifiesto que fue dirigida en

forma genérica en contra de “los integrantes del Comando Conjunto”, sin considerar en modo alguno la identidad de los inculpados.

Además, tampoco concurre el presupuesto de la interrupción de la acción penal, habida consideración que los imputados, dentro del período de la prescripción, no cometieron nuevamente crimen o simple delito, como consta de sus extractos de filiación y antecedentes, que se agregan a fojas 1852 vuelta, 1861 vuelta, 1863 vuelta y 1865 vuelta y siguientes.

El periodo en que los acusados Juan Saavedra Loyola, Daniel Guimpert Corvalán y César Palma Ramírez se ausentaron del territorio de la República, conforme da cuenta en documento de fojas 2437 y siguientes, por su reducida extensión, no tiene mayor incidencia en el reconocimiento del cómputo del plazo. En lo que se refiere a Freddy Ruiz Bunger, éste no registra anotaciones de viaje, según se desprende del documento referido.

Asimismo, tampoco obsta a reconocer esta eximente las anotaciones penales anteriores de Cesar Palma Ramírez, consignadas en sus respectivos extractos de filiación y antecedentes rolantes a fojas 1865 y en el certificado pertinente agregados a fojas 1958, ya que el delito de posesión o tenencia de armas aparece perpetrado en julio de 1973, esto es, con anterioridad al investigado en esta causa.

d) Que también resulta pertinente consignar en esta oportunidad que las normas sobre la prescripción de la acción se encuentran plenamente vigentes en nuestro ordenamiento legal y no han sido modificadas ni derogadas por ley ni Tratado Internacional que Chile haya aprobado y ordenado cumplir como Ley de la República con anterioridad a la comisión del ilícito investigado en esta causa, por lo que tienen plena eficacia y corresponde aplicarlas en su integridad.

Tampoco corresponde en este caso hacer aplicable los Convenios de Ginebra de 1949, que prohíbe la auto exoneración de responsabilidad penal por los llamados “crímenes de guerra”, ya que aún cuando se aceptare la tesis que con la dictación del Decreto Ley N° 5, de 12 de septiembre de 1973 se reconoció jurídicamente que en Chile existió un conflicto armado no internacional, en los términos que refiere el artículo 3° común de los Convenios aludidos, a la época de ocurrencia de los hechos –1° y 21 de junio de 1976- ese **“estado o tiempo de guerra interno” no estaba vigente, puesto que sólo se mantuvo en el territorio nacional hasta el 10 de septiembre de 1974**, oportunidad en que se dictó el Decreto Ley N° 641, publicado el 11 de septiembre de 1974, que estimó innecesario mantener la declaración de guerra interna dispuesta por el Decreto de Ley N° 5 de 1973, y declaró el Estado de Sitio, en grado de defensa interna. De modo que, no cabe otra cosa que concluir, que los hechos delictivos de esta causa tuvieron lugar cuando el país se encontraba ya en un nuevo régimen de emergencia, el que, en modo alguno cabría considerarlo como de “guerra interna o conflicto armado no internacional”, a que se refieren los Convenios de Ginebra.

Tampoco pueden ser considerados los hechos establecidos en esta causa como delitos de lesa humanidad, puesto que, por una parte no se dan al respecto los elementos de ese tipo penal que refiere el artículo 1° de la Ley 20.357, y por otra, que esta Ley sólo empezó a regir como Ley de la República el 18 de julio de 2009, estableciendo además en su artículo 44 que los hechos de que trata, cometidos con anterioridad a su promulgación, continuarán rigiéndose por la normativa vigente a ese momento, y resalta, que las disposiciones de dicha Ley sólo serán aplicables a hechos cuyo principio de ejecución sea posterior a su entrada en vigencia. De otra parte, compartiéndose la postura de la defensa del acusado Palma Ramírez, corresponde también considerar que las conductas desplegadas por los acusados, en este caso particular, no se enmarcan dentro del tipo penal de delito de lesa humanidad que tipifica y sanciona los

artículos 1° y 4 de la citada ley, toda vez que, en este caso, no se dan las circunstancias descritas en el mencionado artículo 1°, en particular que no se trata de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y que dicho ataque responda a una política del estado o de sus agentes, como tampoco su ejecución ocurrió en un contexto de persecución política, sino que, en contrario, constituyen delitos ordinarios, descritos y sancionados en el artículo 391 del Código Penal, puesto que éstos se desarrollaron en un ambiente sin connotaciones políticas y como una acción autotutelar, de carácter ilegal, motivada por su deslealtad con la propia institución en que servían como agentes de inteligencia, uno como soldado y el otro como informante, al ser acusados de traspasar información reservada de su institución a otra de inteligencia, como lo era la DINA.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que conforme a lo expuesto, y teniendo además en consideración que la prescripción de la acción penal corre a favor y en contra de toda clase de personas y que puede ser declarada de oficio por el Tribunal, debe concluirse que ha operado a favor de los acusados Freddy Enrique Ruiz Bungler, Juan Francisco Saavedra Loyola, Daniel Luis Enrique Guimpert Corvalán y César Luis Palma Ramírez, la causal de extinción de responsabilidad penal prevista en el número 6° del artículo 93 del Código Penal y, en consecuencia, resulta procedente acoger la petición de absolución por haberse extinguido su responsabilidad penal en los hechos investigados, decisión que torna innecesario e inconducente analizar y emitir pronunciamiento sobre las restantes alegaciones de fondo alegadas por las defensas de los encartados.

EN CUANTO A LA ACCIÓN CIVIL.-

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Que en el primer otrosí de la presentación de fojas 2015, el apoderado Nelson Guillermo Caucoto Pereira, actuando en representación de los querellantes, Oscar Osvaldo Flores Cabrera, Jeannette Lucinda Córdova Pérez, Carol Jean Flores Córdova, Christian Fedor Flores Córdova y Sebastián Jesús Flores Córdova, padre, cónyuge e hijos respectivamente de la víctima Carol Fedor Flores Castillo, interpone demanda civil de indemnización de daños y perjuicios en contra del Fisco de Chile, representado legalmente por el señor Carlos Mackenney Urzúa, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado.

Los hechos en que se basa son aquellos señalados en la acusación dictada de oficio por el tribunal, agregando que se encuentra comprobado que a fines de 1975 Carol Flores Castillo fue detenido ilegítimamente por agentes del denominado Comando Conjunto, bajo acusación de estar traspasando información a la DINA. Se le mantuvo privado de libertad junto a otros miembros en el recinto perteneciente a la Fuerza Aérea de Chile, conocido como “Remo Cero”. Posteriormente se le hizo desaparecer hasta la fecha. Señala, además, que es importante tener en cuenta que el secuestro de Carol Flores Castillo y su posterior desaparición, corresponde a una política masiva y sistemática de atropello a los Derechos Humanos asentada con el golpe militar y llevada a cabo por los agentes de la dictadura, y en ese sentido, hace presente considerar el reconocimiento del Estado de Chile hacia los delitos de lesa humanidad, mencionando al respecto la Resolución de fecha 03 de diciembre de 1973 N° 3.074 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, denominada “Principios de Cooperación Internacional para la identificación, Detención, Extradición, y Castigo de los Culpables de Crímenes de Guerra o Crímenes de lesa Humanidad”, haciendo referencia a sus numerales 1° y 8°.

Asimismo, como fundamento de derecho invoca los artículos 10 y 425 del Código de Procedimiento Penal, artículo 253 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el

artículo 4° de la ley 18.575.

La suma demandada asciende a \$1.250.000.000.- (mil doscientos cincuenta millones de pesos) por concepto de daño moral inferido a los demandantes de autos, por el accionar ilícito de los agentes del estado, que secuestraron e hicieron desaparecer a Carol Fedor Flores Castillo. Esa suma total, es el equivalente al pago de \$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos) para cada uno de los demandantes, que son padre, cónyuge, y tres hijos de la víctima. Suma que se solicita sea enterada con reajustes e intereses desde la fecha de acaecidos los hechos, hasta la fecha de su completo pago, más las cosas del juicio, o lo que el Tribunal estime en justicia.

TRIGÉSIMO NOVENO.- Que la Abogado Procurador Fiscal de Santiago, del Consejo de Defensa Del Estado, por el Fisco de Chile, en lo principal del escrito de fojas 2141 **contesta la demanda civil de indemnización** de perjuicios deducida en su contra por don Nelson Caucoto Pereira, en representación de Osvaldo Flores Cabrera, Jeannette Lucinda Córdova Pérez, Carol Jean Flores Córdova, Christian Fedor Flores Córdova y Sebastián Jesús Flores Córdova, por medio de la cual pretende obtener un pago por la suma de \$1.250.000.000.- (mil doscientos cincuenta millones de pesos), más reajustes e intereses desde la fecha de ocurridos los hechos y costas, todo ello por concepto de indemnización de perjuicios, solicitando que dicha pretensión sea rechazada en todas sus partes, y en el evento improbable que ella se acogiere, se rebaje substancialmente el monto de las sumas demandadas, con costas.

Como cuestión previa al fondo de la discusión, señala que el actor deberá acreditar conforme a derecho los poderes de representación que dice detentar respecto de todos los demandantes, así como también, su vigencia.

En primer término, la demandada opone la **excepción de incompetencia absoluta del Tribunal** para el conocimiento de la demanda civil de indemnización de perjuicios, toda vez que, el Tribunal carece de competencia para conocer de la acción civil, la que, conforme a lo preceptuado en los artículos 748 y siguientes del Código de Procedimiento Civil –aplicable conforme lo dispone el artículo 43 del Código de Procedimiento Penal-, corresponde, privativamente a los Tribunales con Jurisdicción Civil conociendo del “Juicio de Hacienda”. Lo anterior, se basa en el artículo 10 del Código de Procedimiento Penal, cuyo inciso tercero, incorporado mediante ley N° 18.857, limitó la amplitud y extensión de accionar civilmente. Además, se invoca lo dispuesto en el artículo 59 del Código Procesal Penal y jurisprudencia relativa al tema que se alega.

Luego, el Fisco de Chile, y en subsidio de la excepción alegada, opone la **excepción de prescripción extintiva de la acción civil** de indemnización de perjuicios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2332 en relación al artículo 2497, ambos del Código Civil.

Señala que, según lo expuesto en la propia demanda, la detención de Carol Flores Castillo se produjo en una fecha indeterminada de fines del año 1975, ocasión desde que se desconoce su paradero. Por ello, aún entendiendo suspendida la prescripción durante el periodo del Régimen Militar, por la imposibilidad de las víctimas o sus familiares de ejercer las acciones legales ante los Tribunales de Justicia, hasta la restauración de la democracia, o aún, hasta la entrega del Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación, hechos acaecidos el 11 de marzo de 1990 y 04 de marzo de 1991, respectivamente, a la fecha de notificación de la demanda, efectuada el día 21 de noviembre de 2008, transcurrió en exceso el plazo de prescripción que establece el artículo 2332 del Código Civil.

Siempre en subsidio de lo anterior, y para el evento que el Tribunal estime que dicha norma no es aplicable al caso de autos, la demandada opone la **excepción de prescripción extintiva de cinco años**, contemplada para las acciones y derechos en el artículo 2515, en

relación con el artículo 2514 del Código Civil, ya que entre la fecha en que se habrían hecho exigible el derecho a indemnización y la fecha de notificación de la demanda, ha transcurrido con creces el plazo que establece el artículo 2515 citado.

Luego, también en subsidio, la defensa de la demandada sostiene la **inexistencia de la pretendida responsabilidad objetiva del Estado**, toda vez que, la demandante invoca un conjunto de normas constitucionales y legales otorgándoles un sentido y alcance que nunca tuvo presente el legislador, lo cual carece de todo fundamento.

Por otra parte, y en el caso que el Tribunal desechare los fundamentos antes expuestos, la demandada se excepciona de pago por no ser procedente la indemnización, por haber sido las demandantes, ya indemnizadas en conformidad a lo dispuesto en la ley 19.123, lo que resulta incompatible con toda otra indemnización. Por ello, es un principio general de derecho, sostenido firmemente por la doctrina, el que cuando un daño ha sido ya reparado, no da lugar a indemnización.

Por último, y siempre en subsidio, la defensa del Fisco de Chile formula las siguientes alegaciones en cuanto al monto y naturaleza de la indemnización:

1. Fijación de la indemnización por daño moral:

Se sostiene que no se debe olvidar que la finalidad de la indemnización es exclusivamente la reparación de los perjuicios irrogados, objetivo que no se desvirtúa por la naturaleza o especie del perjuicio. La sanción por daño moral no cumple una función punitiva o sancionatoria, por lo que “el monto de la reparación depende de la extensión del daño y no de la gravedad del hecho”. La culpabilidad del agente no tiene influencia alguna en él, cualquiera que sea, tratándose de un delito o de un cuasidelito, sea culpa lata, leve o levísima, la reparación no puede aumentarse ni disminuirse en atención a ella. La reparación no es una pena, es el resarcimiento del daño causado y debe ser completa.

Por otra parte, señala la demandada, que tampoco resulta procedente acudir a la capacidad económica del demandante y/o demandado como elemento para fijar la cuantía de la indemnización.

2. El daño moral debe ser legalmente acreditado:

No corresponde asumir *per se* la presencia de un dolor o aflicción constitutivo de daño moral o su magnitud por el sólo hecho de existir un vínculo de parentesco entre la víctima del hecho y los demandantes. La razón es evidente, ya que no existe en nuestra legislación normas especiales sobre la acreditación del daño moral y, en consecuencia el daño moral debe ser indemnizable y cierto, rigiendo a su respecto el principio fundamental del “onus probandi”, que impone al actor a probar sus pretensiones.

3. Improcedencia del pago de reajustes e intereses en la forma solicitada:

Se sostiene que resulta absurdo pretender aplicar la corrección monetaria a partir de un momento anterior a la determinación del monto en una sentencia ejecutoriada. Por lo demás, la demanda ni siquiera precisa de manera adecuada la fecha en que habrían “acaecido los hechos”, por lo que la solicitud resulta vaga e imprecisa.

CUADRAGÉSIMO.- Que como se ha resuelto reiteradamente por este mismo Juez en sentencias anteriores, se procederá a desechar la excepción de incompetencia absoluta planteada por el **Fisco de Chile**, en atención a que el artículo 10 del Código de Procedimiento Penal faculta a las partes en el proceso penal, para deducir las acciones civiles que persigan la reparación de los efectos patrimoniales, entre las que se encuentran la dirigida a obtener la

indemnización de perjuicios ocasionado por las conductas de los procesados y en este caso, precisamente lo que se demanda es la indemnización por el daño moral sufrido a consecuencia del delito cometido por los agentes del Estado. De modo que, existiendo ese vínculo de causalidad entre el actuar de los acusados y el daño patrimonial causado, corresponde al Juez que conoce la causa criminal conocer de todas las acciones civiles que se deduzcan como consecuencia directa de la perpetración del ilícito investigado. También concurre a esta decisión la consideración de que nuestro Sistema Procesal Penal se inspira, entre otros, en el principio de economía procesal, el que sin duda, está presente en el criterio expuesto, por cuanto es de dicha esencia la facultad que le asigna el artículo citado al Juez de la causa de conocer en un mismo proceso, tanto las sanciones criminales como las civiles, que deriven directamente de aquellas.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Que debe aceptarse la cuestión civil previa, planteada por el Fisco de Chile, en contra de la demanda civil deducida por Oscar Osvaldo Flores Cabrera en su condición de padre de la víctima y en consecuencia rechazar la demanda, por cuanto uno de los presupuestos procesales de validez o eficacia que se exigen en el ejercicio de una acción civil es precisamente que la parte que deduce la acción tenga capacidad para ser sujeto de derecho, condición que en esta caso no se cumple con respecto a Oscar Flores Cabrera, puesto que, cuando se deduce la acción civil por su apoderado se encontraba ya fallecido, como expresamente lo ha reconocido en la demanda al señalar: “Su padre se murió esperando alguna respuesta acerca de su paradero y nunca dejó de clamar justicia para su hijo”.

En efecto, si bien es cierto, que los artículos 396 y 529 del Código Orgánico de Tribunales dispone que el mandato judicial no se extingue con la muerte del mandante, esto no importa de modo alguno, que ocurrido el fallecimiento del mandante, el mandato otorgado con anterioridad, lo habilite para ejercer en su representación una acción distinta a la penal, como lo es la acción civil, correspondiéndole este derecho a los herederos del causante.

En cuanto a la acción deducida por Jeannette Lucinda Córdova Pérez, Carol Jean Flores Córdova, Christian Fedor Flores Córdova y Sebastián Jesús Flores Córdova, debe desestimarse la cuestión previa civil planteada por el Fisco respecto de éstos, teniendo únicamente en consideración que el apoderado que actúa en su representación, tenía mandato judicial suficiente para deducir demanda civil en su nombre, como consta en la presentación de fojas 1548 de autos.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Que con respecto a la excepción de prescripción planteada por el Fisco de Chile en contra de la demanda planteada por Jeannette Lucinda Córdova Pérez, Carol Jean Flores Córdova, Christian Fedor Flores Córdova y Sebastián Jesús Flores Córdova, corresponde tener en consideración que la prescripción es una institución de orden público, destinada a dar certeza jurídica a los derechos, por lo que es aplicable en todos los ámbitos del ordenamiento jurídico, entre los que también se comprenden aquellas conductas que se someten al derecho público. Consecuencialmente, al no existir sobre esta materia una norma especial que establezca la imprescriptibilidad de la responsabilidad extra-contractual del Estado, corresponde dar aplicación a las reglas del derecho común, lo que nos remite a la norma del artículo 2332 del Código Civil, conforme a la cual la acción de perjuicios prescribe en cuatro años “contados desde la perpetración del acto”, prescripción que corre por igual, a favor y en contra de toda clase de personas, ya sea que se trate “del Estado, de las Iglesias, de las Municipalidades, de los Establecimientos y Corporaciones Nacionales y de los individuos particulares que tienen la libre administración de sus bienes”, como lo manda el artículo 2497 del Código citado.

En este proceso se encuentra demostrado que la muerte de Carol Flores Castillo, ocurrió

el día 21 de junio del año 1976, y desde esa fecha hasta la notificación de la demanda civil -21 de noviembre de 2008- al Fisco de Chile, según consta en el acta de fojas 2040 vuelta, ha transcurrido con exceso el cómputo de cuatro años, por lo que la acción civil deducida por los actores Jeannette Lucinda Córdova Pérez, Carol Jean Flores Córdova, Christian Fedor Flores Córdova y Sebastián Jesús Flores Córdova, en contra del Fisco de Chile, se encuentra extinguida por la prescripción del artículo 2332 del Código Civil.

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Que habiéndose aceptado la excepción de prescripción de la acción civil alegada por el Fisco de Chile, resulta inoficioso pronunciarse sobre las demás alegaciones relacionadas con la acción civil.

Con lo relacionado y lo dispuesto en los artículos 19 N° 3 de la Constitución Política del Estado; 1, 14, 15, 93 N° 6, 94, 95, 96, 98, 101 y 391 N° 1 circunstancias 1ª y 5ª del Código Penal; 1, 10, 108, 109, 110, 111, 433, 434, 456 bis, 459, 473, 474, 477, 478, 488, 488 bis, 500, 501, 502, 503, 504, 505 y 533 del Código de Procedimiento Penal; 2332 y 2497 del Código Civil, **se declara:**

EN CUANTO A LAS TACHAS.-

I.- Que, **se desestiman las tachas** formuladas por la defensa de los acusados López López, Cevallos Jones, Serón Cárdenas y Ruiz Bunger, a fojas 2176, 2260, 2276 y 2286, respectivamente, en contra de todos los testigos individualizados en los considerando primero y segundo de esta sentencia; y las puestas por la defensa del encartado Palma Ramírez a fojas 2296 en contra de los testigos ya individualizados en el considerando tercero de esta sentencia.

EN CUANTO A LA ACCION PENAL.-

II.- Que, **se absuelve** a los acusados **Edgar Benjamín Cevallos Jones, Roberto Francisco Serón Cárdenas y Juan Luis Fernando López López**, ya individualizados, por no encontrarse acreditada su participación en los delitos de homicidio calificados de Guillermo Enrique Bratti Cornejo y Carol Fedor Flores Castillo, perpetrados en esta ciudad los días 01 y 21 de junio de 1976, respectivamente.

III.- Que, **se absuelve** a los acusados **Freddy Enrique Ruiz Bunger, Juan Francisco Saavedra Loyola, César Luis Palma Ramírez, y Daniel Luis Enrique Guimpert Corvalán**, ya individualizados, de los cargos por los delitos de homicidio calificado de Guillermo Enrique Bratti Cornejo y Carol Fedor Flores Castillo, perpetrados en esta ciudad los días 01 y 21 de junio de 1976, respectivamente, por encontrarse, a su respecto, prescrita la acción penal.

IV.- Que, no se condena en costas a la parte querellante, por haber tenido motivos plausibles para litigar.

V.- Que, de esta manera se resuelve la adhesión a la acusación de fojas 2008.

EN CUANTO A LA ACCION CIVIL.-

VI.- Que, **se desestima la excepción de incompetencia absoluta** del tribunal solicitada por el Fisco de Chile en su escrito de contestación de fojas 2141 y siguientes.

VII.- Que, **se rechaza la demanda de indemnización de perjuicios**, deducida a fojas 2015 por don Nelson Cauco Pereira, actuando en representación del fallecido Oscar Osvaldo

Flores Cabrera, en contra del Fisco de Chile, por no tener el abogado capacidad procesal para ejercer la acción civil, sin costas.

VIII.- Que, **se acoge la excepción de prescripción de la acción civil**, opuesta subsidiariamente por el Fisco de Chile en su contestación de fojas de 2141 y siguientes, y consecuentemente, **se rechaza la demanda civil de indemnización de perjuicios**, deducida a fojas 2015 por don Nelson Caucoto Pereira, en representación de Osvaldo Flores Cabrera, Jeannette Lucinda Córdova Pérez, Carol Jean Flores Córdova, Christian Fedor Flores Córdova y Sebastián Jesús Flores Córdova, sin costas, por estimarse que tuvieron motivos plausibles para demandar.

Encontrándose el sentenciado César Luis Palma Ramírez privado de libertad, por otra causa, constitúyase la señora Secretaria del 10° Juzgado del Crimen de Santiago en el C.C.P. de Punta Peuco, para su notificación. En cuanto a los restantes sentenciados, cíteseles a primera audiencia para su notificación.

Notifíquese, personalmente o por cédula, al querellante, al tercero coadyuvante y al apoderado de César Palma Ramírez por encontrarse privado de libertad. Cúmplase mediante el receptor de turno del presente mes.

En su oportunidad, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 509 bis del Código de Procedimiento Penal.

Anótese, regístrese y consúltese, si no se apelare.

ROL 120.133-O “Bratti y Flores”

Dictada por don Juan Eduardo Fuentes Belmar, Ministro en Visita Extraordinaria y autoriza doña Lucía Pineda Luna, Secretaria Subrogante del Décimo Juzgado del Crimen de Santiago